

Guía de recursos y ayudas individuales para personas con discapacidad física

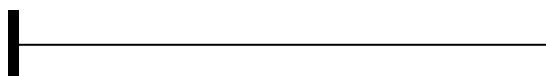
EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ETXEBIZITZA ETA GIZARTE
GAJETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
Y ASUNTOS SOCIALES



Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia

Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco

Vitoria-Gasteiz, 2002



Nuestra sociedad y entorno urbano parecen más diseñados para la utilización que para el disfrute y bienestar ciudadano. Los coches aparcados ocupan más espacio, a menudo, que los lugares destinados al paseo o tránsito de las personas. La superficie por la que circulan los vehículos supera con creces a la que disponen los ciudadanos para encontrarse y relacionarse.

Las personas con movilidad reducida y los grupos de edad en situación de mayor dependencia son las mayores víctimas de este diseño del espacio urbano, cada vez más reñido con los criterios de habitabilidad y convivencia.

Existe, sin embargo, una creciente sensibilidad a favor de las personas con dificultades de movilidad y acceso a los servicios y espacios públicos. El rico tejido asociativo en Euskadi hace florecer asociaciones de grupos de apoyo a las personas con discapacidad. La legislación trata de contribuir a la mejora de la situación con el reconocimiento de derechos y el desarrollo de medidas a favor de la accesibilidad, de un contexto urbano y social que no facilita este objetivo. Y en este sentido, ha sido fundamental la aportación y el esfuerzo de los grupos asociaciones de personas discapacitadas.

Gracias a ese esfuerzo, surge también esta guía de recursos y ayudas técnicas para personas con minusvalías.

Para la Dirección de Bienestar Social y para el del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales ha sido una satisfacción colaborar con per-

sonas como Raquel, Carlos, Elena, Vicente... y la Confederación Coordinadora de disminuidos físicos, en el trabajo de elaboración de esta guía. Queremos con ello ofrecer un instrumento de información para muchos y de sensibilización para todas y todos los ciudadanos. Deseamos que esta guía de servicios y recursos sea de utilidad para aquellas personas que lo puedan necesitar, ya sea como usuarios, profesionales o acompañantes.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2002

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angel Bao Pérez', written in a cursive style.

Fdo.: Angel Bao Pérez
Director de Bienestar Social



Edición:	4ª Diciembre de 2002 (1ª edición: 1987; 2ª edición: 1992 y 3ª edición: 1996)
Tirada:	25.000 ejemplares
©	Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales
©	Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco
internet:	www.euskadi.net
Edita:	Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco Donostia kalea, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz
Autoría:	Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco
Impresión:	Grafo, S.A.
Depósito legal:	BI - 2.725-02

1. Introducción	11
<hr/>	
2. Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	13
<hr/>	
2.1. Entidades que componen la Confederación	13
2.1.1. Federación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Bizkaia.....	13
2.1.2. Federación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Gipuzkoa	16
2.1.3. Alava: Entidades integradas en la Confederación	19
<hr/>	
3. Concepto de persona con discapacidad física	21
<hr/>	
4. Reconocimiento del grado de minusvalía	23
<hr/>	
4.1. Bienestar Social, Acción social y Servicios Sociales	23
4.1.1. Tramitación	23
– Alava	24
– Bizkaia	24
– Gipuzkoa	24
4.1.2. Normativa aplicable	25
4.2. Instituto Nacional de la Seguridad Social	25
4.2.1. Tramitación	25
– Alava	26
– Bizkaia	26
– Gipuzkoa	27
4.2.2. Normativa aplicable.....	27
<hr/>	
5. Prestaciones	29
<hr/>	
5.1. Prestaciones no-contributivas	29
5.1.1. Prestaciones no contributivas de invalidez	29
5.1.2. Prestaciones no contributivas de jubilación	30
5.1.3. Tramitación	31
– Álava	31
– Bizkaia	31
– Gipuzkoa	32
5.1.4. Normativa	32
5.2. Prestaciones por hija o hijo a cargo contributivas y no contributivas	32
5.2.1. Contenido	32
5.2.2. Tramitación	34
5.2.3. Normativa	34
5.3. Prestaciones subsistentes de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos. L.I.S.M.I.	35

5.3.1. Asistencia sanitaria y farmacéutica	35
5.3.2. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	36
5.3.3. Tramitación	36
5.3.4. Normativa	36
5.4. Fondo de Bienestar Social	37
5.4.1. Tramitación	38
– Álava	38
– Bizkaia	38
– Gipuzkoa	38
5.4.2. Normativa aplicable	38
5.5. Carta de Derechos Sociales	39
5.5.1. La Renta Básica	39
5.5.1.1. Tramitación.....	40
5.5.1.2. Normativa aplicable.....	40
5.5.2. Ayudas de Emergencia Social.....	40
5.5.2.1. Contenido.....	40
5.5.2.2. Tramitación.....	41
5.5.2.3. Normativa aplicable.....	41
5.6. Ayudas Individuales	42
– Álava.....	42
– Bizkaia	43
– Gipuzkoa.....	44
5.6.1. Ayudas de la Fundación ONCE	45
5.7. Servicio de Ayuda a Domicilio	46
– Álava.....	47
– Bizkaia	47
– Gipuzkoa.....	48
<hr/>	
6. Prestaciones ortoprotésicas del Servicio Vasco de Salud/Osakidetza	51
<hr/>	
6.1. Contenido	51
6.2. Normativa	53
6.3. Tramitación	53
– Álava	53
– Bizkaia	54
– Gipuzkoa	54
<hr/>	
7. Transporte	55
<hr/>	
7.1. Transporte individual	55
7.1.1. Estacionamiento	55
7.1.1.1. Tarjeta de estacionamiento de la CAPV	56
7.1.1.2. Otras tarjetas de estacionamiento	57
– Álava	57
– Bizkaia	58
– Gipuzkoa	59

7.1.2. Impuestos	60
7.1.2.1. IVA	60
7.1.2.2. Impuesto de matriculación	60
7.1.2.3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	61
7.1.3. Autoescuelas con vehículos adaptados	62
- Álava	62
- Bizkaia	63
- Gipuzkoa	63
7.1.4. Talleres que adaptan y reparan vehículos	64
- Álava	64
- Bizkaia	64
- Gipuzkoa	64
7.2. Bono taxi	64
- Álava	64
- Bizkaia	65
- Gipuzkoa	65
7.3. Transporte público adaptado	67
7.3.1. Taxis adaptados	67
- Álava	67
- Bizkaia	67
- Gipuzkoa	67
7.3.2. Autobuses urbanos, interurbanos y servicios discrecionales	68
7.3.2.1. Autobuses urbanos	68
- Álava	68
- Bizkaia	68
- Gipuzkoa	68
7.3.2.2. Autobuses interurbanos	69
- Bizkaia	69
- Gipuzkoa	70
7.3.2.3. Servicios discrecionales	70
- Álava	70
- Bizkaia	71
- Gipuzkoa	71
7.3.3. Trenes : Eusko Tren y R.E.N.F.E.	71
7.3.3.1. Eusko Tren	71
- Bizkaia	71
- Gipuzkoa	72
7.3.3.2. R.E.N.F.E.	72
7.3.4. Metro Bilbao	72
7.3.5. Transporte especial	73
- Álava	73
- Bizkaia	73
- Gipuzkoa	74
<hr/>	
8. Trabajo	75

8.1. Normativa general	75
8.1.1. Empresa privada	75
8.1.2. Administración pública	76
8.1.2.1. Acceso	76
8.1.2.2. Concurso de traslados	76
8.1.2.3. Normativa	77
8.1.2.4. Preferencia y prohibición en la contratación con administraciones públicas	77
8.1.2.4.1. Preferencia	77
8.1.2.4.2. Prohibición	77
8.2. Centros Especiales de Empleo	78
8.3. Centros ocupacionales	79
8.4. Ayudas al empleo	80
8.4.1. Administración del Estado	80
8.4.1.1. Ayudas por contratación indefinida	80
8.4.1.1.1. Objeto	80
8.4.1.1.2. Contenido	80
8.4.1.1.3. Requisitos	80
8.4.1.1.4. Normativa	81
8.4.1.2. Ayudas por contratación temporal	81
8.4.1.2.1. Contratos temporales	81
8.4.1.2.2. Duración	81
8.4.1.2.3. Excepciones	81
8.4.1.2.4. Ayudas	81
8.4.1.2.5. Normativa	82
8.4.1.3. Contratos formativos (prácticas y aprendizaje)	82
8.4.1.3.1. Ayudas	82
8.4.1.3.2. Normativa	82
8.4.1.4. Ayudas al autoempleo	83
8.4.1.4.1. Objeto y ayudas	83
8.4.1.4.2. Normativa	83
8.4.1.5. Información	83
8.4.2. Ayudas del Gobierno Vasco	86
8.4.2.1. Ayudas a la contratación por reparto de trabajo	86
8.4.2.1.1. Objeto	86
8.4.2.1.2. Contenido de las ayudas	86
8.4.2.1.3. Compatibilidad	87
8.4.2.1.4. Normativa	87
8.4.2.2. Ayudas al autoempleo	87
8.4.2.2.1. Objeto	87
8.4.2.2.2. Ayudas	87
8.4.2.2.3. Normativa	87
8.4.2.3. Ayudas a la inserción laboral	88

8.4.2.3.1. Objeto	88
8.4.2.3.2. Ayudas	88
8.4.2.3.3. Normativa	88
8.4.2.4. Información y entrega de solicitudes	88
8.4.3. Otras ayudas	89
<hr/>	
9. Impuestos	91
<hr/>	
9.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre el patrimonio	91
9.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	92
9.3. Impuesto sobre sociedades	92
9.4. Directorio de las haciendas forales	93
<hr/>	
10. Accesibilidad y vivienda	95
<hr/>	
10.1. Accesibilidad	95
10.1.1. Desarrollo normativo	95
10.1.2. Asesoramiento sobre accesibilidad	96
10.2. Vivienda	97
10.3. Ley de propiedad horizontal	99
10.4. Ley de arrendamientos urbanos	99
10.5. Ley sobre límites del dominio sobre inmuebles para la eliminación de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad	100
10.6. Ocupación de la vía pública para la construcción de rampas de accesibili- dad a edificios privados. Vitoria-Gasteiz	102
10.7. Ayudas	103
10.7.1. Ayudas del Gobierno Vasco	103
10.7.2. Ayudas para la instalación de ascensores del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	104
10.7.3. Ayudas para la instalación de ascensores del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián	104
<hr/>	
11. Educación	107
<hr/>	
11.1. Normativa general	107
11.2. Supresión de barreras en centros concertados	108
11.3. Becas y ayudas al estudio	109
<hr/>	
12. Varios	111
<hr/>	
12.1. Diálisis	111
12.1.1. Diálisis domiciliaria	111
12.1.2. Transporte de diálisis	112
12.2. Familia numerosa	112
12.2.1. Contenido	112

12.2.2. Normativa.....	113
12.2.3. Información y solicitudes	113
12.3. Plan de Familia del Gobierno Vasco.....	114
12.3.1. Decreto 176/2002 de 16 de julio, por el que se regulan las ayudas económicas a familias con hijos e hijas.....	114
12.3.2. Decreto 177/2002, de 16 de julio, por el que se regulan las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar	114
12.4. Donaciones	114
12.5. Asistencia jurídica gratuita.....	115
12.6. Telefónica. Abono social.....	117
12.7. Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas C.E.A.P.A.T	118
12.8. Becas FREMAP	119
12.9. Clínicas y residencias públicas	120
12.9.1. Hospital estatal de parapléjicos de Toledo	120
– Álava.....	120
– Bizkaia	121
– Gipuzkoa	121
12.9.2. Centros residenciales públicos. Centros de recuperación y centros de atención	122
12.9.2.1. Centros de recuperación.....	122
12.9.2.2. Centros de atención	123
13. Otras direcciones de interés	125
13.1. Álava	125
13.1.1. Asociaciones relacionadas con la discapacidad.....	125
13.1.2. Otras entidades privadas	128
13.1.3. Centros especiales de empleo	128
13.2. Bizkaia	130
13.2.1. Asociaciones relacionadas con la discapacidad.....	130
13.2.2. Centros especiales de empleo	134
13.3. Gipuzkoa	135
13.3.1. Asociaciones relacionadas con la discapacidad.....	135
13.3.2. Centros especiales de empleo	138



La Organización Mundial de la Salud en su "Clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías" define estos tres términos:

Deficiencia: toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

Discapacidad: toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera "normal" para un ser humano.

Minusvalía: situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores culturales).

La minusvalía está, por consiguiente, en función de la relación entre las personas con discapacidad y su ambiente.

La minusvalía ocurre cuando dichas personas se enfrentan a barreras culturales, físicas o sociales, que les impiden el acceso a los diversos sistemas de sociedad que están a disposición del resto de la ciudadanía. La minusvalía es, por tanto, la pérdida o la limitación de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en igualdad con las demás personas. (O.N.U. Programa de acción mundial para las personas con discapacidad).



La Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyo ámbito territorial se extiende a toda la Comunidad Autónoma del País Vasco, agrupa a las Federaciones Coordinadoras de Disminuidos Físicos de Bizkaia y Gipuzkoa y a la Asociación de Minusválidos Físicos de Álava, así como a la asociación Aiarako Ezindu Fisikoen Elkartea, del Valle de Ayala, en el mismo Territorio Histórico.

Su finalidad es conseguir la plena integración social de la persona con minusvalía física. Para ello, realiza actividades de sensibilización y difusión de la problemática del colectivo de las personas con minusvalía en la sociedad, a través de campañas específicas y periódicas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

También da información de los recursos que entidades públicas y privadas ofrecen a las personas con minusvalía física y a sus familiares, a través de la revista ELKARTE que publica con periodicidad trimestral o a través de publicaciones específicas, como la presente guía de recursos o la guía de accesibilidad.

La Confederación coordina las actividades y reivindicaciones de sus miembros ante organismos públicos y privados con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y participa en los órganos representativos en defensa de intereses comunes del colectivo.

Tiene su sede social en:

Plaza del Sauce, Acc. 2
20010-Donostia-San Sebastián
Tfno. 943 47.03.49 - 46.93.86
Fax: 943 44.43.17
e-mail: elkartu@arrakis.es

2.1. ENTIDADES QUE COMPONENTEN LA CONFEDERACIÓN

2.1.1. Federación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Bizkaia

- n Federación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Bizkaia
C/ Blas de Otero 63 (Deusto) 48014 BILBAO
Tfno. 94.405.36.66 - 94.405.36.67 - 94.405.36.68 - 94.405.36.69
E-mail: Federación@coordinadora.euskalnet.net
www.coor.bizkaia.com

Servicios que ofrece:

- Reivindicaciones institucionales.
- Servicio de información, asesoramiento y orientación en todos los temas que afectan a la persona con discapacidad física

- Asesoría jurídica (consultas previa cita)
- Asistencia social (consultas previa cita).
- Atención psicológica y sexología (consultas previa cita).
- Centro de documentación y publicaciones.
- Servicio de orientación laboral.
- Asesoramiento a empresas públicas y privadas sobre las ayudas para la contratación de personas con discapacidades físicas.
- Bolsa de demandantes de empleo.
- Servicio gratuito de préstamo de ayudas técnicas.
- Bolsa de demandantes de vivienda adaptada: recogida y captación de ofertas de vivienda pública y privada.
- Acceso a la práctica deportiva.
- Charlas médicas, formativas, sociales...
- Actividades culturales, de ocio y tiempo libre.
- Edición de publicaciones periódicas.
- Cursos de formación y terapia ocupacional.
- Curso de fomento de empleo de informática.
- Actividades reivindicativas.
- Programa de voluntariado.

Horario de atención al público:

De 09:00 horas a 13:30 horas (por la mañana)

De 16:00 horas a 19:30 horas (por la tarde)

Los meses de julio y septiembre: de 08:00 a 15:00 horas

En agosto, cerrado por vacaciones

Asociaciones que pertenecen a la Federación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Bizkaia

- n AUXILIA (Asociación para la integración del disminuido físico)
C/ Sancho Azpeitia, 2 bajo - 48014 BILBAO
Tfno. 94.475.30.59 - Fax. 94.476.34.31
- n ALCER (Asociación para la lucha contra las enfermedades renales)
C/ Tendería, 28-1º. 48005-BILBAO
Tfno. 94.415.69.11 - Fax. 94.415.69.22
Correo electrónico: alce@sarenet.es
Página web: www.sarenet.es/alcer
Horario de atención: 8:00-15:00 de lunes a viernes
- n FRATER (Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos)
C/ Sancho Azpeitia 2 bajo - 48014 BILBAO
Tfno. 94.475.30.59 - Fax. 94.476.34.31

- n AHEVA (Asociación de Hemofilia)
C/ Ondarroa, 4 - 48004 BILBAO
Tfno. y Fax. 94.473.46.95
Página web:
Correo electrónico: aheva1@yet.es

- n ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS
FISICOS DE BIZKAIA
C/Sancho Azpeitia, 2 bajo - 48014 BILBAO
Tfno. 94.475.30.50 - Fax. 94.476.34.31

- n COLECTIVO DE DISMINUIDOS FISICOS DE BARAKALDO
C/ Castilla la Nueva,1- bajo - 48901 BARAKALDO
Tfno. y Fax. 94.438.65.05

- n BIZKEL Asociación de lesionados medulares de Bizkaia)
C/ Monte Gorbea, 10 bajo (entrada por Gobelaurre)
48930 ROMO-GETXO
Tfno. y Fax. 94.480.25.39
Correo electrónico: bizkel@terra.es

- n ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA
C/ Sancho Azpeitia, 2 bajo - 48014 BILBAO
Tfno. 94.447.33.97 - 94.475.30.59
Correo electrónico: avebh@euskalnet.net
Página web: www.euskalnet.net/avebh

- n ADEMBI (Asociación de esclerosis múltiple de Bizkaia)
C/ Ibarrekolanda,17 bajo trasera - 48015 BILBAO
Tfno. 94.476.51.38 - Fax. 94.476.60.96
Correo electrónico: adembi@sarenet.es
Página web: www.sarenet.es/adembi

- n ARGIA (Asociación vasca de ostomizados)
C/ Avda Julian Gaiarre, 46 trasera - BILBAO-TXURDINAGA
Tfno. 94.412.99.21
Correo elec: aboiargia@euskalnet.net

- n ASPANOVAS
(Asociación de padres de niños oncológicos vascos)
C/ Artecalle, 18-1º - 48005 BILBAO
Tfno. 94.479.04.82 - Fax. 94.479.09.63
Correo electrónico: aspanovas@euskalnet.net
Página web: www.bilboguia.com/aspanovas

- n A.C.C.U. (Asociación de Crohn y colitis ulcerosa)
C/ Hurtado Amezaga, 27-15º Dpto 7 - 48004 BILBAO
Tfno. y Fax. 944211787

Página web: www.accu.es

- n BIDARI (Asociación de disminuidos físicos de Ermua)
C/ Zeharkale, 21 bajo - 48260 ERMUA
Tfno. 94.452.01.02 - Fax. 94.452.12.84
- n ADELES
(Asociación de enfermos de lupus eritematoso sistémico)
C/ Barrio Altamira, 13 - 4º A - 48002 BILBAO
Tfno. y Fax. 94.427.79.24
Correo electrónico: adelesbizk@euskalnet.net
Página web: están en ello
- n ASOCIACION DE DISMINUIDOS FISICOS DE LEARTIBAI.
C/ Avda. Pascual Abaroa, 49 - 2º - 48280 LEKEITIO
Tfno. 94.624.36.04 - hogar de jubilados
- n BENE (Asociación de enfermos neuromusculares de Bizkaia)
C/ Lehendakari Aguirre,42 (centro comercial de Bidarte)
48014 BILBAO
Tfno. 94.476.23.31 / 94.448.01.55
Correo electrónico: bene@euskalnet.net

2.1.2. Federación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Gipuzkoa

- n Federación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Gipuzkoa
Plaza del Sauce, Acc. 2. - 20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.47.03.49 / 943.46.93.86
Tfno./Fax. 943.44.43.17
E-mail: elkartu@arrakis.es

(Se está procediendo al acondicionamiento y equipamiento de un nuevo centro, en la Calle Ondarreta, nº 7 de Donostia-San Sebastián. Oportunamente se dará a conocer con exactitud la dirección y los nuevos teléfonos).

Servicios que se ofrecen:

- Centro social.
- Servicio de información, asesoramiento y orientación en todos los temas que afectan a la persona con discapacidad.
- Centro de documentación.
- Asesoría jurídica.
- Servicio de orientación sobre autonomía personal y promoción de la accesibilidad.
- Acción social reivindicativa y actividades de participación y representación ante las instituciones sociales, políticas y administrativas.
- Programa de desenvolvimiento personal en la calle.

- Programa de vacaciones para personas con discapacidades físicas y sensoriales.
- Prestación de ayudas técnicas.

Horario de atención al público:

- Mañanas: de 09:00 h. a 14:00 h.
- Tardes: de 16:00 h. a 18:00 h.
- Los veranos solamente horario de mañanas.

Asociaciones que forman parte de la Federación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Gipuzkoa

n A.G.A.E.R.

Asociación guipuzcoana de afectados por enfermedades reumáticas
Paseo Zarategi, 100 - 20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.25.85
e-mail: rosimar@arrakis.es

n ALCER-Gipuzkoa

Asociación para la lucha contra las enfermedades renales
Servicio de atención psicosocial:
Hospital Donostia
Dr. José Begiristain, s/n. - 20014 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.47.36.36 - Fax. 943.44.68.58
e-mail: alcerqipuzkoa@teleline.es
Centro social:
Real Compañía guipuzcoana de Caracas, 12-Bajo
20011 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.46.90.47 - Fax 943.44.44.73

n BILINTX

Asociación de disminuidos físicos de Donostia-San Sebastián
Plaza del Sauce, Acc. 2 - 20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.46.90.47 / 943.47.03.49

n DISMINUIDOS FISICOS DE BAJO DEBA

Edificio Portalea-Dpto de Bienestar Social
Vista eder, 10 - 20600 EIBAR
Tfno. 943.70.71.54 y Tfno./Fax 943.12.17.74
e-mail: marce@arrakis.es

n EILUZ

Asociación de disminuidos físicos de Urola-Garaia
Euskadi enparantza, 6, 3º - 20700 ZUMARRAGA

Tfno. y Fax 943.72.45.02
e-mail: eiluz@euskalnet.net

n ADEMGÍ

Asociación de Esclerosis Múltiple de Gipuzkoa
Paseo Zarategi, 100 - 200015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.25.85 - Fax 943.48.25.89
e-mail: ademgi@hispavista.com

n ASOCIACIÓN DE ESPINAS BÍFIDAS

Plaza del Sauce, Acc. 2 - 20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.52.54.65
e-mail: agaeb@euskalnet.net

n FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS
Y MINUSVALIDOS

Amara, 25-Bajo
20006 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.45.03.10

n KEMEN

Agrupación Deportiva de Minusválidos Físicos Vascos
Paseo de Mons, 100 (Intxaurrondo)
20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. y Fax. 943.27.02.51
Kemen@euskalnet.net
Colabora con:

n ADELA

Asociación guipuzcoana de esclerosis lateral amiotrófica
Paseo Zarategi, 100
20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.26.05

n MINER

Asociación de disminuidos físicos y sensoriales de Errenteria
Olibet, 6 - Bajo
20100 ERRETERIA

2.1.3. Álava: Entidades integradas en la Confederación

n EGINAREZ EGINEZ

(antes Asociación de Minusválidos Físicos de Álava. A.M.F.A.)

Sede social:

C/ Caracas, 8 - bajo

01080 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. y Fax. 945.22.08.52

e-mail: amfa@euskalnet.net

Servicios que ofrece:

- Atención individual a la persona con discapacidad y a su familia. Información y orientación.
- Asesoría jurídica (previa cita).
- Actividades como miembros de la Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos del País Vasco.
- Campañas de mentalización.
- Documentación de recursos y servicios.
- Edición de publicaciones periódicas.
- Elaboración de material divulgativo.
- Reivindicaciones institucionales.

Horario de atención al público:

- Lunes, de 19:00 a 21:00. miércoles y viernes, de 11:00 a 13:00.
- Asesoría jurídica (previa cita): lunes y miércoles, de 19:30 a 21:00.
- Cerramos en agosto.


n Aiarako Ezindu Fisikoen Elkartea/Asociación de Minusválidos Físicos de Aiala (A.E.F.E.)

Esta asociación se creó en el año 1992, y tiene su origen en la propia Asociación de Minusválidos Físicos de Álava. Algunos de sus miembros, residentes en la zona de Aiara decidieron crear una asociación propia que recogiera más directamente las necesidades de su ámbito territorial, pero siempre en estrecha colaboración con la asociación de donde partieron. Sus miembros también participan con A.M.F.A. en las actividades de la Confederación Coordina-



dora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V.

n A.E.F.E. tiene su sede social en:
Herriko plaza, 9. Tfno. 94.672.64.05 - 01400 LAUDIO
Horario: martes, de 16:00 a 18:00 h.
Miércoles y viernes, de 10:00 a 12:00 h.



Toda persona incapaz de atender por sí sola, total o parcialmente, a las necesidades de su vida individual o social como consecuencia de una deficiencia, congénita o no, en sus capacidades físicas u orgánicas.

Una persona es discapacitada física cuando a consecuencia de una deficiencia congénita o adquirida en sus capacidades físicas u orgánicas tiene disminuida la capacidad de movimiento de una o varias partes de su cuerpo.

Existen muchos tipos y grados de deficiencias físicas o motóricas, pero todas las personas afectadas son discapacitadas físicas aunque sus limitaciones y necesidades sean diferentes.

Por tanto, aceptamos la definición dada por la Organización de las Naciones Unidas en 1975 que lo define como *“toda persona incapaz de atender por sí sola, total o parcialmente, a las necesidades de su vida individual y/o social normal como consecuencia de una deficiencia, congénita o no, en sus capacidades físicas u orgánicas.”*

4.1. BIENESTAR SOCIAL, ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

El Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, publicado el 26 de enero de 2000, realiza una profunda transformación en el procedimiento para reconocer a una persona su minusvalía física. En primer lugar, dicha normativa hace desaparecer el concepto de la condición de persona minusválida, o persona con minusvalía, que reconocía la normativa anterior a aquellas personas aquejadas de un grado de discapacidad de al menos un 33%. La nueva regulación se limita a establecer el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía del que está aquejado quien lo solicite, en base a los nuevos baremos que también aprueba. De esta manera, será la normativa sectorial correspondiente la que establezca cuáles es el grado de discapacidad necesario para acceder a cada una de las prestaciones que reconozca, aunque en la mayoría de los casos siga estableciendo el 33 %.

Por otra parte, ha desaparecido la homologación por los servicios correspondientes de Bienestar Social de las situaciones de invalidez declaradas por la Seguridad Social. Con esta nueva normativa las dos declaraciones son independientes y, así, aquellas personas declaradas en situación de invalidez permanente por la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados, deberán instar todo el procedimiento y ser valorados en base a los baremos aprobados por la nueva normativa, de la misma manera que aquellos que no estén calificados con tal invalidez. Esta prevista una regulación transitoria para declaraciones anteriores en su Disposición Transitoria Única.

4.1.1. Tramitación

La competencia para el reconocimiento de la condición de minusválido a estos efectos reside en España en el Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y en la Comunidad Autónoma del País Vasco en los órganos de Bienestar Social, Acción Social y Servicios Sociales de las respectivas Diputaciones Forales.

Basta con solicitarlo en las direcciones que se reseñan a continuación donde facilitarán a la persona interesada un impreso normalizado al efecto. Junto al mismo se ha de presentar:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante o de su representante legal
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los últimos informes médicos y psicológicos de la persona solicitante.
- Fotocopia de la declaración de invalidez permanente de la Seguridad Social.

Reconocimiento del grado de minusvalía

(en el caso de que se tenga se puede presentar pero no es necesario, sirve solo como otro informe médico más).

La resolución puede ser recurrida dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente al de su notificación por medio de reclamación previa a la vía jurisdiccional social. En caso de denegación, expresa o presunta, cabe la presentación de una demanda ante la jurisdicción social, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria, o desde que deba entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Álava

La solicitud puede hacerse a través del servicio social de base del ayuntamiento del lugar de residencia.

- n Instituto Foral de Bienestar Social
Centro base de orientación y valoración de minusvalías
C/ Manuel Iradier, 27 - Bajo - VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.23.34.25 y 945.23.31.90

Bizkaia

- n Centro Base de minusválidos
C/ Marcelino Oreja 3 y 5 - BILBAO
Tfno. 94.406.78.02
- n Servicio de minusvalías de Diputación
C/ Nicolás de Alkorta, 4 - BILBAO (en Zabalburu)
Tfno. 94.406.71.63 - 94.406.80.00
- n Registro de la Diputación de Acción Social
(Aquí solo es para entregar la solicitud con la documentación adjunta)
C/ Nicolás de Alkorta, 4 - BILBAO (en Zabalburu)
Tfno. 94.406.78.00

Gipuzkoa

Tanto la solicitud de valoración como de su revisión se realiza a través de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de residencia.

- n Gizartekintza/Departamento Foral de Servicios Sociales
Unidad de Valoración y Orientación
Paseo Zarategi, 99
20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.25.00

4.1.2. Normativa aplicable

- Ley 5/1996, 18 de octubre, de Servicios Sociales (B.O.P.V. nº 218, de 12 de noviembre de 1996).
- Decreto 257/1986, sobre servicios sociales para minusválidos. (B.O.P.V. nº 237, de 1 de diciembre de 1986).
- reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000. Corrección de errores: B.O.E. nº 62, de 13 de marzo de 2000).
- Orden de 2 de noviembre de 2000 por la que se determina la composición, organización y funciones de los Equipos de Valoración y Orientación dependientes del IMSERSO y se desarrolla el procedimiento de actuación para la valoración del grado de minusvalía dentro del ámbito de la Administración General del Estado. (B.O.E. nº 276, de 17 de noviembre de 2000).

4.2. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4.2.1. Tramitación

Aquellas personas que en situación de alta en Seguridad Social, se hallan trabajando y a causa de un accidente, laboral o no, o enfermedad, común o profesional, se les reconoce una situación de invalidez permanente (en cualquiera de sus grados) y con base a la misma pasan a ser pensionistas por invalidez permanente de la Seguridad Social, son incapacitadas para el trabajo. Con la reforma operada en el procedimiento para el reconocimiento del grado de discapacidad, que hemos relatado en el punto anterior, estas personas deberán solicitar de los servicios correspondientes de Bienestar Social o del IMSERSO la declaración del grado de minusvalía en base a la normativa y procedimiento que también hemos señalado. Por tanto, ha desaparecido la homologación por parte de los servicios correspondientes de Bienestar Social de las declaraciones de invalidez permanente efectuadas por la Seguridad Social. Así, no tendrán derecho a prestaciones específicas cuando perciban la pensión correspondiente a su grado de invalidez, pero sí el derecho a determinadas exenciones o bonificaciones (I.R.P.F., I.V.A., etc.).

Álava

- n Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.)
C/ Dato, 36. Tfno. 945.16.07.00.
C/ Beato Tomás de Zumarraga, 1. Tfno. 945.14.33.90
Centro de atención e información. Tfno. 945.14.33.90

Bizkaia

- n I.N.S.S. Oficina Central
C/ Gran Vía, 89 - 48011 BILBAO - Tfno. 94.428.45.00
Y en cualquier oficina del I.N.S.S.:
 - BILBAO (centro)
C/ Gran Vía, 89 bajo - Tfno. 94.428.45.17
 - BILBAO (Deusto)
C/ Iruña,13 - Tfno. 94.447.83.66
 - BILBAO (Zabalbide)
C/ Vicente Garamendi, 6 - Tfno. 94.433.30.03
 - BILBAO (Zorroza)
C/ Avda. Sabino Arana, 3 - Tfno. 94.428.45.45
 - BALMASEDA
C/ Magdalena, 15 - Tfno. 94.680.10.00
 - BARAKALDO
C/ Bizkaia, 22-24 - Tfno. 94.437.04.96
 - BASAURI
C/ Axular, 2 - Tfno. 94.440.59.45
 - DURANGO
C/Francisco Ibarra, 4 - Tfno. 94.681.49.58
 - GERNIKA-LUMO
C/ Juan Calzada, 89 - Tfno. 94.625.71.07
 - GETXO
C/ Barria,2-4 (Las Arenas) - Tfno. 94.480.19.42

- PORTUGALETE
C/ Avda. Carlos VII, 3-4. Tfno. 94.495.91.11
- SESTAO
C/ Blas de Otero, 8 - Tfno. 94.495.31.34

Gipuzkoa

n Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

C/ Podavines, 1 y 3

20010-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943.483600

- Y cualquier Oficina de Información del INSS:
C/ Podavines, 3 - Bajo

- 20010-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943.483700

- Plaza Pío XII, 2 - Bajo
20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.47.25.36 - 47.26.61

- Travesía Arikitz, s/n
20600 EIBAR
Tfno. 943.10.33.11

- C/ Bartolomé de Urdinso, 2
20301 IRÚN
Tfno. 943.61.97.70

- Araba kalea, s/n
20800 ZARAUTZ
Tfno. 943.83.35.10

4.2.2. Normativa aplicable

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Seguridad Social. (B.O.E. nº 154, de 29 de junio de 1994).

5.1. PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

La entrada en vigor en 1990 de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social las pensiones no contributivas, supuso la creación dentro del sistema de la Seguridad Social de pensiones de invalidez, jubilación y por hijo a cargo, destinadas a personas que no hubieran cotizado previamente al sistema de la Seguridad Social o lo hubieran hecho de forma insuficiente. La citada Ley también suprimió el subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio de ayuda por tercera persona creados y regulados por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, L.I.S.M.I., excepto para aquellos que los viniesen disfrutando a su entrada en vigor, a quienes se otorgaba un derecho de opción. Hoy en día estas prestaciones se regulan, junto a las demás prestaciones del sistema de la Seguridad Social en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

La prestación consiste en el pago de una cantidad mensual y la consideración de la persona beneficiaria como pensionista de la Seguridad Social a todos los efectos, así como la gratuidad de medicamentos, para lo que se entrega una cartilla que acredita dicha condición.

5.1.1. Prestaciones no contributivas de invalidez

La cuantía máxima de la pensión se establece anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía a asignar a cada persona beneficiaria dependerá de sus ingresos y de los de la unidad económica, abonándose en 12 pagas más dos extraordinarias los meses de junio y diciembre. Cuando la persona solicitante sufre de una minusvalía del 75% o superior y precisa de ayuda de una tercera persona para los actos esenciales de la vida, la pensión se ve incrementada en un 50%.

Requisitos para solicitar pensión no contributiva de invalidez:

- Tener 18 o más años y menos de 65.
- Estar afectado o afectada por una minusvalía o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65 %.
- Carecer de ingresos suficientes. A tal fin los ingresos computables de la persona solicitante deberán ser inferiores a la cuantía anualmente establecida para la pensión y los ingresos computables de la unidad económica en la que convive quien solicita la pensión, no deben superar el límite de acumulación de recursos establecido. Existe unidad económica en los casos de convivencia de la persona beneficiaria con otras personas, beneficiarias o no, unidas a aquella por matrimonio o lazos de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado.

- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

En el momento de la solicitud se ha de presentar la instancia normalizada y fotocopia del D.N.I. de todos los componentes de la unidad familiar consanguíneos hasta el segundo grado y del esposo o esposa de la persona solicitante, así como justificación de los bienes e ingresos computables de todos los miembros de la unidad económica.

Por último señalaremos que las pensiones de invalidez no contributivas, cuando las personas beneficiarias cumplan la edad de sesenta y cinco años, pasarán a denominarse pensiones de jubilación. Aunque la nueva denominación no implicará modificación alguna respecto a las condiciones de la prestación. (artículo 148.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre de 1999).

5.1.2. Prestaciones no contributivas de jubilación

La cuantía máxima de la pensión se establece anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía a asignar a cada persona beneficiaria dependerá de sus ingresos y de los de la unidad económica, abonándose en 12 pagas más dos extraordinarias los meses de junio y diciembre.

Requisitos para solicitar pensión no contributiva de jubilación:

- Haber cumplido los 65 años.
- Residir legalmente en territorio nacional español y haberlo hecho durante diez años, entre la edad de 16 años y en la que se solicita la pensión, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión.
- Carecer de ingresos suficientes. A tal fin los ingresos computables de la persona solicitante deberán ser inferiores a la cuantía anualmente establecida para la pensión y los ingresos computables de la unidad económica en la que convive quien la solicita, no deben superar el límite de acumulación de recursos establecido. Existe unidad económica en los casos de convivencia de la persona beneficiaria con otras personas, beneficiarias o no, unidas a aquél por matrimonio o lazos de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado.

En el momento de la solicitud se ha de presentar la instancia normalizada y fotocopia del D.N.I. de todos los componentes de la unidad familiar consanguíneos hasta el segundo grado y del esposo o esposa de la persona solicitante, así como justificación de los bienes e ingresos computables de todos los miembros de la unidad económica.

5.1.3. Tramitación

Álava

- n Instituto Foral de Bienestar Social. Prestaciones sociales
C/ Diputación, 13 - Tfno. 945.15.10.15 - VITORIA-GASTEIZ

Para información y solicitudes, se puede acudir a los servicios sociales de base del ayuntamiento de residencia del solicitante.

Prestación asistencial de garantía mínima

En Álava por el Decreto Foral 57/2001, del Consejo de Diputados de 24 de abril, (BOTH A nº 48, de 30 de abril de 2001) se aprueba esta *Prestación asistencial de garantía mínima* que se configura como una prestación económica, individual, otorgada con carácter de subvención.

Tiene, en todo caso, un carácter subsidiario y compatible respecto a todo tipo de prestaciones sociales de contenido económico.

Pueden ser titulares de esta prestación todas las personas que perciben, en cuantía íntegra o parcial, la renta básica y que no hubieran renunciado a ninguna prestación a que tuvieran derecho.

Se solicita y tramita por el IFBS en la dirección arriba reseñada.

Bizkaia

- n Departamento de minusvalías de la Diputación
C/ Nicolás de Alkorta, 4 - BILBAO (Zabalburu)
Tfno. 94.420.71.63 / 94.420.80.00
- n Registro de Acción Social de la Diputación
C/ Nicolás de Alkorta, 4 - Tfno. 94.420.78.00

Gipuzkoa

Las solicitudes de las pensiones no contributivas se realizan a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia y su tramitación se lleva a cabo en:

- n Gizartekintza/Departamento Foral de Servicios Sociales
Sección de Prestaciones Económicas
Paseo Zarategi, 99
20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943.48.25.88

En virtud del "Decreto Foral 18/2000, de 14 de marzo, por el que se establecen ayudas individuales a perceptores de pensiones y subsidios", la Diputación Foral de Gipuzkoa ha establecido subvenciones individuales para los colectivos indicados. Concretamente, en el año 2000, para quienes reciben prestaciones No Contributivas de invalidez y jubilación, la ayuda otorgada fue de 51,33 euros mensuales, 14 pagas al año, para quienes todavía siguen percibiendo el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la L.I.S.M.I., se les concede una ayuda de 143,43 euros mensuales, 14 pagas al año, de esta forma, los ingresos percibidos por estas personas se equiparan con los derivados del Ingreso Mínimo de Inserción: 293,29 euros mensuales.

5.1.4. Normativa

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Seguridad Social. (B.O.E. nº 154, de 29 de junio de 1994).

Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen prestaciones no contributivas. (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo de 1991).

5.2. PRESTACIONES POR HIJO O HIJA A CARGO CONTRIBUTIVAS Y NO CONTRIBUTIVAS

5.2.1. Contenido

Personas beneficiarias

Prestaciones por hijo e hija a cargo contributivas:

- Personas integradas en el régimen general de la Seguridad Social, que estén afiliados y en situación de alta o asimilada que tengan ingresos inferiores a los establecidos anualmente.
- Pensionistas del régimen general de la Seguridad Social por cualquier contingencia.
- Perceptores del subsidio de incapacidad temporal con ingresos inferiores a los establecidos anualmente.

Prestaciones por hijo e hija a cargo no contributivas:

- Personas con residencia legal en España que tengan a su cargo hijos o hijas menores de 18 años, con minusvalía o no, o mayores de 18 años con una minusvalía igual o mayor al 65 %.
- Que tengan unos ingresos anuales inferiores a la cuantía establecida anualmente, sólo en el caso de hijos e hijas menores de 18 años que no tengan minusvalía.

En caso de hijos e hijas mayores de 18 años con una minusvalía igual o superior a

65%, los ingresos anuales que perciban no pueden superar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

- Que el padre o la madre no perciban ingresos por la misma naturaleza.

Otros beneficiarios

- Las y los huérfanos de padre y madre, menores de 18 años o mayores con una minusvalía igual o superior al 65 %, sean o no pensionistas por orfandad.
- Quienes estén en situación de abandono por sus progenitores y se hallen en régimen de acogimiento familiar o no, menores de 18 años o mayores con una minusvalía igual o superior al 65 %.

Contenido de la prestación

Contributivas

- La asignación económica por cada hijo o hija a cargo de la persona beneficiaria, que sea menor de 18 años (hay límite económico de recursos) o, de cualquier edad con una minusvalía igual o mayor al 65 % (no opera el límite económico de ingresos).
- La consideración como periodo de cotización efectiva del primer año de reserva del puesto de trabajo de la excedencia por cuidado del hijo o la hija.

No contributivas

La asignación económica por cada hijo e hija a cargo de la persona beneficiaria que sea menor de 18 años sin minusvalía (depende de los ingresos de la unidad familiar) o, de cualquier edad con una minusvalía igual o mayor al 65 % (no opera el límite económico de ingresos de la unidad familiar ni de la persona causante).

Cuantía de las ayudas para ambos casos

- Hijos e hijas a cargo, menores de 18 años, sin minusvalía (opera límite económico del solicitante): 216,36 euros/año (cuantía máxima que varía en función de los ingresos).
- Hijos e hijas a cargo, menores de 18 años, con un 33 % de minusvalía (no hay límite económico del solicitante): 432,73 euros/año.
- Hijo o hija a cargo mayor de 18 años, con una minusvalía igual o superior al 65 % (no hay límite económico del solicitante): 2.633,15 euros/año (1997).
- Hijo o hija a cargo mayor de 18 años, con una minusvalía igual o superior al 75 % y que acredite la necesidad del concurso de una tercera persona para hacer frente a los actos más esenciales de la vida, tales como comer, vestirse y análogos, (no hay límite económico del solicitante): 3.949,73 euros/año (1997).

Las cuantías se abonan en doce mensualidades y varían cada año.

En este tipo de prestaciones no existe límite económico de ingresos por parte del padre y la madre para acceder a las mismas cuando el hijo o hija sea minusválido y

menor de 18 años o mayor y con minusvalía del 65 %. La percepción de estas prestaciones por hija e hijo minusválido a cargo es incompatible con la percepción por parte del hijo o hija de las siguientes prestaciones:

- Pensión no contributiva de invalidez.
- Fondo de Bienestar Social.
- Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.
- Subsidio por Ayuda de Tercera Persona.

Es compatible con la prestación de orfandad cuando el hijo o hija a cargo es huérfano de padre y/o madre.

Esta prestación es renta exenta de su tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Teléfono de información general de la Seguridad Social: 900 15 65 65

5.2.2. Tramitación

(Ver apartado 4.2.1. pgs.)

Las solicitudes se podrán presentar también en los servicios sociales de base de los ayuntamientos de residencia.

5.2.3. Normativa

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Seguridad Social. (B.O.E. nº 154, de 29 de junio de 1994).

Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo, que desarrolla en materia de prestaciones por hijo a cargo la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen prestaciones no contributivas. (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo de 1991).

5.3. PRESTACIONES SUBSISTENTES DE LA LEY 13/1982, DE 7 DE ABRIL, DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS. L.I.S.M.I

5.3.1. Asistencia sanitaria y farmacéutica

Requisitos:

- No tener derecho a ayuda de análoga naturaleza.
- 33% de minusvalía.
- No tener derecho a prestaciones de asistencia derivadas de los regímenes general de la seguridad social.

Incompatibilidades:

Tener derecho a recibir dicha prestación de cualquier sistema público (Seguridad Social, MUFACE-Mutualidad de Funcionarios-, I.S.F.A.S. –Instituto Social de las Fuerzas Armadas–, etc.).

Cobertura:

Idéntica extensión que la del Régimen General de la Seguridad Social para sus pensionistas con medicamentos gratis.

Sin embargo, dada la universalización del derecho a la asistencia sanitaria, primero a toda la ciudadanía de la C.A.P.V. (Decreto 26/1988, de 16 de febrero y Órdenes de 17 y 24 del mismo año) y más tarde a toda la ciudadanía del Estado (R.D. 1088/1989, de 8 de septiembre, desarrollada por Orden de 13 de diciembre de 1989), la virtualidad de esta ayuda ha quedado algo reducida excepto en la dispensación de medicamentos que es gratuita. Asimismo, ha de tenerse en cuenta el reconocimiento de una pensión no contributiva supone el derecho a prestación médica y farmacéutica, a nivel de seguridad social, con la condición de pensionista de la Seguridad Social.

Duración:

Desde el día en que sean prescritos por el facultativo correspondiente y mientras éste lo estime preciso.

Documentación a presentar:

- Fotocopia del D.N.I, del certificado de minusvalía y del libro de familia.
- Declaración jurada que exprese si la persona minusválida está comprendida como titular o beneficiaria o tiene derecho, por edad o por cualquier otra circunstancia, a alguna prestación o ayuda otorgada por cualquier organismo público indicando, en caso afirmativo, la naturaleza, cuantía y finalidad de la misma.

La situación económica no influye en la prestación de la asistencia.

5.3.2. Subsidio de movilidad y compensación por gastos del transporte

Prestación económica, de carácter periódico destinada a paliar los gastos ocasionados a aquellas personas con minusvalía que tengan que desplazarse fuera de su domicilio habitual y se vean dificultadas en la utilización de los servicios de transporte colectivos.

Condiciones:

- No estar comprendida en el campo de la Seguridad Social, ni tener derecho a

otra ayuda con idéntica finalidad.

- No superar el nivel de recursos. Ingresos no superiores al salario mínimo interprofesional.
- Ser mayor de tres años
- Estar afectada de una minusvalía en grado a partir del 33%, con dificultad grave para utilizar medios de transporte públicos.
- No encontrarse por alguna causa incapacitada para desplazarse (poder moverse autónomamente aun con dificultades).

Esta prestación no es incompatible con el otorgamiento de la ayuda Bono-Taxi que se otorga en Álava y en Gipuzkoa. Recordamos que en Bizkaia sigue sin existir la ayuda Bono-Taxi.

Documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de minusvalía.

5.3.3. Tramitación

(ver apartado 5.1.3. pg.)

5.3.4. Normativa

- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. L.I.S.M.I. (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 1982).
- Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece el sistema especial de prestaciones sociales y económicas para minusválidos. Artículos 4 al 6 y 24 y 25. (B.O.E. nº 49, de 27 de febrero de 1984).

5.4. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Son prestaciones económicas, complementarias de los servicios sociales, de carácter periódico dirigidas a personas que por su avanzada edad o por su minusvalía no pueden acceder al trabajo y no disponen de otros ingresos con los que atender a las necesidades básicas de la vida.

Consiste en una prestación de 12 pagas anuales en la cuantía anual que se fije presupuestariamente con paga complementaria los meses de junio y diciembre (14 pagas en total).

Esta prestación es incompatible con la prestación de no-contributiva de invalidez o jubilación.

La gestión del Fondo corresponde al Servicio de Bienestar Social de la Diputación correspondiente, donde informarán más adecuadamente a cada caso.

La cuantía de la pensión ha sido establecida en 149,86 euros mensuales con 2 pagas complementarias (2.098,07 euros anuales) por el Decreto 511/1991, de 1 de octubre Desde esa fecha no ha sido revalorizada.

Requisitos:

- Tener el empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- No disponer de ingresos propios o de familiares obligados a prestar alimentos, con que atender las necesidades básicas de la vida.
- Tener 65 años, en el caso de prestaciones de ancianidad.
- Tener más de 16 años y tener incapacidad absoluta para toda clase de trabajo, en las prestaciones por invalidez. A tales efectos se deberá acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 45 %.
- Acreditar una discapacidad funcional para el trabajo (unidad laboral) del 45%.

Documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia Libro de Familia.
3. Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda.
4. Certificado de defunción del esposo o la esposa en su caso.
5. Informe médico.
6. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
7. Certificado de ingresos que percibe la persona cabeza de familia (padre, madre o cónyuge).
8. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de si percibe o no pensión.
9. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la vida laboral de los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años (matrimonio más hijos e hijas mayores de 16 años).
10. Certificado extendido por la Delegación de Hacienda de la provincia de origen. Se indicará si posee o no bienes. A nombre del matrimonio en su caso.
11. Impreso normalizado sobre domiciliación bancaria sellado por la entidad.

5.4.1. Tramitación

Se solicita a través de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de residencia, y es tramitado por:

Álava

- n Instituto Foral de Bienestar Social. Prestaciones sociales
C/ Diputación, 13 - VITORIA-GASTEIZ - Tfno. 945.15.10.15

Bizkaia

La solicitud se hace a través de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento donde este empadronado el solicitante que debe pedir cita con la Trabajadora Social de su Ayuntamiento.

Gipuzkoa

Se solicita a través de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de residencia y es tramitado por:

- n Gizartekintza/Departamento Foral de Servicios Sociales
Sección de Prestaciones Económicas
Paseo Zarategi, 99 - 20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.25.88

La Diputación de Gipuzkoa (Decreto Foral 18/2000) concede también una ayuda individual a los perceptores del Fondo de Bienestar Social de 143,43 euros mensuales, 14 pagas al año.

5.4.2. Normativa aplicable

- Ley 5/1996, 18 de octubre, de Servicios Sociales (B.O.P.V. nº 218, de 12 de noviembre de 1996).
- Decreto 129/1986, de 26 de Mayo, por el que se regulan las pensiones del Fondo de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma del País Vasco a ancianos e incapacitados para el trabajo (modificado por el Decreto 421/1989, de 28 de febrero y el Decreto 163/1990, de 12 de junio).

5.5. CARTA DE DERECHOS SOCIALES

Con fecha 27 de diciembre de 2000 se aprobó la Ley 10/2000, de la Carta de Derechos Sociales. (B.O.P.V. nº 249, de 30 de diciembre de 2000).

Esta Ley tiene por objeto proclamar en la Comunidad Autónoma del País Vasco una carta de derechos sociales que posibilite a todas las ciudadanas y ciudadanos el

acceso al mercado de trabajo y les garantice una renta básica para que puedan ejercer sus derechos de ciudadanía.

Esta Ley establece los derechos sociales básicos, diversas medidas de promoción de empleo, la prestación denominada Renta Básica, así como un mecanismo para la inserción laboral que se concreta a través de los convenios de inserción.

Ha derogado la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social. (B.O.P.V. nº 105, de 8 de junio de 1998) respecto a aquellos contenidos que se opongán a la misma.

5.5.1. La Renta Básica

Es una prestación periódica de naturaleza económica y carácter subsidiario.

Está dirigida a aquellas personas, mayores de 25 años, empadronadas en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco con al menos un año de antigüedad, que carecen de recursos económicos suficientes para poder hacer frente a las necesidades básicas y a las derivadas de un proceso de inserción social y laboral.

Se tienen en cuenta las rentas y patrimonio de la unidad de convivencia a que pertenece la persona beneficiaria de la renta básica.

Cuantía:

La necesaria para garantizarse unos ingresos del 75% del Salario Mínimo Interprofesional anual en 12 mensualidades para una sola persona. A ello se añadirá un 25% de dicho salario para la segunda persona y un 10% más para cada persona a partir de la tercera.

Está pendiente de desarrollo reglamentario.

5.5.1.1. Tramitación

Se solicita a través de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de residencia,

5.5.1.2. Normativa aplicable

- Ley 5/1996, 18 de octubre, de Servicios Sociales (B.O.P.V. nº 218, de 12 de noviembre de 1996).
- Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Carta de Derechos Sociales (B.O.P.V. nº 249, de 30 de diciembre de 2000).
- Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social. (B.O.P.V. nº 105, de 8 de junio de 1998), vigente en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley anterior.
- Decreto 155/2001, de 30 de julio, de determinación de funciones en materia de

servicios sociales (B.O.P.V. nº 165, de 27 de agosto de 2001)

- Orden de 3 de febrero de 2000, del Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen los estímulos al empleo de los titulares del IMI y de los beneficiarios de AES.
- Orden de 30 de junio de 1999, del Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen los valores catastrales máximos previstos en el Decreto 198/1999, de 10 de abril, por el que se regula el IMI a efectos de la consideración del valor excepcional de las viviendas en propiedad.

5.5.2. Ayudas de Emergencia Social

5.5.2.1. Contenido

Son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica y subvencional, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, tanto de carácter ordinario como extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Requisitos de las personas beneficiarias:

- Tener cumplidos 18 años.
- Estar empadronada en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco como mínimo con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- No disponer de ingresos suficientes con los que atender a gastos básicos.

Tipos de ayuda:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual.
2. Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.
3. Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas de la unidad económica de convivencia independiente, tales como vestido, educación, formación y atención sanitaria, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.
4. Gastos de endeudamiento previo originados por los conceptos contemplados en los apartados anteriores o por la realización de gastos necesarios para atender las necesidades básicas de la vida.

Cuantía:

Para determinar la cuantía de las ayudas, se tendrán en cuenta los ingresos de las

personas solicitantes y de la unidad convivencial, siendo la cuantía máxima el 175 % del Ingreso Mínimo de Inserción establecido para cada ejercicio.

Solicitudes:

Se presentarán al servicio social de base correspondiente del ayuntamiento donde resida la persona solicitante.

Documentación:

- D.N.I. de la persona solicitante y de los miembros de la unidad convivencial, así como el libro de familia.
- Certificado de ingresos.
- Facturas o presupuestos de los gastos específicos para los que se solicita la ayuda o, en su caso, acreditación de las cantidades adeudadas.

Resolución:

Resuelve el organismo correspondiente de cada ayuntamiento, quien además realiza un seguimiento y control de la aplicación de las ayudas concedidas.

5.5.2.2. Tramitación

Se solicita a través de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de residencia.

5.5.2.3. Normativa aplicable

- Ley 5/1996, 18 de octubre, de Servicios Sociales (B.O.P.V. nº 218, de 12 de noviembre de 1996).
- Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Carta de Derechos Sociales (B.O.P.V. nº 249, de 30 de diciembre de 2000).
- Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social. (B.O.P.V. nº 105, de 8 de junio de 1998), vigente en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley anterior.
- Decreto 155/2001, de 30 de julio, de determinación de funciones en materia de servicios sociales (B.O.P.V. nº 165, de 27 de agosto de 2001).
- Decreto 199/1999, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social. (B.O.P.V. nº 94, de 20 de mayo de 1999).

5.6. AYUDAS INDIVIDUALES

Álava

La Diputación Foral de Álava, a través del Departamento de Bienestar Social concede ayudas individuales dirigidas a personas con minusvalía. Estas ayudas están reguladas por el Decreto Foral 53/1994, del Consejo de Diputados de 24 de mayo, por el que se aprueba la normativa reguladora de la concesión por el Instituto Foral de Bienestar Social de ayudas individuales a personas afectadas por minusvalía (B.O.T.H.A. nº 66, de 8 de junio). Esta norma regula tanto el contenido de las ayudas, como las condiciones para su otorgamiento. Anualmente se publica una convocatoria para la presentación de solicitudes, donde se determinan las cuantías máximas de las ayudas y el baremo económico a cumplir por las personas beneficiarias.

Las ayudas que se contemplan son las siguientes:

- Ayudas para el desenvolvimiento personal.
 - Supresión de barreras arquitectónicas.
 - Adaptación funcional del hogar.
 - Adquisición de ayudas técnicas y su renovación.
 - Compra de viviendas adaptadas.
- Ayudas para la potenciación de relaciones con el entorno.
- Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento:
 - Adquisición de sillas de ruedas.
 - Obtención del permiso de conducir.
 - Adquisición y adaptación de vehículos.
- Ayudas para asistencia especializada.
- Ayudas para promoción profesional.
- Otras ayudas excepcionales y complementarias.

Solicitudes e información:

- n Instituto Foral de Bienestar Social. Prestaciones sociales.
C/ Diputación, 13 - VITORIA-GASTEIZ - Tfno. 945.15.10.15
- n Centro base de orientación y valoración de minusvalías
C/ Manuel Iradier, 27 - Bajo - VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.23.34.25 y 945.23.31.90
- n Servicios Sociales de Base de los ayuntamientos
de la zona rural alavesa
Centro de autonomía personal
C/ Pedro Asua, 2 (junto al seminario) - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.22.02.52

Este centro tiene como función, entre otras, informar a las personas con minusvalía sobre las ayudas técnicas existentes y adecuadas a cada minusvalía.

Bizkaia

El Departamento de Acción Social/Gizartekintza Salla de la Diputación Foral de Bizkaia, concede ayudas técnicas y prestaciones individuales para personas con minusvalía. Estas ayudas se determinan anualmente y tienen un carácter graciable, por lo que pueden ser modificables cada año en cuanto al tipo de ayuda o a su cuantía.

Estos son los distintos tipos de ayuda que se conceden:

Ayudas que se conceden:

- Rehabilitación: módulos de tratamiento de estimulación temprana.(0-36 meses).En esta ayuda no se tienen en cuenta los ingresos de la unidad familiar para la concesión de la ayuda.
- Asistencia especializada: de desenvolvimiento personal.
- Movilidad, comunicación y adaptación funcional del hogar:
 - Eliminación de barreras arquitectónicas en vivienda.
 - Adquisición de silla de ruedas.
 - Obtención de carnet de conducir.
 - Adquisición de vehículo a motor.
 - Adaptación de vehículo a motor
 - Adquisición de audífonos.
 - Adquisición de gafas.
 - Adquisición de ayudas técnicas.

Ayudas complementarias:

- Transporte para rehabilitación.
- Transporte especial.

Todas las solicitudes serán analizadas por los servicios técnicos del Departamento de Acción Social, aplicándoseles unos criterios objetivos de necesidad, que tendrán en cuenta:

- La cantidad aprobada para esta finalidad en los presupuestos anuales del Departamento.
- La minusvalía.
- El baremo económico.
- No haber solicitado ayuda por el mismo concepto durante los 5 años anteriores.
- No ser mayor de 65 años.

La cuantía de las ayudas individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real de las necesidades que traten de cubrir.

Las solicitudes de estas ayudas se hacen en:

n Departamento de Acción Social de la Diputación
C/ Nicolás Alkorta, 4 - BILBAO - Tfno. 94.406.71.63 / 94.406.80.00

Gipuzkoa

Gizartekintza/Departamento Foral de Servicios sociales regula cada año por Decreto Foral la concesión de ayudas individuales a personas con minusvalía. En esta normativa se determinan tipos de ayudas, personas beneficiarias, requisitos para acceder a la ayuda, procedimiento, prioridades, resolución de ayudas, definición, modalidades y procedimiento de resolución de las Ayudas Técnicas y determinación de ayudas excepcionales. Se ofrece, asimismo, el baremo económico de concesión de ayudas individuales.

El "Decreto Foral 39/2000, de 18 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad" establece la siguiente clasificación de ayudas para el año 2000:

1. Asistencia especializada:
 - Tratamiento institucional.
 - Acogida familiar.
2. Ayudas técnicas:
 - Automovilidad:
 - Sillas eléctricas.
 - Sillas especiales
 - Adaptación de vehículo.
 - Adquisición de vehículo.
- Movilización:
 - Mobiliario adaptado.
 - Accesorios de aseo, baño y ducha.
 - Aparatos de elevación y traslado.
- Accesibilidad:
 - Accesibilidad a la vivienda.
 - Acondicionamiento interno.
- Accesorios para la comunicación:
 - Prótesis auditivas.
 - Otros.

Ayudas excepcionales

Quedan excluidas del presente Decreto Foral las prestaciones incluidas en el Catálogo Ortoprotésico de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud. Por otra parte, las solicitudes de personas con secuelas de accidentes no serán contempladas si son susceptibles de resolverse a través de la Compañía de Seguros.

Tramitación

Las solicitudes de ayudas técnicas y otras prestaciones para personas con minusvalía se canalizan a través de los servicios sociales de base de cada ayuntamiento o presentando directamente la solicitud ante:

- n Gizartekintza/Departamento Foral de Servicios Sociales
Unidad de Programas Minusvalías
Paseo Zarategi, 99
20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.25.00

5.6.1. Ayudas de la Fundación ONCE

La Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalía ofrece ayudas individuales, a entidades, para la creación de empresas, cooperativas, centros especiales de empleo, talleres, o sociedades.

Dentro de las ayudas individuales que da la Fundación existen para compra de coche, adaptación de coche, silla eléctrica, aparatos técnicos, camas articuladas, adaptación de vivienda, etc.

Información y tramitación:

- C/ Sebastián Herrera, 15
28012 MADRID - Tfno. 91.506.88.88 - Fax. 91.539.34.87
Página web: www.fundaciononce.es
Correo electrónico: dae.fundacion@mad.servicom.es

También puedes informarte en las delegaciones provinciales de la ONCE:

- C/ San Prudencio, 18-bajo - VITORIA-GASTEIZ - Tfno. 945.13.36.36
- C/ Benito Pérez Galdós, 11 - BILBAO - Tfno. 94.470.20.44
- C/ Etxaide, 14 - DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN - Tfno. 943. 42.01.01

5.7. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Este servicio se ofrece mediante:

- Información de los recursos existentes
- Coordinación de otros servicios que pueden ser complementarios
- Prestación de unas horas de servicio por parte de un trabajador o trabajadora familiar a personas o familias concretas en su domicilio.

Su finalidad es conseguir que las personas atendidas puedan seguir viviendo en su casa, mejorando así la calidad de vida, y evitando internamientos.

Se incluye como personas beneficiarias a aquellas con minusvalía y con afecciones importantes, a las que este servicio les permite mantener una autonomía personal.

El servicio se presta por las horas y periodicidad que en cada caso se determine y mediante pago de una tasa que es susceptible de ser rebajada o dispensada de acuerdo con las posibilidades económicas de las personas atendidas.

El tipo de asistencia comprende: limpieza, aseo, menaje, higiene y cuidado personal, preparación de alimentación, ayuda para acostarse, levantarse, comer, lavado y planchado de ropa. Otros servicios complementarios de carácter discontinuo pueden ser: compañía nocturna en periodos críticos, traslados a centros sociales, etc.

Documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Ingresos de las personas mayores de edad que convivan en el domicilio de la solicitante.

Ingresos Anuales	Instalación	Mantenimiento
Hasta 4.106,11 euros	Exento	Exento
De 4.106,12 a 6.159,17 euros	25%	25%
De 6.159,18 a 8.212,23 euros	50%	50%
De 8.212,24 a 10.265,29 euros	75%	75%
Más de 10.265,30 euros	100%	100%

- Fotocopia de la declaración de la Renta o certificación de no tener que presentarla.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio.
- Certificado médico.
- Justificar otras circunstancias que avalen la necesidad del servicio.

Organismos de información y tramitación:

Departamento de Bienestar Social o Asistencia Social del Ayuntamiento donde reside la persona interesada, o en la Unidad de Base que corresponda.

Álava

Servicio de Ayuda a Domicilio

En Álava pueden solicitar este servicio todas aquellas personas que por razón de su edad, de su discapacidad o, en general, por su falta de autonomía, no puedan desenvolverse de manera independiente en las actividades básicas de la vida diaria y

precisen, por ello, del apoyo de una tercera persona.

Requisitos:

1. Tener residencia efectiva en el Territorio Histórico de Álava.
2. Estar empadronada en un municipio alavés, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Recibir el informe favorable del equipo técnico correspondiente.

Servicio Telefónico de Emergencia

Es una prestación técnica, complementaria al Servicio de Ayuda a Domicilio que consiste en la instalación en el domicilio de la persona usuaria de un equipo telefónico especial que desencadena una llamada de alarma ante una situación de emergencia.

Está dirigido a aquellas personas que por edad o incapacidad y que por vivir solas o aisladas, precisan de la atención de terceras personas para mantenerse satisfactoriamente en su propio domicilio. Se deben cumplir los mismos requisitos que en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La normativa reguladora de ambos servicios es la aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social de 13 de junio de 1998 (B.O.T.H.A. nº 133, de 20 de noviembre de 1998).

Bizkaia

Servicio de acompañamiento de la Cruz Roja

Es un servicio dirigido a la población en general con el que se pretende evitar el aislamiento de personas que viven solas, proporcionándoles compañía dentro y fuera de su domicilio, salidas en actividades de ocio, gestiones, acompañamiento para ir a estudiar, utilizar medios de transporte...

Este servicio es realizado por personal voluntario de todas las edades.

Solicitudes e información:

- n PAUSOKA
(Centro de recursos para personas mayores y/ o minusválidos)
C/ General Concha, 34-36 - BILBAO
Tfno. 94.410.39.84 - Fax. 94.410.37.62

Laguntza. Atención permanente las 24 horas del día

Es un servicio de telealarma promovido por IGON. Para mas información del funcionamiento del servicio llamar al teléfono: 94.435.99.00

Nagusilan. Servicio de personas voluntarias jubiladas

Es una asociación de personas voluntarias jubiladas que de forma voluntaria y desinteresada ofrece acompañamiento a personas que viven solas, salidas a actividades de ocio, gestiones, etc.

C/ Lehendakari Aguirre, 42-Edificio Bidarte
48014 DEUSTO -BILBAO
Tfno. 94.448.00.48 . Fax. 94.475.13.52

Gipuzkoa

Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio

Por medio del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, los distintos Ayuntamientos han regulado su prestación, determinando los objetivos y responsables del servicio, aportación económica según ingresos de la unidad familiar, personas beneficiarias, criterios de selección, prestaciones del servicio, etc.

Entre otros colectivos, se benefician de este servicio, las personas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales, debiendo solicitarse en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia correspondiente.

Servicio Intensivo a Domicilio

Es un servicio público promovido por Gizartekintza-Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Está destinado a personas afectadas de grandes discapacidades funcionales o que tengan dificultades de valerse por sí mismas para su atención personal y/o actividades de la vida diaria.

Las solicitudes se deben dirigir a dicho Departamento a través de sus Oficinas, los Servicios Sociales Municipales o las oficinas de Instituciones privadas sin ánimo de lucro (Decreto Foral 58/1989, de 5 de diciembre).

Servicio de Tele-Alerta

Promovido y organizado por Gizartekintza/Departamento de Servicios Sociales, las personas mayores y/o con minusvalías físicas o sensoriales que viven aisladas y tienen dificultades de autonomía, disponen en Gipuzkoa de un servicio de atención a distancia en situaciones de necesidad o emergencia que se realiza a través de un terminal telefónico instalado en el domicilio de la persona usuaria que permite la comunicación permanente, fácil y directa con un Centro Coordinador, en este caso SOS-DEIAK, " que se encarga de recoger la llamada y encauzar la demanda concreta a los servicios de atención correspondiente.

El Decreto Foral 57/2000, de 6 de junio, regula este servicio de Tele-Alarma, estableciendo los requisitos de acceso y los precios públicos para la prestación de dicho servicio. Los costes del servicio de Tele-Alarma, en el año 2002, son de 105,95 euros de instalación y de 75,26 euros/año de mantenimiento. La cuantía de los precios públicos que abonarán los usuarios del servicio, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, son los siguientes:

Solicitud:

Se solicita en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia correspondiente, donde se obtendrá la información complementaria con relación a las características del servicio, costes, etc.

Tramitación:

- n Gizartekintza/Departamento de Servicios Sociales
Dirección General de Acción Comunitaria y Social
Pº Zarategi, 99 - 20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.25.00

Programa Ayuda a Domicilio Complementaria

Cruz Roja-Gurutze Gorria de Gipuzkoa ofrece este servicio con el objetivo de evitar el aislamiento de aquellas personas con minusvalía que vivan solas, proporcionándoles compañía dentro y fuera del domicilio, salidas de ocio, gestiones con y sin el usuario, etc.

Pueden solicitarlo personas con minusvalías psíquicas, físicas y sensoriales, personas mayores, enfermos, enfermos de SIDA, enfermos mentales.

El servicio es realizado por personal voluntario de todas las edades, técnicas para la valoración y dinamización del voluntariado, así como para el seguimiento de la actividad. En principio, el Programa funciona en municipios de Donostia, Irun, Renteria, Tolosa, Andoain, Zarautz, Eibar-Ermua.

Solicitudes:

Al tratarse de un servicio complementario Cruz Roja recibe las demandas de los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos, de los Centros de Salud o bien directamente de los usuarios. Para obtener información general dirigirse a:

- n CRUZ ROJA-GURUTZE GORRIA
Avda. de Ategorrieta, 10 - 20013 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.22.22.22

6.1. CONTENIDO

La prestación ortoprotésica se reconoce en el ordenamiento jurídico como una prestación sanitaria, de carácter complementario a la asistencia sanitaria, que el sistema de salud (en nuestro ámbito el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza) debe facilitar directamente a las personas y son financiados con cargo a la Seguridad Social o a fondos específicos.

Tienen derecho a las referidas prestaciones las siguientes personas:

- Las beneficiarias de la Seguridad Social.
- Quienes tengan concedida Asistencia Sanitaria.
- En general, todos los ciudadanos y ciudadanas a partir del Decreto 26/1988, de 16 de febrero por el que se reconoce el derecho a asistencia sanitaria a personas en situación de necesidad no protegidas por la Seguridad Social.

Incluye las siguientes prestaciones:

- Prótesis quirúrgicas fijas y su oportuna renovación.
- Prótesis ortopédicas permanentes o temporales (prótesis externas) y su oportuna renovación.
- Los vehículos para personas con discapacidad cuya invalidez así lo aconseje.

Según establece el Decreto 9/1997, de 22 de enero, por el que se regula la prestación ortoprotésica, el contenido de esta prestación se determina en el Catálogo General de material Ortoprotésico aprobado por Orden del Consejero de Sanidad, que se renueva periódicamente. El actualmente vigente está aprobado por la Orden de 5 de septiembre de 2000, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueban el Catálogo General de Material Ortoprotésico y el baremo de las condiciones socioeconómicas que dan lugar al abono directo de la prestación ortoprotésica. (B.O.P.V. nº 231, de 1 de diciembre de 2000).

En dicho Catálogo se relacionan los productos sanitarios susceptibles de financiación, sus precios máximos, la aportación del usuario, las condiciones especiales para su prescripción, los requisitos para su renovación y el plazo de garantía.

Sólo se prescribirán aquellas prótesis externas, sillas de ruedas, órtesis y prótesis especiales que estén contenidas en el Catálogo. Se podrán prescribir, con carácter excepcional prestaciones no expresamente excluidas, siempre que se justifique debidamente su necesidad.

La prescripción se hará por facultativos de atención especializada de Osakidetza, primordialmente.

El propio Catálogo establece las condiciones económicas (en su Anexo II) y la documentación (en su Anexo III) que deben presentar los usuarios que desean acogerse al abono directo de la prestación al establecimiento dispensador por parte de Osakidetza. Este procedimiento exige el previo reconocimiento del derecho por Osakidetza antes de la dispensación del material.

De lo contrario, la persona usuaria estará sometida al procedimiento de reintegro de gastos. En base al mismo, Osakidetza reembolsa el precio que la persona usuaria haya satisfecho por la adquisición de prótesis externas y sillas de ruedas hasta el tope máximo de financiación establecido en el Catálogo. A su vez, por la adquisición de órtesis y prótesis especiales se podrá obtener una ayuda económica por el importe máximo del precio del Catálogo y una vez descontada la aportación de la persona usuaria.

El procedimiento de reintegro de gastos se produce después de haber adquirido el producto y a solicitud de la persona usuaria.

Solicitud de sillas de ruedas

La solicitud de sillas de ruedas, tanto eléctricas como no-eléctricas que se encuentren recogidas en el Catálogo y por la cuantía en él reflejada, habrá de hacerse ante OSAKIDETZA, con el mismo trámite reseñado. Sin embargo los órganos de Bienestar Social, Acción Social o Servicios Sociales de las Diputaciones correspondientes otorgan ayudas para su adquisición por el coste real de las mismas cuando se haya solicitado previamente a OSAKIDETZA y ésta lo haya denegado, además, se exige un compromiso de recurrir esa denegación así como de la devolución de la cantidad abonada en el caso que sea abonada posteriormente por otro organismo.

Álava otorga ayudas por el coste real de adquisición, tanto en sillas eléctricas como no, siempre que considere adecuada la necesidad y en un porcentaje variable según el nivel de ingresos de la unidad familiar del solicitante.

Bizkaia otorga una ayuda económica hasta 450,76 euros que son hasta de 1.803,04 euros en caso de sillas eléctricas, variable de acuerdo con el baremo de ingresos y la prescripción.

En el caso de que Osakidetza deniegue la silla de ruedas se puede pedir ayuda económica al Departamento de Acción Social C/ Nikolas Alkorta, 4 Bilbao. (Zabalburu) Las ayudas que da la Diputación son para sillas manuales y sillas eléctricas.

En Gipuzkoa, Gizartekintza-Departamento de Servicios Sociales concede -incluyendo en el Plan de Ayudas Individuales- sillas especiales, al igual que otro tipo de Ayudas Técnicas, no en régimen de propiedad sino como ayudas "recuperables", pudiendo ser utilizadas sucesivamente por varias personas beneficiarias. En el caso de las "sillas especiales" será condición indispensable para la concesión de la subvención, copia de la solicitud presentada al Servicio Vasco de Salud y denegación de la misma.

Para mayor información ver el punto 5.7. Ayudas individuales.

6.2. NORMATIVA

- Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. (B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1995).
- Decreto 9/1997, de 22 de enero, por el que se regula la prestación ortoprotésica relativa a prótesis externas, sillas de ruedas, órtesis y prótesis especiales. (B.O.P.V. nº 29 de 12 de febrero de 1997), modificado sustancialmente por el Decreto 62/2000, de 4 de abril, (B.O.P.V. nº 82, de 3 de mayo de 2000).
- Orden de 5 de septiembre de 2000, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueban el Catálogo General de Material Ortoprotésico y el baremo de las condiciones socioeconómicas que dan lugar al abono directo de la prestación ortoprotésica. (B.O.P.V. nº 231, de 1 de diciembre de 2000).

6.3. TRAMITACIÓN

n OSAKIDETZA

Servicios Generales

C/ Álava, 45 - 01007 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945.00.60.00

n Gran Vía, 81. 48011 BILBAO

Tfno. 94.441.71.00

Álava

n Dirección Territorial de Álava Inspección Médica

C/ Olaguibel, 38 - VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945.01.71.00

Bizkaia

n Departamento de Sanidad-Prestaciones ortoprotésicas

C/ María Díaz de Haro, 58-60 - BILBAO
Tfno. 94.403.15.00 / 94.403.15.54 / 94.403.15.60

- n Departamento de Sanidad. Centralita
C/ María Díaz de Haro, 58-60 - BILBAO
Tfno. 94.403.15.00 - Fax. 94.403.15.91

Gipuzkoa

- n Dirección de Area. Inspección médica
Avda. Sancho el Sabio, 35 - 20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.02.30.00
Fax. 943.02.30.93 / 943.02.30.92 / 943.02.30.79

La Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad (B.O.P.V. nº 246, de 24 de diciembre de 1997), dispone una extensa regulación de medidas de accesibilidad en el transporte, tanto público como privado. En su desarrollo se ha dictado el Decreto 126/2001, de 10 de julio, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad en el Transporte (B.O.P.V. nº 142, de 24 de julio de 2001).

7.1. TRANSPORTE INDIVIDUAL

7.1.1. Estacionamiento

El artículo 5 del Decreto 126/2001, de 10 de julio, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad en el Transporte, dictada en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, establece que las dimensiones, la ubicación y el número de aparcamientos reservados a personas de movilidad reducida se ajustarán a lo establecido en los Anejos II y III del Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

Plazas en el entorno urbano

En el artículo 3, punto 3.11 del Anejo II del Decreto 68/2000, de 11 de abril, citado, se establece la obligación de reservar permanentemente como mínimo una plaza por cada 40 o fracción para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, en todas aquellas zonas de estacionamiento de vehículos ligeros situadas en vías o espacios libres de edificación.

En los puntos siguientes del citado artículo se detallan las características, ubicación y dimensiones que deben tener dichas plazas.

Plazas de estacionamiento en edificios

Por su parte, en el artículo 9 del Anejo III del mismo Decreto establece la obligación de que en todos los garajes o aparcamientos, independientemente de su titularidad y uso público o privado, el número mínimo de plaza reservadas, también para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, será de 1 plaza por cada 40 o fracción.

En el caso de aparcamientos vinculados a viviendas reservadas se reservará una plaza por vivienda reservada o como mínimo 1 plaza por cada 40.

En el caso de alojamientos turísticos, cuando exista servicio de aparcamiento, se reservará una plaza por alojamiento objeto de reserva.

En los puntos siguientes del citado artículo se detallan las características, ubicación

y dimensiones que deben tener dichas plazas.

7.1.1.1. Tarjeta de estacionamiento de la Comunidad Autónoma del País Vasco

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad, está regulada por el Decreto 256/2000, de 5 de diciembre, del Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco (B.O.P.V. nº 248, de 29 de diciembre de 2000), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, punto 5.2 del Decreto 126/2001, de 10 de julio, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad en el Transporte, dictada en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.

Este Decreto, que sustituye al anterior de 1989, tiene su origen en la Recomendación dictada por el Consejo de la Unión europea con fecha 4 de junio de 1998, a los estados miembros para que establezcan una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido por todos los estados miembros de la Unión Europea, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentre la persona.

La tarjeta de estacionamiento emitida con arreglo a esta norma tiene validez en todo el territorio de la CAPV, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos ayuntamientos de la Unión Europea tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Tiene carácter personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando su titular, en todo caso una persona con discapacidad con dificultades para utilizar transportes colectivos, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo III del Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, conduzca efectivamente el vehículo o bien sea transportado en el mismo.

Solicitud: al ayuntamiento donde la persona con minusvalía tenga su residencia, a través del servicio social de base. Allí facilitarán un impreso normalizado.

Dicha solicitud se envía al órgano de Bienestar Social de la Diputación Foral correspondiente para que la Unidad de Valoración y Orientación emita, en el plazo máximo de 45 días naturales, un informe al respecto, que será preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta. Sobre la base del referido informe el Ayuntamiento correspondiente resuelve en el sentido de aquél, concediendo o denegando el derecho a la tarjeta.

Se renueva cada cinco años, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de discapacidad del titular. A aquellas personas cuya calificación de grado de minusvalía sea definitivo, deberán igualmente renovar periódicamente la tarjeta en el mismo plazo, aunque no precisarán de nuevo informe de la unidad de valoración.

Documentación a presentar:

- Fotocopia D.N.I.
- 2 fotografías tipo carnet.
- Certificado de minusvalía.
- Instancia dirigida al Ayuntamiento (se facilita modelo normalizado).

Los criterios concretos de aplicación de esta tarjeta pueden ser diversos en los diferentes ayuntamientos, especialmente en lo que a las circunstancias de gratuidad en zonas de aparcamiento limitado (OTA u ORA) se refiere. En cualquier caso, permite estacionar en los lugares señalados al efecto (aparcamientos reservados) e incluso en lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con estas excepciones:

1. Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
2. En zonas de prohibición de parada.
3. Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
4. Espacios que reduzcan carriles de circulación (dobles filas).

7.1.1.2. Otras tarjetas de estacionamiento

Álava

En Álava no existen otras tarjetas de estacionamiento. En Vitoria-Gasteiz, con la tarjeta del Gobierno Vasco se reconoce el derecho a aparcar en zonas de aparcamiento restringido O.T.A. sin necesidad de ticket; además es necesaria para poder aparcar en zonas reservadas para personas con minusvalía.

Asimismo, la tarjeta autoriza a estacionar, sin limitaciones temporales, incluso en lugares prohibidos, excepto en los siguientes lugares:

- Zonas peatonales, andenes o aceras.
- En prohibición de parada.
- En pasos de peatones.
- Obstruyendo vados o salidas de emergencia.
- Reduciendo el número de carriles de circulación.
- Obstaculizando la visibilidad.
- Contraviniendo las indicaciones de los agentes de la autoridad

Bando de Alcaldía de 1 de abril de 1992.

Bizkaia

En Bilbao, la tarjeta de estacionamiento de la Comunidad Autónoma del País Vasco reseñada en el punto 7.1.1.1, autoriza a aparcarse en las zonas reservadas a personas con minusvalía.

Tarjeta de O.T.A. del Ayuntamiento de Bilbao

Requisitos:

- Estar en posesión de la tarjeta Europea de Aparcamiento para personas con discapacidad.
- Que el afectado tenga carnet de conducir.
- Que el coche este a nombre del afectado.
- Que el seguro del coche esté a nombre de la persona afectada.
- Tener el empadronamiento en cualquier municipio de la provincia de Bizkaia.

Documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del carnet de conducir
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Certificado de residencia.
- Fotocopia Tarjeta Europea.
- Fotocopia seguro del coche.

Lugar de solicitud:

- n Oficina general de la policía municipal
C/ Luis Briñas, 14-16 (Garellano) - Tfno. 94.420.50.00/ 94.420.50.20.

O a través del Consejo de Distrito de zona del Ayuntamiento donde estés empadronado.

Tarjeta de OTA de Ayuntamiento de Getxo

Requisitos de acceso a la tarjeta de OTA de Getxo:

- Ser titular del coche y del correspondiente permiso de circulación.
- Tener la tarjeta Europea de aparcamiento del Gobierno Vasco.
- No es necesario estar empadronado en Getxo.

Condiciones de uso de la tarjeta:

- Sirve para aparcarse en zona de OTA de Getxo sin límite de tiempo y sin pagar, así como en zona reservada para minusválidos.

Gipuzkoa

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián tiene establecida la "Viñeta O.T.A-Minusválidos" para personas donostiaras con minusvalía que tienen afectados los

miembros inferiores y conducen vehículos adaptados a su incapacidad.

La solicitud de la "Viñeta 'M'" se realiza en la Oficina de Tráfico:

Urdaneta, 13, 3º - 20006 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN - Tfno. 943.48.13.80

Documentación:

- Fotocopia del permiso de conducir del solicitante.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia del último recibo del I.M.C.
- Fotocopia de la póliza del seguro del vehículo y del último recibo de pago.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificado oficial de minusvalía.

(Todas deben compulsarse con su original. Las compulsas se realizan en la propia Oficina de Tráfico).

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián ha establecido en su municipio las siguientes medidas para la aplicación de las tarjetas de aparcamiento:

La Tarjeta del Gobierno Vasco confiere el derecho a estacionar:

- a) En zona O.T.A: En plazas reservadas, con pago de Tarifa 2 (sin límite de tiempo).
- b) En el resto de la ciudad, en zonas reservadas para otros fines, excepto reservas de Bus, y esquinas en donde no se entorpezca, con el límite máximo de una hora y media.

La viñeta "M". Se concede a donostiarras con minusvalía de miembros inferiores con vehículo adaptado a su incapacidad. Otorga el derecho a estacionar:

- a) En la zona O.T.A. gratuitamente, en plazas reservadas. En las restantes plazas del área, habrán de abonar la tarifa 2.
- b) En el resto de la ciudad, con las mismas condiciones que las establecidas para la Tarjeta del Gobierno Vasco.

Las familias donostiarras, cuando alguno de cuyos componentes tenga minusvalía y dispongan de vehículo, pueden solicitar reserva de plaza de aparcamiento en proximidades del domicilio.

Además del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, son varios los municipios de Gipuzkoa en que se ha establecido el sistema O.T.A. o zonas de aparcamiento restringido. Dado que los criterios de utilización de la Tarjeta de Aparcamiento en cuanto al tiempo de estacionamiento, gratuidad... no son uniformes, se aconseja consultar con los Agentes de Tráfico de cada Ayuntamiento.

7.1.2. Impuestos

7.1.2.1. I.V.A

La adquisición de vehículos automóviles nuevos está gravada, entre otros, con el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el tipo del 16 % aplicado al valor de adquisición. No hay reducción específica para personas con minusvalía. Únicamente, estarían gravada al tipo menor del 4 % las adquisiciones siguientes:

- Los vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. También estará gravado al mismo tipo el pago por servicios de adaptación de este tipo de vehículos.
- Los coches de personas minusválidas y su reparación, entendiéndose por tales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se prueba el texto articulado de la Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, *aquellos cuya tara no sea superior a 300 kilos y que por construcción no pueda alcanzar en llano una velocidad superior a 40 km./h, proyectado y construido especialmente para el uso de una persona con algún defecto o incapacidad físicas.*
- Las sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con minusvalía, y su reparación.
- Las prótesis y órtesis para personas con minusvalía.

La adquisición de vehículos usados está gravada con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

7.1.2.2. Impuesto de matriculación

La primera matriculación de vehículos está gravada con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte. Sin embargo, está exenta totalmente del presente impuesto la primera matriculación de vehículos automóviles a nombre de persona con minusvalía para su uso exclusivo, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que hayan transcurrido al menos cuatro (4) años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones. Este requisito no se exigirá en supuestos debidamente acreditados de siniestro total del vehículo.
- Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos “inter vivos” durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.

Por tanto, para disfrutar de la citada exención no se exige la adaptación del vehículo, sino que se matricule a nombre de la persona con minusvalía, y para su uso exclusivo.

La persona interesada habrá de solicitar el reconocimiento del derecho a la exención, antes de la matriculación definitiva del vehículo, a la Diputación Foral correspondiente, servicios de Hacienda.

Documentación:

- Certificado de minusvalía.
- Factura de compra.
- Tarjeta técnica de las características del vehículo.

Ha de señalarse que el disfrute de esta exención es incompatible con la ayuda Bono-Taxi existente en Álava, cuando la persona beneficiaria sea mayor de 19 años y su minusvalía no le excluya de la posibilidad de obtener el permiso de conducción, excepto en aquellos periodos en que por causas sobrevenidas y debidamente justificadas, las personas beneficiarias se vean imposibilitados para utilizar el vehículo.

En Bizkaia están exentos del impuesto de matriculación aquellas personas que tengan reconocida la minusvalía y que dispongan de carnet de conducir. Aquellas personas que no dispongan de carnet de conducir pero que quieran comprarse un coche para que les lleve otra persona deberán adjuntar un certificado-modelo hecho por la asociación a la que pertenezcan.

7.1.2.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. I.M.V.T.M.

Es un impuesto de naturaleza local, gestionado por cada ayuntamiento, que grava anualmente la circulación de los vehículos automóviles.

Están exentos de su pago los siguientes vehículos:

1. Los coches de personas con minusvalía, entendiéndose por tales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se prueba el texto articulado de la Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, *aquellos cuya tara no sea superior a 300 kilos y que por construcción no pueda alcanzar en llano una velocidad superior a 40 km./h, proyectado y construido especialmente para el uso de una persona con algún defecto o incapacidad físicas.*
2. Los vehículos que estén especialmente adaptados para su conducción por personas con discapacidad física con potencia inferior a 14 caballos fiscales y que sean propiedad de personas con minusvalía o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65 %.
3. Los vehículos que estén especialmente adaptados para su conducción por personas con discapacidad física con potencia inferior a 17 caballos fiscales y que sean propiedad de personas con minusvalía o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 %.
4. Los vehículos con una potencia inferior a 17 caballos fiscales, destinados a ser utilizados como autotaxis o autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. En este caso, las personas deberán acreditar una discapacidad en grado igual o superior al 65 %.

A estos efectos conviene recordar que la Disposición Adicional duodécima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre de 1999), ha establecido que las disposiciones específicas en la normativa tributaria a favor de las personas discapacitadas con un grado de

minusvalía igual o superior al 65 por 100, serán de aplicación a aquellas cuya incapacidad se declare judicialmente, aunque no alcance dicho grado.

Para poder gozar de la exención, las personas interesadas deberán justificar el destino del vehículo y no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

Para tener derecho a la exención, ha de solicitarse previamente al ayuntamiento donde la persona solicitante esté empadronada.

Documentación:

Tarjeta de inspección técnica que refleje la especial adaptación del vehículo.

- Permiso de circulación del vehículo.
- Certificado de minusvalía.

Normativa:

- Álava: Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del I.M.V.T.M. y sus modificaciones.
- Gipuzkoa: Norma Foral 4/1999, de 27 de diciembre de régimen Fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en la que se modifica la Norma Foral 14/1989, de 5 de julio, reguladora del I.M.V.T.M.
- Bizkaia: Norma Foral 7/1989, de 30 de junio, reguladora del I.M.V.T.M., B.O.B. de 19 de julio de 1989.

Puede consultarse una versión actualizada de cada una de estas normas en las páginas web de cada una de estas instituciones: www.alava.net; www.bizkaia.net; www.gipuzkoa.net

7.1.3. Autoescuelas con vehículos adaptados

Álava

n AUTOESCUELA AURRERA

C/ Federico Baraibar, 1 - 01004 VITORIA-GASTEIZ.

Tfno. 945.25.56.98

Las instalaciones de la autoescuela no están adaptadas, aunque sí tiene, al menos un vehículo adaptado.

Bizkaia

n DAM

Gordoniz, 93 - BILBAO - Tfno. 94.443.94.87

Ledesma, 5 - BILBAO - Tfno. 94.424.24.94

Caserío Landaburu, 3 - BILBAO - Tfno. 94.433.02.00

Bloque-24, 18 - BILBAO - Tfno. 94.412.77.85

n IRRINTZI

Berriotxo, 32 - BASAURI - Tfno. 94.449.32.99

Lehendakari Aguirre, 3 - BASAURI - Tfno. 94.449.56.03

n MIKEL

Santutxu, 41 - BILBAO - Tfno. 94.411.63.8

ParTfno. Arsuaga, 1 - BILBAO - Tfno. 94.411.04.28

Arbolantxa, 8 y 9 - BILBAO - Tfno. 94.412.21.81

Avda. San Antonio, 26 - ETXEBARRI - Tfno. 94.440.04.57

Nagusia, 19 - BASAURI - Tfno. 94.449.27.38

Mungualde Etorbidea, 4 -DERIO - Tfno. 94.454.27.16

Zumalakarregi, 103 - BILBAO - Tfno. 94.446.08.59

Txomin Garat, 12 - BILBAO - Tfno. 94.473.27.00

Juan Bautista Uriarte, 4 - GALDAKAO - Tfno. 94.457.22.75

Centro Comercial C, 33 - BILBAO - Tfno. 94.412.49.07

n REKORD

Portu, 5 - BARAKALDO - Tfno. 94.478.12.24

Gral. Castaños, 9 - PORTUGALETE - Tfno. 94.495.27.78

Ramón y Cajal, 20 - SANTURCE - Tfno. 94.461.17.08

Iparraguirre, 4 - SESTAO - Tfno. 94.495.59.98

n SAN JOSE

Arrandi, 32 - BARAKALDO - Tfno. 94.437.33.14

Artegabeitia, 12 - BARAKALDO - Tfno. 94.499.05.76

Avda. Juntas Generales, 44 - BARAKALDO - Tfno. 94.438.53.73

Gran Vía, 41 - SESTAO - Tfno. 94.496.56.43

Gipuzkoa

n Auto-escuela OTAMENDI

C/ Zubiondo, 14 (Barrio Loyola)

20014 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943.45.11.07

7.1.4. Talleres que adaptan y reparan vehículos

Álava

- n ORGANIZACIÓN ASISTENCIA 2000
C/ Nicaragua, 10-bajo - 01012 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. y fax. 945.22.95.10
- n GARAJE DESAMPARADAS
C/ Pío XII, 3 - 01004 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.25.34.44
- n RENAULTfno. COMERCIAL ALBERDI
C/ Alto de Armentia, 18 - 01007 VITORIA-GASTEIZ.
Tfno. 945.15.02.20

Bizkaia

- n FERCU
C/ Huertas de la Villa,15. Bilbao.
Tfno. 94.445.79.63/ 94.445.96.49
Taller MINAUTO
C/ Iparragirre, 68
(ctra. la Avanzada). 48940- LEIOA
Tfno. 94.463.10.55. Fax. 94.463.10.55
- n TALLERES ROEL
C/ General Egija, 28. BILBAO
Tfno. 94.427.15.17
(Mandos franceses, marca OKEY)

Gipuzkoa

- n ELIZASU
Pº Larratxo, 94
- n MADD MEYER,S.L.
Orio Etorbidea, 8-10. Pab. nº 34

Porcentaje de la ayuda que le corresponde en función de los ingresos anuales		
Nº de miembros de la unidad familiar	100% (euros/año)	50% (euros./año)
1	Hasta 8.414	De 8.415 a 14.725
2	Hasta 15.146	De 15.147 a 26.505
3	Hasta 20.194	De 20.195 a 35.340
4	Hasta 23.560	De 23.561 a 41.229
5	Hasta 25.243	De 25.244 a 44.174
6	Hasta 30.291	De 30.292 a 53.009
7	Hasta 35.340	De 35.341 a 61.844
8	Hasta 40.388	De 40.389 a 70.679
9	Hasta 45.437	De 45.438 a 79.514

C/. Elizasu, nº 4 (bajo) 200160-LASARTE ORIA
200117-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN Tfno. 943.36.06.17
Tfno. 943.35.76.63-943.35.17.36 Fax. 943.36.60.38
Fax. 943.35.76.63

- n TALLERES AGUINAGA C.B.
(Transformación para traslado de personas de movilidad reducida)
Urteta bidea, 7 - 20800-ZARAUTZ
Tfno. 943.13.43.93
Fax 943.83.51.95

7.2. BONO-TAXI

Álava

La Diputación Foral de Álava, a través del Instituto Foral de Bienestar Social, tiene establecidos en Vitoria-Gasteiz y en Amurrio dos programas de ayudas individuales dirigidos a proporcionar mediante la utilización de Bono-Taxi, un medio alternativo de transporte a personas afectadas por graves discapacidades de movilidad.

Contenido:

Consiste en la concesión de una ayuda económica, variable, en forma de vales o bonos para que sean utilizados por la persona beneficiaria en su desplazamiento personal haciendo uso del servicio público de taxi, adaptado o no, de los municipios de Vitoria-Gasteiz y Amurrio.

Esta ayuda tiene un carácter voluntario y extraordinario.

Requisitos:

- Tener entre 12 y 65 años. Hasta los 70 años, cuando las personas beneficiarias vinieran disfrutando de la ayuda antes de cumplir los 65 años y usen silla de ruedas, dependan de dos bastones o de la ayuda de terceras personas para andar o tengan una limitación muy grave.
- Estar afectada por pérdidas funcionales o anatómicas o por deformaciones esenciales en grado igual al 33 %, que le dificulten utilización de transportes públicos colectivos.
- No encontrarse por razón de salud u otras causas imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera del domicilio habitual.
- Si la persona solicitante sufre alguna clase de minusvalía psíquica o enfermedad mental, que no le impida el desarrollo de una vida social autónoma.

Esta ayuda es *compatible* con el Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte.

Es *incompatible* con las ayudas o exención de impuestos por la adquisición de vehí-

culos cuando la persona beneficiaria sea mayor de 19 años y su minusvalía no le excluya de la posibilidad de obtener el permiso de conducción, excepto para aquellos periodos en que por causas sobrevenidas y debidamente justificadas, se vean imposibilitadas para utilizar el vehículo.

Gestión y solicitudes:

Ante los servicios sociales de base de los ayuntamientos de Vitoria-Gasteiz o Amurrio, según la residencia de la persona solicitante.

Bizkaia

En Bizkaia no existe esta ayuda.

Gipuzkoa

Decreto Foral 55/2002 de 1 de octubre, por el que se aprueban las ayudas para la utilización del taxi, como medio alternativo de transporte a personas que presentan graves problemas de movilidad que les impiden la utilización del transporte público normalizado.

El año 2002, la cuantía máxima de la ayuda asciende a 60,10 Euros.

Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias son:

- a) Ser mayor de 12 años.
- b) Estar empadronado en algún municipio del Territorio Histórico de Gipuzkoa con una antigüedad mínima de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se presente la solicitud.
- c) Estar afectado por deficiencias que dificulten de forma muy importante la utilización de transportes colectivos, y que tomando como referencia el "baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos" del Anexo 3 del Real Decreto 197/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, cumplan los siguientes requisitos:
 - c.1. Necesitar silla de ruedas para la deambulación.
 - c.2. Necesitar dos bastones de forma obligatoria para la deambulación.
 - c.3. Presentar graves deficiencias psíquicas que dificultan la utilización de los medios normalizados de transporte.
 - c.4. Haber obtenido al menos una puntuación de 10 puntos en el mencionado baremo.
- d) No encontrarse por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- e) No disponer de vehículo registrado a su nombre.

Además de los requisitos anteriores la concesión de las ayudas se sujetará al

siguiente baremo:

Por encima de las cuantías máximas que se establecen como límite para obtener el 50% de la ayuda, no se tendrá derecho a la misma.

La solicitud se realiza a través de los Servicios Sociales del municipio de residencia, presentando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Justificante de la Declaración de la Renta o en su defecto justificante de ingresos o pensión percibida.
3. Cualquier otra documentación que a juicio de los Servicios Sociales Municipales se considere de interés para el acceso al Programa.

7.3. TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO

7.3.1. Taxis adaptados

Álava

- VITORIA-GASTEIZ. Hay en funcionamiento cuatro taxis adaptados. Tfno. 945.27.35.00
- AMURRIO. Hay un taxi, para utilizarlo llamar al Tfno. 945.89.03.65

Bizkaia

- BILBAO. Radio-taxi. Tfno. 94.444.88.88
- GETXO. Tfno. 94.415.01.75
- GORLIZ. Tfno. 670.41.78.60
- BASAURI. Tfno. 608.29.03.96
- Galdakao. Tfno. 608.67.53.39

Gipuzkoa

Donostia

- TAXIS DONOSTI (1 unidad). Tfno. 943.46.46.46
- TAXIS VALLINA (2 unidades). Tfno. 943.40.40.40
- ALEGIA (1 unidad). Tfno. 943.65.42.25 y 689.80.84.28
- ERRENTERIA (1 unidad). Tfno. 636.72.48.29

- ZIZURKIL (1 unidad).
Tfno. 943.69.08.23, 608.57.59.00 y 943.69.43.63 (parada)

7.3.2. Autobuses urbanos, interurbanos y servicios discretionales

7.3.2.1. Autobuses urbanos

Álava

La mayoría de las líneas de los autobuses de Vitoria-Gasteiz, gestionados por TUVISA, S.A., están adaptadas. Para mayor información llamar al Tfno. 010, teléfono de información municipal.

Bizkaia

BILBOBUS. En prácticamente todas las líneas hay autobuses adaptados Tfno. de información de horarios y líneas 94.448.40.70.

Las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% y que no superen un límite de ingresos tendrán derecho a la tarjeta de tarifa reducida o gratuita, según el caso. La solicitud la puedes hacer a través del consejo de distrito municipal de la zona de Bilbao donde vivas o en la oficina de Bilbobus situada en C/ Francisco Macía, 4-2º dcha. de Bilbao. Tfno. 94.448.49.70.

Gipuzkoa

Compañía del Tranvía de San Sebastián. Tfno. 943.28.71.00 y 943.28.72.00

Dispone de autobuses adaptados en todas las líneas. Paulatinamente, con la adquisición de nuevos autobuses, se conseguirá que todo el servicio de transporte urbano de C.T.S.S. sea normalizado.

Tarjeta Precio Reducido: Para la utilización de estos autobuses urbanos, a partir 1 de enero de 2001, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián ha ampliado la concesión de Tarjetas de "precio reducido" (anteriormente sólo se concedían a personas jubiladas, mayores de 65 años) a otros colectivos socio-económicamente desfavorecidos, como puede ser: Perceptores de Pensiones No contributivas, Subsidios de ingresos mínimos (Prestaciones de la LISMI), perceptores de Ingresos Mínimos de Inserción (IMI) y de Ayudas de Emergencia Social (AES) y desempleados mayores de 52 años. Para hacerse con esta Tarjeta, es necesario seguir este trámite:

- Conseguir el certificado que acredite estar en alguna de las situaciones indicadas en las oficinas municipales de la calle Urdaneta, 13 de Donostia-San Sebastián
- Solicitar la tarjeta en las sucursales de las entidades de ahorro autorizadas para su concesión (Kutxa-Caja Gipuzkoa San Sebastián y Caja Laboral -Euskadiko Kutxa), aportando el indicado Certificado y dos fotos tamaño carne Tfno.

- Autobuses urbanos Irún-Hondarrabia - Tfno. 943.63.31.45

7.3.2.2. Autobuses interurbanos

Bizkaia

EUSKOTREN

Las líneas de autobuses de Euskotren que disponen de autobuses adaptados son: Bilbao-Getxo, Las Arenas-Berango, Las Arenas-Arminza, Getxo-Cruces.

Las personas que tiene una minusvalía igual o superior al 65%, con una invalidez absoluta o gran invalidez de la seguridad social y mayores de 65 años pueden solicitar la tarjeta de tarifa reducida en cualquier estación de Euskotren.

- Tfno. de información: 902.54.32.10

BIZKAIBUS

- Margen derecha, margen izquierda, U.P.V. Bilbao, Alto Nervión
Tfno. de información 94.448.40.70
- Vascongados: zona de Busturialdea, Mungualde, Leartibai
Tfno. De información 94.454.05.44
- Zona Encartaciones: Bilbao-Castro, Santurce-Balmaseda, Sopuerta
Tfno. de información 94.636.34.24
- Zona del Durangesado. Tfno. de información 94.416.94.79

Para una información mas completa de todas las líneas del BIZKAIBUS donde existen autobuses adaptados y conocer los horarios, llamar al teléfono de información al cliente que está abierto de 8h a 20h de lunes a viernes: 902.22.22.65

Las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 65%, que tengan reconocida una invalidez absoluta o gran invalidez por la seguridad social, o mayores de 65 años pueden acceder a la tarjeta de tarifa reducida.

Documentación necesaria:

- D.N.I. original.
- Reconocimiento original de la valoración de minusvalía.
- Certificado oficial de la invalidez absoluta o gran invalidez
- Fotografía.
- Si no acude la persona afectada, una autorización firmada por aquella y representante.

Oficinas de solicitud:

- DURANGO. C/ Juan Ignacio Auzunea, I-A
(entrada por José Antonio Aguirre) - Tfno. 94.621.80.06
- SESTAO. C/ Chavarri, 85 - Tfno. 94.496.75.81

- BILBAO. C/ Iparragirre, 21 - Tfno. 94.420.81.32

Gipuzkoa

- Autobuses Interurbanos, S.A. (Hondarriabia-Donostia)
Tfno. 943.64.13.02
- Compañía del Tranvía Donostia-Tolosa
Tfno. 943.36.17.41 / 36.17.40
- Herri-Bus. Donostia-Pasai Donibane (San Juan)
Tfno. 943.49.18.01
- Autobuses Garaiar. Donostia-Aiete-Hernani
Hijos de Antonio Areizaga. Donostia-San Pedro y Donostia-Beraun
Tfno. 943.55.66.58
- Tolosaldea Bus. Servicio regular de la Comarca
Tfno. 943.65.06.21
- Eusko Tren
Ermua-Eibar-Elgoibar-Hospital de Mendaro
Zumarraga-Zumaia
Zumaia-Donostia

Las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 65% o que tenga reconocida una invalidez absoluta o gran invalidez y las mayores de 65 años, pueden acceder, como en los servicios de transporte ferroviarios, al carnet que da derecho a tarifa reducida en el viaje. El carnet se solicita en las oficinas de Eusko Tren. Tfno. 902.54.32.10

- PESA, S.A. Servicio Alto Deba
(Oñati, Bergara, Arrasate, Eskoriatza, Aretxabaleta)
Tfno. 902.10.12.10

7.3.2.3. Servicios Discrecionales

Álava

- n Autobuses ALEGRÍA
C/ La Peña, 6 - VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.25.19.00
Tfno. 667.55.63.10 (teléfono de guardia)
- n Autobuses ARRIAGA
Portal de Gamarra, 11 - VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 28.51.55

Bizkaia

n ALEGRIA

C/ Ramón y Cajal, 2-4º planta local 4 - BILBAO
Tfno. 94.474.60.83

n ORELL

C/ Avda. Miranda, 15-7º izda - BARAKALDO
Tfno. 696.49.29.99 (Preguntar por Daniel)

Gipuzkoa

n Gure-Bus

Tfno. 943.52.05.08 / 607.67.67.53

n Luiscar

Tfno. 943.36.63.16 / 629.46.18.97

n Erbi (microbuses)

656.70.40.21 (Nati), 656.70.40.23 (Ina), 943.51.31.64 / 943.52.83.68
943.52.73.45 (noche)

n Montxu (microbuses)

943.55.08.30

7.3.3. Trenes: Eusko Tren y R.E.N.F.E.

7.3.3.1. Eusko Tren

Las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 65% o que tenga reconocida una invalidez permanente absoluta o gran invalidez y las mayores de 65 años, pueden acceder al carnet que da derecho a tarifa reducida en el viaje. El carnet se solicita en las oficinas de Eusko Tren.

Bizkaia

Pase especial de tarifa reducida para personas con una minusvalía igual o superior al 65%, con invalidez absoluta o gran invalidez o mayores de 65 años. Las líneas que cubre son Bilbao-Donosti, Bilbao-Bermeo, San Ignacio-Matiko, Bilbao-Lezama, Donosti-Hendaya.

Tramitación

En cualquier estación de Euskotren o en las oficinas centrales de C/ Atxuri, 6.Bilbao.
Tfno. de información: 902.54.32.10.

n Eusko Tren

Donostia-Bilbao, Donostia-Hendaia (Topo), Donostia-Lasarte/Oria

Tfno. 902.54.32.10

7.3.3.2. R.E.N.F.E.

Tarjeta Dorada

RENFE procedió, con fecha de 26/09/99, a cambiar la reglamentación de su Oferta Comercial "Tarjeta Dorada" en sus servicios de transporte de viajeros (Grandes líneas, AVE, regionales y cercanías), que afecta al colectivo de personas con una minusvalía igual o superior al 65%. Recogemos algunos aspectos de esta resolución:

Se determinan los Tipos de Beneficiarios:

- A. Personas mayores de 60 años.
- B. Pensionistas (mayores de 18 años) en situación de incapacidad física o psíquica permanente total, absoluta o gran invalidez.
- C. Personas con minusvalía igual o superior a 65%. Tendrán derecho a ser acompañadas por otra persona que disfrutará de las mismas condiciones económicas de viaje que la titular de la Tarjeta (sólo cuanto esté acompañando). Las personas afiliados a la ONCE, que acrediten el mismo porcentaje de minusvalía también pueden obtenerla.
- D. Personas extranjeras residentes en España que reúnan las condiciones de los apartados A, B ó C.

Las tarjetas del apartado C (con derecho a acompañante), solo podrán ser emitidas por Oficinas de Venta, Estaciones y Agencias de Viaje, a través del sistema de venta electrónica. No podrán ser expedidas manualmente.

Esta nueva reglamentación sobre la "Tarjeta Dorada" establece que la misma debe renovarse anualmente y su precio es de 500 pesetas. En caso de anulación y cambio de los billetes emitidos con la tarjeta tipo C exigirá, si lo hubiese, la anulación o cambio del billete de la persona acompañante.

En caso de precisar mayor información, os podéis dirigir a las oficinas de información de la RENFE (Estaciones y Oficinas de Venta) y Agencias de Viaje.

7.3.4. Metro Bilbao

Las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 65% o que tenga reconocida una invalidez absoluta o gran invalidez y las mayores de 65 años, pueden acceder al carnet BONO-PLUS que da derecho a tarifa reducida en los viajes.

Solicitud e información:

La solicitud la puedes hacer en la oficina de atención al cliente de las estaciones del Casco Viejo, San Ignacio, Ansio y en la calle Ibaigane n.º 17 de Areeta.

Tfno. de información al cliente: 94.425.40.25

Documentación requerida:

- Fotografía tamaño D.N.I. y D.N.I. original.
- Certificado original de minusvalía o de invalidez de la seguridad social.
- Precio 3 euros.

El carnet se hace en el momento.

7.3.5. Transporte especial

Álava

Convenio Diputación foral de Álava/Cruz Roja/Departamento de Educación.

Solicitudes ante el Instituto Foral de Bienestar Social y en la Delegación de Educación. Cruz Roja.

Transporte adaptado en zonas rurales

De carácter no periódico.

Información y solicitudes ante el servicio social de base correspondiente, con cinco días de antelación.

Bizkaia

Transporte puerta a puerta

Es un transporte gratuito que funciona para toda la provincia de Bizkaia. Esta gestionado por la Asociación Bidaideak y sus propios usuarios y usuarias. El servicio funciona de lunes a viernes, haciendo servicios de fin de semana solo a grupos avisando con antelación.

El servicio hay que solicitarlo con la mayor antelación posible al teléfono 944.23.44.74.

Servicio de transporte y acompañamiento de la Cruz Roja de Getxo-Erandio-Leioa

Cruz Roja en colaboración con los Ayuntamientos de Getxo, Erandio y Leioa ofrecen a las personas con movilidad reducida empadronadas en estos municipios un servicio de transporte adaptado y acompañamiento gratuito.

Para acceder al servicio hay que inscribirse previamente en tu Ayuntamiento a través de la Trabajadora Social.

El servicio funciona todos los días de lunes a domingo en horario ininterrumpido de 8 h a 22h.

Transporte adaptado de la zona del Valle del Nervión

Es un transporte adaptado gratuito dirigido a personas con problemas de movilidad de los municipios pertenecientes al Valle del Nervión (Arrigorriaga, Galdakao, Basauri, Arakaldo, Arrankudiaga, Zeberio, Zaratamo, Etxebarri, Miravalles-Ugao, y Orozko).

El servicio es gestionado por Cruz Roja, y esta en funcionamiento de lunes a sábado. Para solicitar el servicio llamar al siguiente teléfono: 94.426.37.30.

Gipuzkoa

Relación de vehículos disponibles de Cruz Roja-Gurutze Gorria en las distintas localidades:

- ANDOAIN (1 vehículo de 9 plazas). T.943.59.42.90
- AZKOITIA (1 vehículo de 9 plazas). Tfno. 943.85.32.97
- ALTO DEBA (1 vehículo de 9 plazas). Tfno. 943.76.55.76
- BEASAIN (1 vehículo de 9 plazas). Tfno. 943.16.21.50
- DONOSTIA (2 vehículos de 18 y 9 plazas). Tfno. 943.32.09.89
- EIBAR-ERMUA (1 vehículo de 9 plazas). Tfno. 943.17.62.48
- IRUN (2 vehículos de 9 plazas). Tfno. 943.62.11.62
- ERRETERIA (1 vehículo de 9 plazas). Tfno. 943.51.16.05
- TOLOSA (2 vehículos de 18 y 9 plazas). Tfno. 943.67.48.88
- URRETXU (4 vehículos de 9 plazas y 1 de 18). Tfno. 943.72.53.64
- ZARAUTZ (2 vehículos de 9 plazas). Tfno. 943.83.18.63

La solicitud de estos servicios se debe dirigir a cada Oficina Local de Cruz Roja.

Para información general en el ámbito de Gipuzkoa llamar al Responsable del Servicio Provincial. Tfno. 943.22.22.22.

8.1. NORMATIVA GENERAL

8.1.1. Empresa privada

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos, L.I.S.M.I., las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 o más trabajadores o trabajadoras vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 seantengan la condición de minusvalía. El cómputo mencionado se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a las y los trabajadores de la empresa.

De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total:

1. A través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83, 2 y 3 del estatuto de los Trabajadores.
2. Por opción voluntaria del empresario o empresaria, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.

Este insólito párrafo ha sido introducido por la Disposición adicional trigésima novena de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social para el año 1998, y modificada posteriormente por la Disposición adicional undécima de la Ley 50 /1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre de 1998, después de 16 años de vigencia de la obligación señalada en el primer párrafo sin que ninguna autoridad, excepto contadas excepciones, haya sido capaz de exigirla.

La regulación reglamentaria de dichas medidas alternativas se contiene en las siguientes normas:

- El Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, por el que se establecen las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2 por 100 en favor de trabajadoras y trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000).
- La Orden de 24 de junio de 2000 por el que establece el procedimiento administrativo referido a las medidas reguladas por el Real Decreto anterior (B.O.E. nº 190, de 9 de agosto de 2000).

El incumplimiento de la obligación tanto de reserva como de la aplicación de medidas alternativas de carácter excepcional constituye una falta grave prevista en el artículo 27.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en relación con el artículo 17.3 del Estatuto de los Trabajadores. (Este aspecto ha sido modificado por el artículo 35, punto 11, de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre de 1998).

8.1.2. Administración Pública

8.1.2.1. Acceso

En la Administración Pública, tanto estatal como en la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos y en la Foral (Diputaciones Forales) y local (Ayuntamientos), existe la obligación de reservar un cupo no inferior al 3% de las vacantes comprometidas en las Ofertas Públicas de Empleo para personal con una discapacidad de un 33% (condición legal de persona minusválida) hasta que se cubra el 2% de personal con dichas discapacidades.

Por otro lado, la Administración está obligada a realizar todas las adaptaciones necesarias para que todos puedan realizar las pruebas selectivas de la oportuna oposición.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. nº 85, de 10 de abril de 1995), dispone en su artículo 19 las condiciones en las que ha de hacerse efectiva dicha reserva en los procesos selectivos de ingreso.

La citada regulación es de aplicación supletoria a las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado Reglamento.

8.1.2.2. Concurso de traslados

Por su parte, el artículo 43 del mismo Reglamento regula la posibilidad de que disponen las y los funcionarios de carrera que participen en procesos de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso, de instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos a los que concursan, junto a los requisitos para hacer efectiva dicha posibilidad.

8.1.2.3. Normativa

- Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos, L.I.S.M.I., artículo 38.2. (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 1982).

- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Disposición Adicional 7ª. (B.O.E. nº 144, de 28 de julio de 1989).
- Disposición adicional 19ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la reforma de la Función Pública.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. nº 85, de 10 de abril de 1995).

8.1.2.4. Preferencia y prohibición en la contratación con Administraciones Públicas

8.1.2.4.1. *Preferencia*

Los órganos de contratación de las Administraciones Públicas podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los procedimientos de contratación que lleven a cabo, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadoras y trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación (Disposición Adicional octava, punto 1, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, B.O.E. nº 148, de 21 de junio).

8.1.2.4.2. *Prohibición*

En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción grave, entre otras, en materia de integración laboral de personas minusválidas, o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (artículo 20 d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, B.O.E. nº 148, de 21 de junio). Las adjudicaciones de contratos a las personas que se encuentren en aquella situación serán nulas de pleno derecho, de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del texto legal citado.

8.2. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

El objetivo de la legislación laboral referida a la persona con discapacidad, es la integración laboral plena, (de ahí las medidas tendentes a ello: subvenciones, ayudas, adaptaciones, cupos de reserva, etc.) en las mismas condiciones laborales que el resto de los trabajadores y trabajadoras.

Ahora bien, aquellas personas que por su especial discapacidad no pueden adaptarse a un puesto de trabajo común, pueden acceder a un Centro Especial de empleo, un Centro de trabajo protegido.

Estos centros, que pueden ser de titularidad pública o privada, realizan una actividad laboral de mercado y están integrados en su totalidad por personas con discapacidad, siendo un medio de integración en la actividad laboral común.

Pueden ser creados bien por la Administración Pública o entidades privadas, así como por empresas, y están sometidas a condiciones especiales en su régimen fiscal, de seguridad social, etc.

Los Centros Especiales de Empleo están regulados por el Real Decreto 2273/85, de 4 de diciembre, (B.O.E. nº 294, de 9 de diciembre de 1985).

La relación laboral de los y las trabajadoras de estos centros es de carácter especial y por tanto es de aplicación directa el Real Decreto 1368/1985, de 17 de Julio, que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en centros especiales de empleo (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto de 1985), y supletoriamente el Estatuto de los Trabajadores.

El citado Real Decreto 1368/1985, de 17 de Julio, que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en centros especiales de empleo, ha sido modificado ampliamente por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo (B.O.E. nº 73, de 26 de marzo de 1999)

La decisión de destinar una persona con discapacidad a estos centros está a cargo de los equipos multidisciplinares de orientación y valoración. Este órgano tiene también competencias en orden a supervisar que las condiciones laborales de estas personas se adecuan en todo momento a su situación personal y a los fines de integración que presiden la actividad de estos centros.

Ayudas

La Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en C.E.E. y trabajo autónomo. (B.O.E. nº 279, de 21 de noviembre de 1998), establece las siguientes ayudas:

1. A proyectos de creación de C.E.E.

2. A proyectos de ampliación de la plantilla, presentados por C.E.E. en funcionamiento.
3. Al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los C.E.E.

Por su parte, en Álava, el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava, concede anualmente ayudas para promover la creación de puestos de trabajo para personas afectadas por minusvalías en C.E.E., constituidos al amparo de la normativa que los regula y que estén debidamente registrados en el I.N.E.M.

La convocatoria correspondiente a 2001, aparece publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 90, de 8 de agosto de 2001.

Finalmente, en el Directorio que se ofrece en el último capítulo de esta guía figuran las direcciones de todos los Centros Especiales de Empleo de Euskadi.

8.3. CENTROS OCUPACIONALES

Aquellas personas con minusvalía que por su severa discapacidad no pueden ocupar un puesto en un centro especial o empresa, pueden acudir a un centro destinado a ofertar diversos servicios de terapia ocupacional que se ajuste a sus condiciones de tipo personal o social. No dan lugar a una relación de tipo laboral, sino meramente asistencial, estando regidos dichos centros por administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Vienen regulados por el Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre de 1985, que regula los centros ocupacionales para minusválidos (B.O.E. nº 294, de 9 de diciembre de 1985).

Aun siendo la filosofía de la ley la ya aludida, la cruda realidad es que la integración laboral plena se produce en muy contados casos, aun con las ayudas existentes: en la empresa privada por que no se hace cumplir la Ley (reserva). En la Administración Pública funciona la reserva pero muchos puestos reservados quedan vacantes por falta de candidatos y candidatas, sobre todos los de titulaciones altas. Los Centros Especiales de Empleo acogen a trabajadores y trabajadoras que bien podrían integrarse en empresas comunes, y de hecho muchos de ellos funcionan como una empresa más, excepto en el tema salarial. También se produce el hecho de personas que están en centros ocupacionales pudiendo ocupar un puesto en centros especiales.

8.4. AYUDAS AL EMPLEO

8.4.1. Administración del Estado

8.4.1.1. Ayudas por contratación indefinida

8.4.1.1.1. Objeto

Contratos de duración indefinida a jornada completa de trabajadores y trabajadoras declarados legalmente minusválidos, inscritos en el Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.).

8.4.1.1.2. Contenido

- Subvención de 3.906,58 euros por cada contrato celebrado.
- Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vida del contrato, en los siguientes porcentajes:
 - 70 % por cada contratado menor de 45 años.
 - 90 % por cada contratado mayor de 45 años.
- Subvención de hasta 901,52 euros para la adaptación del puesto de trabajo o adquisición de medios de protección personal.
- Subvención para la formación profesional de las y los trabajadores contratados.
- Reducción, hasta 6.611,13 euros, en la cuota líquida del Impuesto de Sociedades por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadoras y trabajadores con minusvalía.

8.4.1.1.3. Requisitos

- No contratar personas con minusvalía en número superior al 51 % de la plantilla de la empresa.
- Mantener la contratación, como mínimo, tres años, salvo despido procedente, en cuyo caso la persona despedida deberá ser sustituida por otra con minusvalía.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las ayudas percibidas.

8.4.1.1.4. Normativa

- Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo. (B.O.E. nº 133, de 4 de junio de 1983).
- Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, por el que se modifica el anterior. (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 1999).

8.4.1.2. Ayudas por contratación temporal

8.4.1.2.1. Contratos temporales

Durante 2001 se podrá contratar temporalmente, entre otros colectivos, a trabajadoras y trabajadores con minusvalía desempleados e inscritos en la correspondiente oficina del I.N.E.M.

Estas contrataciones deberán hacerse a través del I.N.E.M., por escrito y en modelo oficial.

8.4.1.2.2. Duración

Mínima de 12 meses prorrogables por el mismo periodo hasta una máxima de tres años. A la finalización del contrato el trabajador o trabajadora tendrá derecho a una compensación económica de doce días de salario por año de servicio.

8.4.1.2.3. Excepciones

No podrán utilizar esta modalidad de contratación las empresas que hayan amortizado puestos de trabajo con posterioridad al 01.01.1994 por despido improcedente, expediente de regulación de empleo o por las causas objetivas del artículo 52, c) del Estatuto de los Trabajadores.

8.4.1.2.4. Ayudas

- Los contratos celebrados a jornada completa con trabajadoras y trabajadores con minusvalía tendrán derecho, durante un máximo de tres años, a las siguientes ayudas:
 - La reducción del 75 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, cualquiera que sea el número de trabajadoras y trabajadores de la empresa.
 - La reducción del 100 % en las mismas cuotas para el primer trabajador o trabajadora contratada por empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que no hayan tenido trabajadora o trabajador alguno a su servicio desde el 01-01-1994.

No es necesario que las y los trabajadores sean beneficiarios de prestaciones de desempleo ni que hayan estado previamente inscritos como demandantes de empleo durante un tiempo determinado.

- La transformación de estos contratos en indefinidos, tanto a la expiración de su plazo máximo como al fin de cualquiera de sus prórrogas, dará lugar, además, a las ayudas por la contratación indefinida, citadas en el punto 8.4.1.1. con las condiciones y requisitos allí reseñados, excepto la previa inscripción en el I.N.E.M.
- En estos casos, se podrán también solicitar las ayudas para la adaptación del puesto de trabajo señaladas en el punto 8.4.1.1.2.

8.4.1.2.5. Normativa

Artículo 44 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. nº 282, de 31 de diciembre de 1994). Prorrogado para 1996 por la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre de 1995), en relación con la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (B.O.E. nº 75, de 29 de marzo de 1995).

Prorrogado para 2001 por la Disposición Adicional 3ª de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad. (B.O.E. nº 164, de 10 de julio de 2001).

8.4.1.3. Contratos formativos. (prácticas y aprendizaje)

8.4.1.3.1. Ayudas

- Las empresas que celebren contratos en prácticas a tiempo completo con trabajadores y trabajadoras con minusvalía, tendrán derecho, durante la duración del contrato, a una reducción del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.
- Las empresas que celebren contratos de aprendizaje con dichos trabajadores y trabajadoras, tendrán derecho a una reducción del 50 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social para este tipo de contratos.
- Las y los trabajadores minusválidos contratados en aprendizaje no se computarán para determinar el número máximo de aprendices que las empresas pueden contratar en función de su plantilla.

8.4.1.3.2. Normativa

Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (B.O.E. nº 75, de 29 de marzo de 1995).

8.4.1.4. Ayudas al Autoempleo

8.4.1.4.1. Objeto y ayudas

Las y los trabajadores con minusvalía desempleados que deseen constituirse en trabajadoras y trabajadores autónomos podrán recibir las siguientes subvenciones:

- Subvención parcial de los intereses de los préstamos que obtengan de cualesquiera entidades de crédito, públicas o privadas, con las que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tenga suscrito el oportuno convenio en las condiciones que en el mismo se determinen.
- Subvención de hasta 3.906,58 euros, como máximo, para inversión en capital fijo.

Estas ayudas pueden ser compatibles con otras que pueda concederse, pero su importe no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

8.4.1.4.2. Normativa

Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en C.E.E. y trabajo autónomo. (B.O.E. nº 279, de 21 de noviembre de 1998). Anualmente se convocan las ayudas disponibles para cada ejercicio por este concepto.

8.4.1.5. Información

Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.)

Álava

- Dirección Provincial
C/ Pintor Jesús Apellániz, 11 - VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.22.74.00 / 945.22.75.08

Bizkaia

- Dirección Provincial
C/ Gran Vía, 50-6º planta - BILBAO
Tfno. de información general 902.39.99.99
Tfno. 94.442.21.34
- Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales
C/ Gran Vía, 50 planta baja - BILBAO
Oficina de información socio-laboral
Tfno. 94.439.80.16 / 94.441.25.12

Gipuzkoa

- Dirección Provincial
Okendo, 16-18
20004 DONOSTIA SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.43.17.44

Red de Oficinas de Empleo de Gipuzkoa

C/ Urola, 6

- 
- 20730 AZPEITIA
Tfno. 943.15.04.02
Fax. 943.15.03.00
 - Pza. de Gipuzkoa, 1
20200 BEASAIN
Tfno. 943.88.05.48
Fax. 943.16.20.60
 - C/ Víctor Sarasqueta, 9
20600 EIBAR
Tfno. 943.12.72.88
Fax. 943.12.72.39
 - C/ Basurto, s/n. Bº S. Miguel
20301 IRUN
Tfno. 943.61.13.23
Fax. 943.61.94.73
 - Donostia Etorbidea, 5
20160 LASARTE-ORIA
Tfno. 943.36.60.32 / 36.02.83
Fax. 943.36.61.18 / 36.69.93
 - Avda. de Navarra, 4
20500 ARRASATE-MONDRAGÓN
Tfno. 943.79.71.45
Fax. 943.79.07.06
 - C/ Maurice Ravel, 14
20100 ERRENTERIA
Tfno. 943.34.08.95.34.09.10
Fax. 943.34.09.14
 - Okendo, 16, Bajo y 1º
20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.42.45.46 / 42.43.77 / 42.63.77 / 42.63.36
Fax. 943.42.56.63
 - C/ Larramendi, 3, B
20400 TOLOSA
Tfno. 943.67.25.77
Fax. 943.67.31.88
 - C/ Álava, 13
20800 ZARAUZ
Tfno. 943.13.03.60
Fax. 943.13.26.83

- Avda. Iparagirre, 1-3
20700 ZUMARRAGA
Tfno. 943.72.58.85
Fax. 943.72.59.39
- C.F.O. Lasarte
Donostia Etorbidea, s/n.
20160 LASARTE-ORIA
Tfno. 943.43.17.44 / 42.05.52
Fax. 943.42.64.12

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Álava

- Oficina integral de información socio-laboral
C/ General Álava, 10-2ª - 01005 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.14.22.20 - Fax. 945.13.58.58

Bizkaia

- Oficina integral de información socio-laboral
C/ Gran Vía, 50 - 48011 BILBAO
Tfno. 94.442.38.00 / 94.441.25.12 - Fax. 94. 441.58.00

Gipuzkoa

- Oficina integral de información socio-laboral.
Plaza Pío XII s/n DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.41 88 14 - Fax. 943.45.96.10

8.4.2. Ayudas del Gobierno Vasco

8.4.2.1. Ayudas a la contratación por reparto de trabajo

8.4.2.1.1. Objeto

El Gobierno Vasco también otorga ayudas para la contratación temporal, y su conversión en indefinida, a jornada completa o parcial, de personas con minusvalía en situación de desempleo como por alguna de las siguientes causas:

- Jubilación parcial. Contrato de relevo.
- Excedencia forzosa, voluntaria o por cuidado de hijos e hijas
- Guarda legal.

- Invalidez con reserva de puesto de trabajo.
- Maternidad, paternidad o adopción.
- Prestación del servicio militar o de la prestación social sustitutoria.
- Reducción de jornada de trabajo para cuidado de personas mayores, ampliar la formación o para el perfeccionamiento profesional o para prestar servicios para el voluntariado.
- Permiso sin sueldo.
- Conversión de horas extraordinarias y pluses en tiempo libre.
- No realización de horas extraordinarias.
- Reducción o adaptación de jornada.

8.4.2.1.2. *Contenido de las ayudas*

Subvención de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes en una cuantía que, según los casos, puede ir del 75 % al 100 %, durante el periodo que dure la contratación y por un máximo que, según los casos puede ser de 1, 2 ó 3 años.

La conversión de los contratos temporales en indefinidos, bien sea a jornada completa bien parcial, antes o en el momento en que finalice la subvención del contrato temporal, se subvencionará en la misma cuantía en que se subvencionaban los contratos de los que traen causa durante el siguiente periodo:

- 6 meses, cuando la conversión del contrato temporal en indefinido se produzca en el momento de su extinción.
- Cuando la conversión se produzca antes de la extinción, el tiempo que falte hasta la misma más seis meses.

El plazo para la solicitud de las ayudas es de tres meses desde la contratación temporal o la conversión en indefinido, en su caso.

8.4.2.1.3. *Compatibilidad*

Estas ayudas son compatibles con las subvenciones o reducción de cuotas a la Seguridad social, otorgadas por cualquier otra Administración Pública para cada supuesto.

Para ello, con la solicitud de la ayuda la persona solicitante comunicará la cuantía y naturaleza de cuantas ayudas reciba por el mismo concepto y la de aquellas, que ya haya solicitado y estén pendientes de resolución.

Si la suma de las ayudas superase el importe íntegro de la cotización a la Seguridad Social, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno Vasco.

8.4.2.1.4. *Normativa*

Decreto 232/1996, de 1 de octubre, por el que se articulan las ayudas al reparto de tiempo de trabajo y a la contratación indefinida. B.O.P.V. nº 202, de 18 de octubre de 1996.

Modificado por el Decreto 13/1998, de 3 de febrero, de modificación de determinados decretos reguladores de la actividad subvencional del Departamento de Justicia, Economía y Seguridad Social en materia de empleo y formación (B.O.P.V. nº 644, de 10 de febrero de 1998).

8.4.2.2. Ayudas al autoempleo

8.4.2.2.1. *Objeto*

- Subvención a fondo perdido en función de las inversiones necesarias para la puesta en marcha de una actividad empresarial, individual o colectiva, en la modalidad de Autoempleo por, entre otros colectivos, personas declaradas legalmente como minusválidas.
- Son subvencionables los gastos de constitución, construcciones, instalaciones, maquinaria, utillaje, etc.

8.4.2.2.2. *Ayudas*

- Proyectos individuales: 3.906,58 euros, sin que supere el 50 % de la inversión subvencionable.
- Proyectos colectivos, de comunidades de bienes y sociedades civiles, 7.212,15 euros, sin que supere el 40 % de la inversión subvencionable.

8.4.2.2.3. *Normativa*

Decreto 305/1996, de 24 de diciembre, por el que se regulan las medidas de fomento al auto-empleo. (Boletín Oficial del País Vasco nº 2, de 3 de enero de 1997).

Modificado por Decreto 13/1998, de 3 de febrero, de modificación de determinados decretos reguladores de la actividad subvencional del Departamento de Justicia, Economía y Seguridad Social en materia de empleo y formación. (B.O.P.V. nº 644, de 10 de febrero de 1998).

8.4.2.3. Ayudas a la inserción laboral

8.4.2.3.1. *Objeto*

Apoyo al empleo por empresas privadas, de personas pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral, entre las que se contemplan personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, mediante subvenciones a fondo perdido a las empresas que realicen las correspondientes contrataciones.

8.4.2.3.2. Ayudas

Subvención entre 1.202.02 y 1.803.04 euros en función de la duración contractual, en el supuesto de contratos temporales.

1.803,04 euros en el caso de prórroga indefinida.

8.4.2.3.3. Normativa

- Decreto 3/1998 de 20 de enero, por el que se regula el programa de Ayudas a la Inserción Laboral (Boletín Oficial del País Vasco nº 363 de 26 de enero de 1998).
- Orden de 2 de abril de 2002, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se procede a publicar la vigencia durante el año 2002 de las actuaciones subvencionales contenidas en el Decreto 3/1998 de 20 de enero, por el que se regula el programa de ayudas a la Inserción Laboral (BOPV nº 74 de 19 de abril de 2002).

8.4.2.4. Información y entrega de solicitudes

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Dirección de Empleo y formación. C/ Donostia/San Sebastián, 2. 01010. Vitoria-Gasteiz.

Tfno. 945.01.80.00

Delegaciones territoriales:

- ÁLAVA. C/ Samaniego, 2 - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.01.70.30
- BIZKAIA. C/ Gran Vía, 85-7º planta - BILBAO
Tfno. 94.403.12.00
- GIPUZKOA. C/ Vitoria-Gasteiz, 3, 3º
20009 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.02.32.00

Más información: www.ej-gv.net

EGAILAN

Para pedir cita para inscribirse llamar al teléfono: 901.22.29.01

- ÁLAVA. C/ Nieves Cano, 29 D - 01006 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.01.77.50 - Fax. 945.01.77.5
- BIZKAIA. C/ Lutxana, 6-2º - 48008 BILBAO
Tfno. 94.415.11.66
- GIPUZKOA. Avda. Zumalakarregi, 27, Entlo. Izda

20008 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943.21.78.99

8.4.3. Otras ayudas

Las personas beneficiarias de una pensión de invalidez no-contributiva que sean contratadas por cuenta ajena o se establezcan por cuenta propia como autónomas, recuperarán automáticamente el derecho a la pensión cuando se les extinga el contrato o dejen de desarrollar su actividad laboral. En tales casos, no se tendrán en cuenta en el cómputo anual de sus rentas las que hubiera percibido en virtud de su actividad laboral por cuenta ajena o propia en el ejercicio económico en que se produzca la extinción del contrato o cese en la actividad laboral.

Igualmente, las personas beneficiarias de una pensión de invalidez no-contributiva que suscriban un contrato de aprendizaje, recuperarán dicha pensión durante los periodos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes.

Artículo 144.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. nº 315, de 31 de diciembre de 1996).



9.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y SOBRE EL PATRIMONIO

Las cuantías en que se bonifican con carácter general la diferencia positiva entre los rendimientos íntegros y los gastos deducibles en las declaraciones por I.R.P.F. se incrementarán en las siguientes cuantías:

1. Un 100 % para las y los trabajadores discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 % e inferior al 65 % que para desplazarse a su lugar de trabajo o para desempeñar el mismo acrediten necesitar ayuda de terceras personas o que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.
2. Un 150 % para aquellas trabajadoras y trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

No se admitirán rendimientos netos negativos.

Se establecen como deducciones de la cuota las siguientes:

Deducción por discapacidad

Por cada contribuyente y, en su caso, descendiente o ascendiente, cualquiera que sea su edad, siempre que en éste último caso no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, que sean personas invidentes, mutiladas o inválidas físicas o psíquicas, se deducirán 380,08 euros.

Se aplicará la misma deducción cuando la persona afectada por la minusvalía esté vinculada a la contribuyente por razones de tutela o acogimiento no remunerado.

Por cada persona de 65 años o más que conviva con la contribuyente y que acredite la necesidad de ayuda de una tercera persona o movilidad reducida (con afección por un grado de discapacidad del 75 % o necesidad de tercera persona regulada por el Real Decreto 1/1994, de 20 de junio) se deducirán 450,76 euros.

El límite de rentas de la persona contribuyente es de 11.656,99 euros y el de la persona con discapacidad, 5.828,50 euros.

A estos efectos conviene recordar que la Disposición Adicional duodécima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre de 1999), ha establecido que las disposiciones específicas en la normativa tributaria a favor de las personas discapacitadas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, serán de aplicación a las minusválidos cuya incapacidad se declare judicialmente, aunque no alcance dicho grado.

- Álava. Norma Foral 35/1998, de 16 de diciembre, del I.R.P.F.
- Bizkaia. Norma Foral 10/1998, de 21 de diciembre, del I.R.P.F.

- Gipuzkoa. Norma Foral 8/1998 de 24 de diciembre, del I.R.P.F.

9.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En las adquisiciones "mortis-causa" y en las cantidades percibidas por razón de seguros de vida sometidos al impuesto, la base liquidable de cada concepto impositivo se obtiene aplicando en la base imponible la reducción que corresponda según los grados de parentesco establecidos en la ley. Pero, además, en las adquisiciones de personas con minusvalía física, psíquica y sensorial, se aplicará una reducción (que en 1995 era de 45,364,39 euros), independientemente de la reducción que corresponda en razón del parentesco.

Normativa:

- Gipuzkoa: Norma Foral 3/1990, de 11 de enero, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Bizkaia: Norma Foral 3/1993, de 22 de junio, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Álava: Norma Foral 25/1989, de 24 de abril, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

9.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades podrán deducir de la cuota líquida de su declaración la cantidad de 6.611,13 euros por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla respecto al ejercicio inmediatamente anterior, con contrato laboral de carácter indefinido a jornada completa, cuando esta persona sea minusválida (o sea considerada integrante de otro colectivo de especial dificultad de inserción en el mercado de trabajo).

En el caso de trabajadoras y trabajadores con contrato a tiempo parcial, el cómputo de la deducción será proporcional a las horas efectivamente trabajadas.

Normativa:

- Gipuzkoa: Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto de Sociedades, artículo 45. (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 133, de 10 de julio).
- Bizkaia: Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto de Sociedades, artículo 45. (Boletín Oficial de Bizkaia nº 135, de 11 de julio).
- Álava: Norma Foral 24/96, de 5 de julio, del Impuesto de Sociedades, artículo 45. (Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 90, de 9 de agosto de 1996).

9.4. DIRECTORIO DE LAS HACIENDAS FORALES

www.alava.net

Diputación Foral de Álava. Dirección de Hacienda
C/ Samaniego, 14 - VITORIA-GASTEIZ - Tfno. 945.18.18.18

www.bizkaia.net

Diputación Foral de Bizkaia
Departamento de Hacienda y Finanzas
Oficina central BILBAO
C/ Capuchinos, 2 y 4 - Tfno. 94.420.79.00

Otras delegaciones:

- BARAKALDO. C/ La Bondad, 10 - Tfno. 94.438.25.02/94 438.25.03
- PORTUGALETE. C/ Correos, 20 - Tfno. 94.483.74.09/94.483.81.37
- GETXO. C/ Comporte, s/n - Tfno. 94 491 16 32
- BASAURI. C/Nagusia, 38 - Tfno. 94 426 13 13 / 94 426 06 90
- DURANGO. C/ Askatasuna etorbidea, 12
Tfno. 94.681.07.42/94.681.91.00.
- GERNIKA. C/ Plaza San Juan Zubarre, 5
Tfno. 94.625.11.99/94.625.61.52.
- MUNGUIA. C/ Erribide, 5 - Tfno. 94.615.58.92 / 94.615.64.55
- MARKINA. C/Arretxinaga, 12 - Tfno. 94.616.60.13
- BALMASEDA. C/ Encartaciones, 13 - Tfno. 94.680.02.45

www.gipuzkoa.net

Diputación Foral de Gipuzkoa
Departamento de Hacienda y Finanzas
- Pº de Errotaburu, 2 - 20006 DONOSTIA - Tfno. 943.48.30.00
- C/ Prim, 1. 20006 - DONOSTIA - Tfno. 943.48.31.39



10.1. ACCESIBILIDAD

Ley 20/1997, de 4 de diciembre para la promoción de la accesibilidad

Con fecha 4 de diciembre fue aprobada por el Parlamento Vasco la Ley 20/1997, para la promoción de la accesibilidad. Esta ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad de los siguientes ámbitos: el entorno urbano, los espacios públicos, de los medios de transporte y de los sistemas de comunicación.

Ello con el fin de que pueda posibilitarse su uso y disfrute de forma autónoma por todas las personas y en particular por aquellas con movilidad reducida, dificultades de comunicación o cualquier otra limitación psíquica o sensorial, de carácter temporal o permanente.

Esta Ley es de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en todas las actuaciones en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación realizadas por cualquier sujeto con personalidad física o jurídica pública o privada.

La Ley establece diversas disposiciones generales respecto a la accesibilidad de los ámbitos en que incide y establece reservas en los mismos para su uso por personas afectadas. También dispone de medidas de promoción y fomento, medidas de control para el cumplimiento de sus preceptos y, por primera vez en nuestro ámbito territorial, un régimen sancionador.

Asimismo, crea el Consejo Vasco para la promoción de la accesibilidad, como un órgano consultivo y de participación, encargado del seguimiento del cumplimiento de las normas. En él están representados la Administración, personas usuarias, colectivos y profesionales.

10.1.1. Desarrollo normativo

En desarrollo de la Ley se han dictado las siguientes Normas Técnicas que establecen las especificaciones técnicas concretas de los preceptos generales de la Ley para cada ámbito de actuación a que se refiere.

Estas normas son las siguientes:

El Decreto 68/2000, de 11 de abril (B.O.P.V. nº 11º, de 12 de junio de 2000), contiene cinco anejos:

- I. sobre parámetros antropométricos.
- II. Sobre condiciones técnicas de accesibilidad en el entorno urbano.
- III. Sobre condiciones técnicas de accesibilidad en la edificación.

IV. Sobre condiciones técnicas de accesibilidad en los sistemas de comunicación.

V. Sobre medidas en obras de ampliación, reforma o modificación

Esta norma, que entró en vigor el 12 de diciembre de 2000, es de aplicación en el otorgamiento de toda clase de autorizaciones, concesiones y licencias solicitadas con posterioridad a su fecha de entrada en vigor, de acuerdo con su disposición transitoria 1ª y su disposición final 2ª.

Por el contrario, aquellas autorizaciones, concesiones y licencias solicitada con anterioridad al 12 de diciembre de 2000, se regirán por los preceptos de la ley que sean directamente aplicables y por el Decreto 59/1981, de 13 de marzo, sobre normativa para la supresión de barreras urbanísticas, así como por el Decreto 291/1983, de 19 de diciembre, sobre normativa para la supresión de barreras arquitectónicas, aunque estas normas quedan derogadas a la entrada en vigor de esta norma.

Por último, con fecha 10 de julio, se ha aprobado el Decreto 126/2001, por el que se aprueban normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad en el transporte (B.O.P.V. nº 142, de 24 de julio de 2001).

10.1.2. Asesoramiento sobre accesibilidad

El Gobierno Vasco ha adjudicado a ADIR el servicio para el asesoramiento sobre accesibilidad, que es un servicio gratuito promovido por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, dirigido a atender consultas técnicas y legales relacionadas con la accesibilidad. Está dirigido a Administraciones Públicas, ONGs, entidades sin ánimo de lucro y particulares.

n ADIR

Tfno. y fax. 900.71.43.48
(de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00/15:00 a 19:00)

E-mail: bengoa@adir.es

C/ María Muñoz, 4-bajo

48005 BILBAO

10.2. VIVIENDA

El artículo 57 de la Ley 13/1982, de la Integración Social de los Minusválidos establece:

Que tanto en los proyectos de V.P.O y Viviendas Sociales, como en cualquier proyecto de vivienda construida, promovida o subvencionada por cualquier Administración Pública o entidades dependientes, se ha de programar un mínimo del 3% con las características constructivas suficientes para facilitar el acceso a las personas con discapacidad, así como el desenvolvimiento normal de sus actividades motrices y su integración en el medio en que habiten.

El Real Decreto 355/80, de 25 de enero, sobre reserva y situación de las viviendas destinadas a minusválidos (B.O.E. de 28 de febrero de 1980) establece la obligatoriedad que tienen los promotores de Viviendas de Protección Oficial (V.P.O.), tanto las de promoción pública como las de promoción privada o sociales u otras, de reservar en los proyectos los siguientes cupos de viviendas destinadas a personas con minusvalía:

- Una vivienda cuando la programación abarque entre 33 y 66 viviendas.
- Dos viviendas cuando la programación abarque entre 66 y 100 viviendas.
- Tres viviendas para proyectos de entre 100 y 200 viviendas.
- En proyectos superiores a las 200 viviendas, a las tres anteriores se sumaría una vivienda adicional por cada 50 viviendas más o fracción.

Las citadas viviendas han de observar las condiciones de movilidad y acceso interior que establece la Orden de 3 de marzo de 1980 (B.O.E. de 18 de marzo de 1980) que establece las características que han de observar accesos, portal, pasillos, ascensores, e interior de las propias viviendas reservadas.

A la adjudicación de estas V.P.O. reservadas sólo pueden presentarse personas con minusvalía. Ha de señalarse que dichas viviendas pueden situarse en cualquier planta del edificio (artículo 2 del Real Decreto 355/80, de 25 de enero, sobre reserva y situación de las viviendas destinadas a minusválidos).

El Real Decreto 248/81, de 5 de Febrero (B.O.E. 26 de febrero de 1981) establece las medidas de distribución de la reserva de viviendas destinadas a minusválidos. Para acceder a las viviendas reservadas V.P.O. habrá de acreditarse la minusvalía mediante el oportuno certificado. Sin embargo, podrán acceder a las citada viviendas, como titulares de la propiedad o arrendamiento, los padres, madres, o quienes ejerzan la tutoría de personas con discapacidad menores de edad o legalmente incapacitadas.

El acceso a la titularidad de estas viviendas está reservado a personas con minusvalía. Por ello, y a través de la oportuna comunicación a los servicios del IMSERSO, o los correspondientes servicios de Bienestar Social, de las Comunidades Autónomas habrá de hacerse la oportuna oferta a las personas con minusvalía interesadas, a través de una lista de espera. Sólo en el caso de no poder adjudicarse a una persona con minusvalía, por falta de candidatos y candidatas aptas y previa la oportuna autorización, podrá la entidad promotora arrendarla o venderla a otra candidata o candidato sin minusvalía, teniendo éste la obligación de ofertarla a una persona con minusvalía previamente, en caso de un futuro arrendamiento o venta por su parte.

La Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad, establece en su artículo 9 que en los edificios destinados a viviendas se efectuarán las siguientes reservas para personas con movilidad reducida de carácter permanente:

a) En las promociones de viviendas de protección oficial se reservará una vivienda por cada veinticinco o fracción. Para el acceso a dichas viviendas, las personas beneficiarias deberán cumplir en todo caso los requisitos previstos en la normativa vigente.

b) En las promociones de vivienda libre se reservará, a partir de cincuenta viviendas, una vivienda por cada cincuenta o fracción.

Son personas beneficiarias del derecho de reserva aquellas que acrediten minusvalía calificada y valorada, en la que se determine el tipo y grado de disminución en relación con los beneficios de la reserva, todo ello conforme al régimen general de valoración de minusvalías vigente.

En la Orden de 26 de diciembre de 2000, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, se dan las condiciones que determinan la condición de movilidad reducida de carácter permanente para acceder a dicha reserva:

1. Estar la persona confinada en silla de ruedas.
2. Dependar absolutamente de dos bastones para deambular.
3. Sumar al menos 12 puntos en el baremo de movilidad que se establece en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (apartados d) a f) del anexo III).

c) Las viviendas reservadas podrán ser adquiridas o alquiladas preferentemente por dichas personas, y en segundo lugar por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su uso como viviendas destinadas a dicho colectivo. En caso contrario perderán su condición de vivienda reservada.

1. El procedimiento para regular el ejercicio del derecho de reserva se determinará reglamentariamente.

2. Las entidades promotoras de viviendas deberán adaptar las viviendas reservadas a las características de la persona adjudicataria. Los criterios técnicos para determinar las adaptaciones mínimas que deban realizarse se fijarán reglamentariamente.

10.3. LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, regula el régimen de funcionamiento de las casas por pisos. Esta Ley, de indudable importancia para la casi totalidad de la población que vive en un piso y, especialmente, para las personas con minusvalía que deben sufrir las barreras arquitectónicas que la mayoría de las viviendas presentan para acceder o salir de su piso, ha sido modificada varias veces, precisamente para facilitar la realización de obras para la supresión de barreras. La última de dichas modificaciones es la producida por la Ley 8/1999, de 6 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril de 1999).

En las casas por pisos sometidos al régimen de propiedad horizontal la realización de obras o el establecimiento de nuevos servicios comunes que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso o movilidad de personas con minusvalía, incluso cuando impliquen la modificación del título constitutivo o de los estatutos, requerirá el voto favorable de la mayoría de los propietarios y propietarias que, a su vez, representen la mayoría de las cuotas de participación.

A estos efectos, la ley establece que se computarán como votos favorables los de aquellos propietarios y propietarias ausentes de la Junta debidamente citadas, quienes una vez informadas del acuerdo adoptado por las presentes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 de la Ley, no manifiesten su discrepancia por comunicación a quien ejerza las funciones de secretario o secretaria de la comunidad en el plazo de treinta días naturales, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción.

El pago de la obra o servicio de carácter común aprobado con arreglo al presente procedimiento deberá ser sufragado por todos los propietarios y propietarias de acuerdo con la cuota que les corresponda y, en tal sentido podrá ser aprovechado por todos y todas ellas.

10.4. LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS (L.A.U.)

El artículo 24 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, L.A.U., dispone que la persona arrendataria de una vivienda podrá realizar en la misma las obras que sean necesarias para adecuar la vivienda a su condición de persona con minusvalía, a la de su cónyuge o a la de las personas que convivan ella

en análoga relación de afectividad, con independencia de la orientación sexual, o a la condición de persona con minusvalía de otros familiares que convivan con ella.

Para ello se establecen las siguientes condiciones:

- Notificar a la persona arrendadora antes de realizar las obras la intención de realizarlas.
- Reponer la vivienda a su estado anterior, al término del contrato, si lo exige el arrendador o arrendadora.
- Las obras han de ser para adecuar la vivienda a la minusvalía de la persona arrendataria o de aquellas que convivan con ella.

10.5. LEY SOBRE LÍMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓ- NICAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 129, de 31 de mayo de 1995.

Objeto:

Posibilitar la realización de obras de modificación de los elementos comunes en edificios, locales y centros de trabajo que sirvan de paso entre las fincas urbanas y la vía pública, tales como: escaleras, ascensores, pasillos, portales, portales automáticos, etc.

Personas beneficiarias:

Propietarias, arrendatarias, subarrendatarias, usufructuarias, como titulares de fincas urbanas que estén declaradas legalmente personas con minusvalía o mayores de setenta (70) años y las usuarias de las citadas fincas urbanas que tengan la misma condición.

A tales efectos, son personas usuarias de las fincas urbanas: el cónyuge o la cónyuge de la titular, la que conviva con la titular en análoga relación de afectividad, con independencia de la orientación sexual, los demás familiares que convivan con aquella y las y los trabajadores con minusvalía vinculados por una relación laboral con la persona titular de la finca.

Requisitos:

- Que la persona titular o usuaria de la vivienda tenga una minusvalía con disminución permanente para andar, subir escaleras o salvar barreras arquitectónicas, precise o no el uso de prótesis o sillas de ruedas o, simplemente sea mayor de setenta (70) años.

- Que las obras sean necesarias para salvar barreras arquitectónicas, de modo que se permita su adecuado y fácil uso por personas con minusvalía.
- Las obras no deben afectar a la estructura o fábrica del edificio ni menoscabar la resistencia de los materiales empleados en la construcción.
- Las obras deberán ser razonablemente compatibles con las características arquitectónicas e históricas del edificio.

Procedimiento:

- La persona interesada notificará por escrito a la propietaria o a la que detente la presidencia de la comunidad de propietarias y propietarios, la necesidad de ejecutar las obras por razón de minusvalía. A la notificación deberá acompañar lo siguiente: certificado de minusvalía; certificado de residencia en la vivienda o de la convivencia con la persona titular y proyecto técnico de la obra a realizar.
- Si la persona con minusvalía es una trabajadora por cuenta ajena y las obras deben realizarse en su centro de trabajo, la notificación se hará, además de al propietario o propietaria, a la empresa.
- En el plazo máximo de sesenta (60) días la comunidad habrá de contestar a la solicitud, también por escrito, concediendo la autorización o negándose a ella. En caso que la deniegue deberá motivar esa negativa. También puede ofrecer soluciones alternativas. Si no se contesta el escrito, o se contesta transcurrido el plazo, se entiende concedida la autorización.
- En el caso de que se autorice la realización de la obra, bien expresamente bien tácitamente por no haberse contestado la solicitud, la persona con minusvalía puede realizar las obras conforme al proyecto presentado. Los gastos serán de su cuenta y las obras quedarán en beneficio del inmueble. Si las obras afectan al interior de una vivienda, el o la propietaria podrá exigir que se reponga la misma a su estado original, una vez cese su ocupación por la persona con minusvalía.
- Si hay oposición o si la comunidad propone soluciones alternativas y el o la solicitante no acepta las mismas, puede interponer una demanda ante la jurisdicción civil. El procedimiento se sustancia por los trámites del juicio verbal (que no precisa ni de procurador o procuradora ni de abogado o abogada). Interpuesta la papeleta de demanda, realizada la comparecencia y practicadas las pruebas a que, en su caso, hubiera lugar, el o la juez dictará sentencia estimando o no el derecho de la persona con minusvalía a realizar las obras. El o la juez también puede acordar la aceptación de alguna de las soluciones alternativas propuestas por los demandados.
- La sentencia será recurrible en un sólo efecto. Ello significa que en el caso de que se haya reconocido el derecho de la persona con minusvalía a realizar las obras, ésta las podrá llevar a cabo sin necesidad de esperar la resolución del

recurso.

10.6. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS PRIVADOS. VITORIA-GASTEIZ

Normativa

Ordenanza sobre ocupación de vía pública para la construcción de rampas de accesibilidad a edificios privados. Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 144, de 22 de diciembre de 1993.

Objeto

- Definir las condiciones en que se puede autorizar el uso de la vía pública para construir rampas para mejorar la accesibilidad en inmuebles de propiedad particular y las condiciones de su construcción.

Condiciones para la autorización

- Que en el inmueble de referencia viva o trabaje una persona con minusvalía imposibilitada para subir escaleras, lo que deberá acreditarse mediante el oportuno certificado médico.
- Que no exista la posibilidad de realizar esta rampa en el interior de la propiedad o que el costo de esta solución alternativa sea superior al doble de la construcción de la rampa en la vía pública.
- Que se ocupe como máximo 1/3 del espacio libre de acera útil para el paso de peatones, descontando para calcular este espacio los bordes de alcorques, colocación de farolas, etc.
- Que no existan en la vía pública servicios esenciales que puedan quedar tapados por la rampa y, en su defecto, que se puedan modificar hasta sacarlos al espacio libre de la acera.
- Que la rampa tenga una anchura no superior a 1,20 m y que se construya de acuerdo con la normativa vigente en cada momento sobre este tipo de construcción.

Solicitudes y documentación

Se presentarán ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

- Instancia o solicitud firmada por la persona o personas directamente afectadas.
- Documento justificativo de la habitabilidad de las personas minusválidas en el edificio o que sea su centro habitual de trabajo.

- Proyecto técnico de la obra a realizar firmado por la persona técnica competente.
- Autorización de los 3/5 de los y las propietarias de acuerdo con la Ley 3/1990, de 21 de junio, sobre propiedad horizontal, para la realización de las obras y su compromiso de aceptar las condiciones íntegras de la Ordenanza.

10.7. AYUDAS

10.7.1. Ayudas del Gobierno Vasco

El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco otorga ayudas para la adecuación de viviendas y sus accesos por personas con minusvalías. Las citadas ayudas se contienen dentro del programa sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

También otorga ayudas para la adquisición de vivienda protegida (V.P.O. y viviendas sociales) y para la adquisición de vivienda libre, nueva o de segunda mano; estén adaptadas o no.

En ambos casos, las ayudas previstas consisten en subvenciones directas, subvención de créditos para la adquisición y desgravaciones fiscales.

Para requisitos y condiciones generales de estas ayudas, habrá que dirigirse a la Delegación Territorial correspondiente del Departamento.

Normativa: Decreto 214/1996, de 30 de julio, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

Solicitud e información

- n Gobierno Vasco
Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales
ETXEBIDE (Servicio Vasco de Vivienda): Tf. 012

Delegaciones Territoriales

- C/ Gran Vía, 85 planta baja - BILBAO - Tfno. 94.403.13.00
- C/ Samaniego, 2-1ª - VITORIA-GASTEIZ - Tfno. 945.01.77.00
- C/ Andía, 13-6º - 20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.022810

10.7.2. Ayudas para la instalación de ascensores del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

La Agencia Municipal de Renovación Urbana y Vivienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz otorga ayudas para la instalación de ascensores en inmuebles que carezcan de él.

Podrán acogerse a estas ayudas todos los inmuebles de la ciudad con alturas superiores a planta baja más tres pisos. La subvención máxima por cada nuevo ascensor instalado será de 6.010,12 euros y la antigüedad de la casa deberá ser superior a los diez años. Los edificios en que habiten personas con minusvalía a quienes les haya sobrevenido aquella después de ocupar su vivienda estarán exentos de cumplir estos requisitos de altura y antigüedad y, según el Ayuntamiento, tendrán prioridad absoluta para la concesión de las ayudas.

Las ayudas a fondo perdido se otorgarán a título personal de cada vecina o vecino y variarán en función de sus ingresos económicos. No podrán solicitarlas quienes tengan ingresos superiores a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente.

Para solicitar la subvención se requerirá que al menos tres quintas partes de los propietarios y propietarias de cada comunidad acuerden la instalación del ascensor y el reparto de gastos entre el vecindario.

Las ayudas municipales son compatibles con las que otorgue el Gobierno Vasco y ambas se tramitan en la propia Agencia Municipal.

Solicitudes e información

- n Agencia Municipal de Renovación Urbana y Vivienda
Plaza Nueva, 8-bis. 01001 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.16.12.96

10.7.3. Ayudas para la instalación de ascensores del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián tiene reguladas ayudas económicas para la nueva instalación de ascensores en inmuebles residenciales que carezcan del mismo, siempre que las alturas de los mismos sea superior, con carácter general, a planta baja más tres pisos. Quedan exceptuados de la condición anterior aquellos inmuebles residenciales en que habiten personas de movilidad reducida, con disminución permanente para andar, subir escaleras o salvar barreras arquitectónicas, se precise o no el uso de prótesis o de sillas de ruedas, a quienes les haya sobrevenido esta situación con posterioridad a la ocupación de la vivienda o personas mayores de SETENTA AÑOS. En este caso, las ayudas municipales se otorgarán, cumplidos el resto de requisitos, con independencia de las alturas existentes. En ningún caso se subvencionará la instalación de nuevos ascensores en villas unifamiliares o adosadas.

La ayuda económica consistirá en una subvención a fondo perdido del 20% del presupuesto total, IVA no incluido, no pudiendo ser la cuantía máxima por nuevo ascensor superior a 10.818,22 euros.

Con carácter general la antigüedad de los edificios residenciales objeto de ayuda deberá ser superior a 10 años. Quedan exceptuados de esta condición aquellos inmuebles residenciales en que habiten personas de movilidad reducida a quienes les haya sobrevenido esta situación con posterioridad a la ocupación de la vivienda, o habiten personas mayores de SETENTA AÑOS. En estos casos, las ayudas municipales se otorgarán, cumplido el resto de los requisitos, con independencia de la antigüedad del edificio.


Se beneficiarán de esta ayuda las comunidades de propietarias y propietarios de inmuebles residenciales del término municipal de Donostia-San Sebastián, que careciendo de ascensor, instalen éste.

Estas ayudas serán compatibles con las reguladas por el Gobierno vasco para los supuestos de rehabilitación, tanto aislada como integrada.

Para acogerse a estas ayudas, las personas interesadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián la correspondiente solicitud, según modelo previsto, con la siguiente documentación:

- Solicitud de licencia de obras.
- Proyecto formulado por la persona técnica competente y presupuesto descompuesto por partidas.
- Acta de la comunidad acordando la instalación del ascensor y facultando al administrador o administradora, presidente o presidenta, para representar a la comunidad, realizar el cobro de la ayuda económica y emitir recibo de la misma.
- Certificado de minusvalía en su caso, y justificante relativo a la edad. En ambos casos, se deberá presentar el certificado de empadronamiento.

El orden de prelación que se seguirá para dictar resolución de concesión de ayudas será el de presentación de solicitud. No obstante, las comunidades en que habiten personas de movilidad reducida, sobrevenida con posterioridad a la ocupación de la vivienda o personas mayores de setenta años, tendrán prioridad absoluta dentro de las presentadas en un período determinado.



En Gipuzkoa, otros Ayuntamientos tienen también establecidos programas de ayudas para la instalación de ascensores en edificios de viviendas. Por ello, las personas interesadas en acceder a las mismas deberán recabar la información pertinente en su propio Ayuntamiento.

11.1. NORMATIVA GENERAL

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, L.I.S.M.I., que desarrolla el mandato contenido en el artículo 49 de la Constitución, establece en su sección tercera de su título sexto, artículos 23 a 31, una serie de directrices básicas en el tema de la educación y las personas con minusvalía. De las mismas se desprenden cuatro principios básicos que han de regir la actuación de los poderes públicos en la educación de las personas con minusvalía. Son los siguientes:

- *La normalización de los servicios.* En virtud del mismo, las personas con minusvalía no deben utilizar ni recibir servicios excepcionales más que en los casos estrictamente imprescindibles.
- *La integración escolar.* Consecuencia de lo anterior, ha de tenderse a que la persona con minusvalía se beneficie del sistema ordinario de prestaciones de la comunidad, integrándose en ella.
- *El principio de sectorización.* La prestación de los servicios educativos se ha de acomodar y acercar al medio en que la persona con minusvalía desarrolla su vida.
- *El principio de individualización de la enseñanza.* En su virtud, cada persona con minusvalía ha de recibir puntualmente la educación que necesite en cada momento de su evolución.

La citada ley dispone, además, la regulación de la educación especial, con carácter definitivo o transitorio, destinada a aquellas personas con minusvalía a quienes les resulte imposible su integración en el sistema educativo ordinario y siempre con el objetivo de lograr su plena integración.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, L.O.G.S.E., dedica a este aspecto su capítulo quinto, artículos 36 y 37. Entre otras cosas dispone que por medio de la educación especial, que debe desarrollarse normalmente en centros ordinarios y sólo cuando sea posible, en unidades específicas, ha de permitir alcanzar al alumnado los objetivos generales del sistema. Dispone, asimismo, la previsión de recursos para atender las necesidades de este alumnado y, muy importante, dispone de forma específica que las condiciones materiales y físicas de los centros habrán de adecuarse a las necesidades de aquel.

El Real Decreto 334/85, de 6 de marzo, sobre ordenación de la educación especial, (B.O.E. de 16-04-1985) desarrolla en este aspecto la L.I.S.M.I. En la C.A.P.V. dichas previsiones se regulan por la Orden de 2 de septiembre de 1982, del Departamento de Educación, por la que se regulan las enseñanzas de Educación Especial en la

C.A.P.V. (B.O.P.V. nº 127, de 7 de octubre).

Citaremos también como normativa la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca. También es importante destacar, en nuestro ámbito territorial, el Decreto 160/1994, de 19 de abril, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Otra normativa de interés

El Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los centros universitarios, publicado en el B.O.E. nº 152, de 26 de junio, dispone en su artículo 7.1 e) que en las Universidades, concretamente en aquellos centros en que por existir una mayor demanda que plazas ofertadas, se limite el acceso a las mismas, se establecerá una reserva del tres por ciento de las plazas para aquellos alumnos que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, o con menoscabo total del habla o pérdida total de la audición, que soliciten iniciar estudios en dichos centros. Excepcionalmente las Juntas de Gobierno de las universidades podrán ampliar dicho porcentaje de plazas.

Recordemos para finalizar que desde el curso 95/96, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, U.N.E.D., exime del pago de las tasas académicas a las personas con minusvalía.

11.2. SUPRESIÓN DE BARRERAS EN CENTROS CONCERTADOS

Ayudas para la supresión de barreras en centros escolares

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco otorga ayudas para supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación de espacios para la correcta escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Regularmente se prevén ayudas destinadas a la financiación de gastos de inversión en centros docentes privados concertados, radicados en la Comunidad Autónoma, destinados a la realización de obras cuyo objeto sea:

1. La eliminación de barreras arquitectónicas en dichos centros.
2. La adecuación de espacios necesarios para la correcta escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Estas ayudas se vienen ofertando anualmente y son compatibles con las procedentes de cualquier otra administración pública, siempre que su cuantía total no supere el importe de gasto objeto de subvención.

Información Delegaciones Territoriales de Educación

- San Prudencio, 18-bajo - VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.01.72.00 - Fax. 945.01.72.01
- C/ Gran Vía, 85- planta baja - BILBAO - Tfno. 94.403.10.94
- C/ Andía, 13, 2º y 3º - 20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.02.28.50-02.29.12 - Fax. 943. 02.28.51

11.3. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

El Gobierno Vasco otorga anualmente Becas y ayudas al estudio tanto no universitario como universitario. La convocatoria de las becas generalmente se hace al comienzo del curso escolar (mes de Septiembre) teniendo vigencia para el mismo.


En niveles no universitarios se otorgan ayudas para

- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Educación Especial.
- Educación permanente de Adultos
- Bachillerato
- Formación profesional

Concediéndose ayudas

- Ayudas a la Enseñanza.
- Para el pago de cuotas Académicas.
- Desplazamiento o Residencia.
- Material Didáctico.
- Ayuda de Comedor.
- Ayuda compensatoria.

Esta última ayuda está destinada a compensar a la familia del alumno o alumna de las desventajas económicas que se deriven del estudio. Tienen preferencia para su concesión aquellos alumnos y alumnas en cuya familia alguno de sus miembros computable (no necesariamente el propio alumno o alumna) este afectado de minusvalía legalmente calificada.



Básicamente en las enseñanzas universitarias se otorgan las mismas ayudas. Los requisitos al regularse anualmente por Orden del Departamento de Educación varían por lo que habrá de estarse a la convocatoria correspondiente.

Información

- n Delegaciones Territoriales de Educación
(ver apartado 11.2. pag. 109)

12.1. DIÁLISIS

12.1.1. Diálisis domiciliaria

Objetivos

Ayudas destinadas a pacientes con afectación de insuficiencia renal crónica terminal, que se sometan a tratamiento de diálisis domiciliaria en cualquiera de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el tratamiento de la insuficiencia renal crónica terminal, una de las terapias sustitutivas más rehabilitadora es, excepción hecha del trasplante renal, la diálisis domiciliaria. Con el tratamiento de diálisis domiciliaria, al trasladar al propio domicilio del paciente o la paciente el tratamiento, se procura que ésta obtenga una mejor calidad de vida y una mayor reinserción social y laboral, evitando los constantes desplazamientos a los centros sanitarios.

Tramitación

n ALCER-ÁLAVA

Pº de los Arquillos, 9 - VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945.23.18.95

n ALCER-BIZKAIA

C/ Tendería, 28-1º - 48005 BILBAO

Tfno. 94.415.69.11 - Fax. 94.415.69.22

n ALCER-GIPUZKOA

Servicio de atención psicosocial

Hospital Donostia

Dr. José Begiristain, s/n - 20014 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943.47.36.36 - Fax 943.44.68.58

Requisitos

Solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Nombre, apellidos y dirección de la persona solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.
- Memoria descriptiva de la implantación del tratamiento en el domicilio.
- Certificación del jefe o jefa del Servicio de Nefrología de quien dependa la supervisión.
- Número de cuenta corriente, entidad bancaria y agencia.

Nota importante

Para mayor información o tramitación, contactar con ALCER, que es una asociación de enfermos y enfermas renales que dedica sus esfuerzos a sensibilizar a la población sobre la necesidad de las donaciones de órganos humanos, con objeto de impulsar la realización de trasplantes y a favorecer, en la medida de sus posibilidades y mediante la contratación de profesionales, un tratamiento integral de la enfermedad renal que posibilite una mejor calidad de vida física, psíquica y social de las personas afectadas.

12.1.2. Transporte de diálisis

Para poder realizar el traslado de los y las enfermas renales al Centro Sanitario donde realice sus obligadas sesiones de hemodiálisis, Osakidetza acuerda con la persona interesada el lugar y hora de recogida y a dónde ha de trasladarse al enfermo o la enferma una vez finalizada la diálisis. Este servicio es gratuito para la persona usuaria enferma renal.

No se incluye desplazamientos para ir a consultas o revisiones médicas; sí para dializarse.

Organismo: Servicio Vasco de Salud-OSAKIDETZA (Departamento de Transporte).

Nota importante: En las sedes de ALCER, se gestionan las vacaciones de las personas enfermas renales, localizándoles centro para realizar las hemodiálisis en la zona a la que desean trasladarse.

12.2. FAMILIA NUMEROSA

12.2.1. Contenido

La condición de familia numerosa otorga a sus beneficiarios y beneficiarias una serie de ventajas en diversos ámbitos como la educación, transporte, vivienda, etc.

Constituye familia numerosa la formada por:

- El padre, la madre y tres hijos y/o hijas
- El padre o madre (viudos, viudas o con separación legal) y tres hijos y/o hijas.
- El padre y la madre, ambos con minusvalía o con incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, y dos hijos y/o hijas.
- El padre y/o la madre y dos hijos y/o hijas, cuando al menos uno o una de ellas sea minusválida o con incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo.

Los hijos e hijas han de depender de su padre y madre y ser menores de 21 años, ó

de 25 años en caso de que estudien, excepto en el caso de personas con minusvalía en los que no existirá límite de edad siempre que efectivamente dependan de su padre y madre.

Se presentará la siguiente documentación junto al impreso correspondiente: certificado de minusvalía, libro de familia, dos fotografías conjuntas de los miembros de unidad familiar.

El reconocimiento del derecho corresponde a los servicios de bienestar social de las respectivas Diputaciones Forales. Una vez reconocido el derecho, el Gobierno Vasco expedirá una tarjeta que acredita la condición de familia numerosa.

12.2.2. Normativa

- Ley 25/71, de 19 de junio, de protección a la familia numerosa, modificada por las Leyes 21/1986, de 23 de diciembre y 42/1994, de 30 de diciembre, Disposición Final 4ª, así como por la Ley 8/1998, de 14 de abril, de ampliación del concepto de familia numerosa y la Ley 47/1999, de 16 de diciembre.
- Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición final cuarta de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por la que se amplía el concepto de familia numerosa. (B.O.E. nº 264, de 4 de noviembre de 1995). Modificado por el Real Decreto 6/1999, de 8 de enero (B.O.E. nº 30, de 4 de febrero de 1999).

12.2.3. Información y solicitudes

- Álava
Instituto Foral de Bienestar Social
C/ Diputación, 13 - VITORIA-GASTEIZ - Tfno. 945.15.10.15
- Bizkaia
ALCER-BIZKAIA
C/ Tendería, 28-1º - 48005 BILBAO
Tfno. 94.415.69.11 - Fax. 94.415.69.22
- Gipuzkoa
Gizartekintza - Pº Zarategi, 99
20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN - Tfno. 943.48.25.00

12.3. PLAN DE FAMILIA DEL GOBIERNO VASCO

12.3.1. Decreto 176/2002 de 16 de julio, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias con hijos e hijas

Se establecen ayudas por el nacimiento o adopción a partir del segundo hijo o hija y por parto múltiple y adopción múltiple, cuyas cuantías se duplican en el caso de que el hijo o la hija que origina la ayuda padezca una minusvalía igual o superior al 33%.

12.3.2. Decreto 177/2002, de 16 de julio, por el que se regulan las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar

Se establecen ayudas por reducción de la jornada de trabajo para cuidar a un hijo o una hija menor de seis años o que superando esa edad, padezca una minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

12.4. DONACIONES

Los avances de la medicina hacen posible la sustitución de varios órganos lesionados. Las técnicas de transplante de riñón y córnea (del ojo) es lo más avanzado actualmente, pero además se han hecho grandes adelantos para solucionar problemas de transplante relacionados con el hígado, páncreas, corazón y otros tejidos.

No está permitido percibir compensación alguna por la donación de órganos de sangre, ni tampoco la persona receptora tendrá que abonar precio alguno por el órgano transplantado o la transfusión que se le realice. Asimismo, la donante tampoco debe conocer la identidad de la receptora, evitando así la posible solicitud de contraprestaciones.

Para hacerse donante no hace falta presentar ningún documento, salvo en el caso de donar todo el cuerpo donde se precisa una fotografía. Ahora bien, en caso de ser menor de 18 años se necesita autorización del padre y la madre o persona que ejerce la tutela.

Es donante quien ha rellenado los impresos de donación y se le ha entregado la tarjeta de donante, que ha de llevar siempre consigo, como testimonio de su deseo. En el caso de las donaciones de órganos, es muy aconsejable que la persona donante lo haga saber a sus familiares y amistades, dado que en la práctica no se realiza ninguna extracción si los familiares de la persona que ha fallecido no lo aprueban, aunque legalmente se podrá hacer, ya que la ley entiende que es donante toda aquella persona que no haya expresado su voluntad de no serlo.

La extracción de órganos u otras piezas anatómicas de personas fallecidas no se realiza sin la comprobación de la muerte, certificada por tres médicos, que no intervienen en la extracción ni en el transplante, y autorizada por el o la Juez en caso de fallecimiento por accidente.

Sería positiva alguna modificación en la ley de transplantes que ya se ha quedado algo anticuada, sobre todo en la permisividad de extracciones, con fines experi-

mentales, así como la inclusión del delito de tráfico de órganos en el Código Penal para quien comercializase con órganos humanos con fines lucrativos.

Para hacerse donante dirigirse preferentemente a:

n ALCER-ÁLAVA

Pº de los Arquillos, 9 - VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.23.18.95

n ALCER-BIZKAIA

C/ Tendería, 28-1º. BILBAO
Tfno. 94.415.69.11 - Fax. 94.415.69.22

n ALCER-GIPUZKOA

Servicio de atención psicosocial
Hospital Donostia
Dr. José Begiristain, s/n - 20014 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.47.36.36 - Fax 943.44.68.58
Centro social
Real Compañía gipuzcoana de Caracas, 12-Bajo
20011 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.46.90.47 - Fax 943.44.44.73

12.5. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Contenido

Con la asistencia jurídica, reconocida por el artículo 119 de la Constitución Española y desarrollada en la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la asistencia jurídica gratuita, se proporciona a las personas que acrediten insuficiencia de recursos, el asesoramiento y orientación previo al inicio de procedimientos; la asistencia por abogado o abogada de oficio en caso de ser detenida; la exención del pago de depósitos para interponer recursos; la inserción de anuncios; la intervención de peritos en el procedimiento y otras prestaciones con carácter totalmente gratuito. Para disfrutar de ellas es necesario el reconocimiento del Derecho previo a la iniciación de cualquier reclamación o procedimiento en el que se quiera ejercer una acción o defenderse de una iniciada.

Personas beneficiarias

- En todo tipo de procesos, los ciudadanos y ciudadanas españolas, nacionales de otros países de la Unión Europea y extranjeros y extranjeras con residen-

cia legal en España, que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

- En el orden jurisdiccional social, para la defensa en juicio, los y las trabajadoras y las personas beneficiarias del sistema de la Seguridad Social que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.
- En el orden penal, los ciudadanos y ciudadanas extranjeras que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, aunque no tengan residencia legal en España.
- En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y la vía administrativa previa, se otorga asistencia y representación en procedimientos y procesos de solicitud de asilo a los extranjeros y extranjeras sin residencia legal en España, que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Requisitos

Tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita, entre otras, las personas físicas cuyos recursos económicos y los de la unidad familiar con la que convivan no superen el doble del salario mínimo interprofesional del año que corresponda.

La unidad familiar es la formada por los cónyuges no separados legalmente y los hijos e hijas, si los hubiera, menores de edad no emancipados, o la formada por el padre o la madre y los hijos e hijas a su cargo, menores no emancipados.

Solicitudes

Se deben presentar ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados correspondiente al juzgado o tribunal que vaya a entender de la pretensión de la persona solicitante o ante el juzgado correspondiente a su domicilio.

A la solicitud se deberán acompañar aquellos datos que permitan acreditar la situación económica, familiar y personal de la persona solicitante (certificado de ingresos, declaración de renta y /o patrimonio, en su caso, nóminas, libro de familia, etc.); la descripción de la pretensión que se intenta hacer valer y la identificación de la parte o las partes contrarias en el litigio.

Información

Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados. Tienen, entre otras, la función de asesoramiento previo a los y las solicitantes de asistencia jurídica gratuita y la información de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

- Ilustre Colegio de Abogados de Álava
Pº de Fray Francisco, 4 - 01007 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.23.10.50 - Fax. 945.13.23.31
- Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia

C/ Ledesma, 10 bis-1º - 48001 BILBAO

Tfno. 94.423.92.12 - Fax. 94.423.92.15

- Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
C/ Hondarribia, 1, 2º Dcha. - 20005 DONOSTIA SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.44.01.18 - Fax. 943.42.06.20

Normativa

- Artículo 119 de la Constitución Española.
- Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 1996).
- Decreto 210/1996, de 30 de julio, sobre la Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.P.V. nº 171, de 5 de septiembre).
- Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita. (B.O.E. nº 231, de 24 de septiembre de 1996).

12.6. TELEFÓNICA - ABONO SOCIAL

Telefónica ofrece ciertas facilidades a diferentes colectivos. Entre ellos, el denominado Abono Social que ofrece diferentes prestaciones.

Requisitos

- Ser titular de la línea sobre la que operará el beneficio o tener el empadronamiento en el domicilio donde esté instalada.
- Ser mayor de 64 años o tener un grado de invalidez superior al 65%.
- Los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no deben ser superiores a 442,20 euros mensuales, en el año 2002, ni superiores a los 6.190,80 euros anuales.
- Se exige no superar las 500 unidades de tarificación de promedio mensual durante un periodo de seis meses.

Beneficios

Las personas que cumplen los requisitos pagan el alta de la línea a un precio reducido, actualmente 43,72 euros más 5,41 euros por la instalación del punto de terminación de red y una cuota mensual de 0,43 euros. El coste de las llamadas es el mismo que para cualquier otro abonado.

Información, en el servicio de abonados Tfno. 1004 y la página web www.telefonica.es

Para otros beneficios que otorguen diferentes operadores, es conveniente consultar

a cada uno de ellos, dada la profusión actualmente existente.

12.7. CENTRO ESTATAL DE AUTONOMÍA PERSONAL Y DE AYUDAS TÉCNICAS. C.E.A.P.A.T

Creado por Orden Ministerial de 7 de abril de 1989, el Centro estatal de autonomía personal y de ayudas técnicas (C.E.A.P.A.T.), es un centro de servicios dedicado expresamente a potenciar, a nivel de todo el Estado Español, la autonomía personal de las personas discapacitadas mediante el fomento de la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, la potenciación de cuantos medios técnicos faciliten su movilidad, el desarrollo de la tecnología para las actividades de la vida diaria y la adaptación funcional de los útiles y puestos de trabajo de estas personas.

Está dirigido a personas discapacitadas en general, con especial atención a personas afectadas de minusvalía y personas de tercera edad, sin olvidar a quienes de forma temporal pasan por una disminución en su desenvolvimiento personal.

Servicios que ofrece:

- Asesoramiento técnico.
- Exposición.
- Banco de datos y documentación.
- Coordinación y enlace con instituciones, organismos públicos y entidades privadas.

El centro se ubica en c/Los Extremeños, 28030. Madrid.

Tfno. 91.778.90.61. Fax. 91.778.41.17.

Además, recientemente se han creado Unidades de autonomía personal en los Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos. (Ver punto 12.9.5.1.)

12.8. BECAS FREMAP

La fundación FREMAP realiza una convocatoria anual de Becas destinadas a la formación profesional de personas con minusvalía física.

Dirigidas a personas nacionales españolas o portuguesas entre 17 y 40 años afectadas por minusvalía física, independientes en la vida diaria.

El objetivo de la beca es la formación de la persona en una de las especialidades convocadas la cual se llevará a cabo en el Centro de Rehabilitación de Majadahonda-Madrid.

El plazo depende de la convocatoria anual.

El importe de la beca cubre: enseñanza, material didáctico, alojamiento, manutención.

ción, chandal-uniforme, asignación económica para gastos personales y 2 viajes: incorporación al centro y regreso a casa.

Información:

- n Fundación FREMAP medicina
Dpto. de Readaptación profesional
Apdo. de correos 36273
28080 MADRID
Tfnos. 91.638.10.11 / 638.27.99 Ext. 608

A la indicada dirección ha de solicitarse un cuestionario, indicando la discapacidad física que se sufre, edad y nivel de estudios.

El curso tiene una duración de entre 6 y 10 meses.

- n FREMAP
 - Manuel Iradier, 2 - 01005 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.15.41.15 - Fax. 14.52.83
 - Avda. Sabino Arana, 4 - 48013 BILBAO
Tfno. 94.441.26.50 - Fax. 94.442.52.03
 - Avenida de Navarra, 20 - DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.28.46.11 y 943.28.81.09

12.9. CLÍNICAS Y RESIDENCIAS PÚBLICAS

12.9.1. Hospital estatal de parapléjicos de Toledo

Centro sanitario del Insalud para personas con lesión medular.

Para ingresar:

- Recién accidentadas: El hospital que atiende a la persona enferma se pone en contacto con el Hospital de Toledo.
- Crónicas: Solicitud de la interesada a la Dirección del Centro a través de las inspecciones de OSAKIDETZA aportando un informe médico y un informe social.

- n Hospital nacional de parapléjicos de Toledo
Finca La Peraleda s/n. - 45071 TOLEDO
Tfno. de centralita 925.24.77.00
Teléfono de la unidad de trabajo social 925.24.77.53

Álava

Residencia Goiz-Alde

Por parte del Instituto Foral de Bienestar Social (I.F.B.S.), de la Diputación Foral de Álava, se ha puesto en marcha en Vitoria-Gasteiz, un programa de atención residencial a ciudadanos y ciudadanas afectadas por graves discapacidades físicas.

Dicho programa tiene como objetivo la atención residencial continuada a ciudadanos y ciudadanas nacidas y/o empadronadas en la provincia de Álava que, por hallarse afectadas gravemente en su capacidad física, están imposibilitadas para desarrollar su vida personal en su hábitat ordinario. No han de presentar, por otro lado, déficit mental, enfermedad mental y/o trastornos conductuales graves y, además las afecciones físicas reseñadas no han de exigir atención en medio sanitario.

Este servicio se presta en la Residencia Goiz-Alde, de Vitoria-Gasteiz. Esta residencia, completamente adaptada para la atención de este tipo de personas usuarias está gestionada por la empresa ASER.

Requisitos para solicitar este servicio

- Haber cumplido 18 años, salvo que concurren circunstancias familiares que aconsejen la atención en edad inferior.
- Tener residencia efectiva en Álava y empadronamiento en algún municipio del Territorio Histórico de Álava al menos los dos años anteriores a la solicitud del servicio.
- Presentar deficiencia física y tener reconocido el grado de minusvalía correspondiente.
- Carecer de hogar propio o precisar, por razones familiares, laborales o de índole personal, un alojamiento asistido o tutelado por personal especializado.
- Recibir el informe favorable de la Comisión técnica de valoración y Orientación de Minusvalías.

La normativa donde se establecen las condiciones para el acceso a este servicio se contiene en decreto Foral 56/1995, del consejo de Diputados de 9 de mayo.

Contenido del servicio

Se ofrece un hogar alternativo en el que se prestan los servicios básicos de alojamiento, manutención, cuidados personales.

Corta estancia

La residencia oferta igualmente un programa de corta estancia como apoyo a las familias que teniendo a su cargo directa y continuadamente a personas con discapacidad física muy grave, precisen de descanso por diversas causas, tales como

hospitalizaciones, vacaciones, etc.

Las solicitudes se tramitarán a través de los servicios sociales de base, del propio Bienestar Social o a través del ayuntamiento donde tenga su residencia el solicitante.

Bizkaia

En Bizkaia no hay residencias específicas para personas con minusvalía física.

Gipuzkoa

Unidad residencial para personas con minusvalía física gravemente afectada

- n Centro Bermingham (Matía)
Paseo de los Pinos, 25
20009 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.31.71.00

Unidades Convivenciales para personas con discapacidad física y/ psíquica

- n Txara I
Pº Zarategi, 100
20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Alojamientos Polivalentes para personas con discapacidad física y/o psíquica.

- n Txara II
Paseo Zarategi, 99 - Tfno. 943.48.25.85
20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Para obtener información sobre estos Servicios Residenciales dirigirse a:

- n Gizartekintza-Departamento de Servicios Sociales
Edificio TXARA II
Pº Zarategi, 99
20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.25.00

12.9.2. Centros residenciales públicos. Centros de recuperación y Centros de atención

12.9.2.1. Centros de recuperación

Destinados a personas con mayores posibilidades de recuperación para una inte-

gración laboral.

- n C.R.M.F. DE ALBACETE
C/ Jesús del Gran Poder, 1
02006 ALBACETE
Tfno. 967. 21.65.61-21.65.01
Fax. 967. 21.66.37
- n C.R.M.F. DE SAN FERNANDO
Pintor Fernando Vela s/n
11100 SAN FERNANDO-CÁDIZ
Tfno. 956. 89.27.50-89.28.00
Fax. 956. 88.29.54
- n C.R.M.F. DE SALAMANCA
Avda. Villamayor, 79-85
37006 SALAMANCA
Tfno. 923. 23.48.50
Fax. 923. 12.18.92
- n C.R.M.F. DE LARDERO
C/ Donantes de Sangre, 4
26140 LARDERO (La Rioja)
Tfno. 941. 44.81.13 - Fax. 941.44.90.15

12.9.2.2. Centros de atención

Destinados a personas afectadas por graves disminuciones físicas que requieran bastante atención personalizada.

- n C.A.M.F. ALCUÉSCAR
El Prado, s/n
10160 ALCUESCAR-CÁCERES
Tfno. 927. 38.41.25
- n C.A.M.F. POZOBLANCO
Carretera de Circunvalación, s/n
14400 POZOBLANCO-CÓRDOBA
Tfno. 957. 10.15.61
- n C.A.M.F. GUADALAJARA
Zaragoza, 58
19005 GUADALAJARA
Tfno. 949. 21.64.69

n C.A.M.F. LEGANÉS

Avda. de Almería, 14 - Bº Carrascal
28916 LEGANES - MADRID
Tfno. 91. 686.27.11

n C.A.M.F. EL FERROL

San Pedro de Leixa, s/n
15405 EL FERROL - LA CORUÑA
Tfno. 981. 32.27.27

Cabe la posibilidad de solicitar estancias temporales en estos centros por motivos de enfermedad de un familiar, vacaciones...

La información y tramitación de ingreso en residencias se hace a través del Departamento de Bienestar Social, Acción Social o Servicios Sociales de la Diputación Foral de cada Territorio Histórico.

Álava**n Instituto Foral de Bienestar Social**

Centro base de orientación y valoración de minusvalías.
C/ Manuel Iradier, 27 - Bajo - VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 23.34.25 y 23.31.90


Bizkaia**n Departamento de acción social de la Diputación**

C/ Nicolás de Alkorta, 4. Bilbao.(Zabalburu)
Tfno. 94.406.80.00 / 94.406.71.63

n Centro Base de Minusválidos

c/ Marcelino Oreja, 3-5º - BILBAO
Tfno. 94.406.78.02

Gipuzkoa



n Unidad de Programas de Minusvalías

Zarategi, 99 - 20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943.48.25.00

13.1. ÁLAVA

13.1.1. Asociaciones relacionadas con la discapacidad

- n A.A.E - Asociación Alavesa de Epilepsia
C/ Vicente Abreu, nº 7, Ofic. 10 - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.22.09.60
- n A.A.L.M.
Asociación alavesa de laringectomizados y mutilados de la voz
C/ Olagibel, 29. Hospital Santiago Apostol 3ª planta C.
01004 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.25.36.00 - Ext. 334
- n A.C.C.U. ALAVA
Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa
C/ Vicente Abreu nº 7, Ofic. 2 - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. y Fax. 945.22.01.40
- n A.D.A.
Asociación de Diabéticos Alaveses
Vicente Abreu, 7, Ofic.4 - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.24.86.86. y Fax. 945.26.83.95
- n ADELES. Asociación de lupus eritematoso
C/ Vicente Abreu, 7, Ofic.3 - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.22.54.54
- n ADELPRISE
Asociación de Enfermos de Linfedemas primarios y secundarios
C/ Vicente Abreu nº 7
Tfno. 945.22.60.61
- n AEDEM. ALAVA - Asociación de enfermos de esclerosis múltiple
C/ Vicente Abreu, 7 - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.27.07.49
- n AFADES
C/ Vicente Abreu, 7 - 01008 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945.24.60.04

n ALCER-ALAVA

C/ Los Arquillos, 9-bajo - 01001 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 23.18.95

n APDEMA - Asociación Pro-deficientes mentales de Álava

C/La Paloma, 1-bajo - 01002 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.25.89.66 - Fax. 945.25.80.99

n ARABAKO IXILAK - Centro del sordo de Álava

C/ Palencia, 6-bajo - 01002 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. y Fax. 28.69.48

n ARAZOAK

Asociación protectora de personas con trastornos de comunicación
Pasaje de Las Antillas, 2. oficina 4 - 01012 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.22.18.59 - fax. 945.22.50.66

n ASAFES. Asociación de enfermos Psíquicos

Portal de Arriaga, 14-bajo - 01012 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.28.86.48

n ASALHE - Asociación de Hemofílicos de Alava

C/ Vicente Abreu, 7. Ofc. 3 - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. y Fax. 945.24.12.53

n ASAMMA. Asociación alavesa de mujeres mastectomizadas

C/ Vicente Abreu, 7 - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.22.32.92

n ASOCIACIÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS
DE MUCOVISCINDOSIS

C/ Gernikako Arbola, 13-8º dcha. - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.26.53.60

n ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

C/ Prado, 8-4º dcha. - 01005 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.26.32.97

n ASOCIACIÓN PRO-SÍNDROME DE DOWN "ISABEL ORBE"

C/ Vicente Abreu, 7 - 01008 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.22.33.00

n ASOPARA.

Asociación de Enfermos de Parkinson

C/ Vicente Abreu nº 7, ofic. 9 - 01008 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945233640

n ASPACE.

Asociación de ayuda a los afectados de Parálisis Cerebral

Vicente Abreu, 7-bajo - 01008 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945.24.59.60 - Fax. 945.22.55.50

n ASPANAFOHA

C/ Vicente Abreu, 7. Ofic. 7 - 01008 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945.24.03.52

n ASPASOR. Asociación protectora de deficientes auditivos

C/ Aragón, 11-bajo - 01003 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. y Fax. 945.28.73.92 / 26.83.89

n ATECE

Asociación traumatismo encéfalo craneal y daño cerebral de Euskadi

C/ Vicente Abreu, 7. Ofic. 6 - 01008 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945.20.03.80

n E.Z.E.B.A.

Asociación de celíacos y familiares de celíacos de Álava/Álavako zeliakoen eta zeliako senideen elkartea

C/ Vicente Abreu, 7. Ofic. 2 A - 01008 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945.24.71.03

n FIBROMIALGIA. Asociación de Enfermos de Fibromialgia

C/ Vicente Abreu, nº 7 - 01008 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945.25.02.46

n ITXAROPENA. Asociación alavesa de padres de niños con trastornos visuales graves y personas afectadas

C/ Florida, 62A-2ª planta - 01005 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945.28.93.42 - Fax. 945.27.36.19

n ZUZENAK. Agrupación Deportiva

Pza Simón Bolívar, 6. Sala 1 - 01003 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. y Fax. 25.64.51

13.1.2. Otras entidades privadas

- n ASEPEYO
C/ Paraguay, 36 - 01012 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.27.46.55 y Fax. 945.28.04.54
- n CÁRITAS DIOCESANA
C/ Olagibel, 2-2º dcha. - 01001 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.23.28.50 7 23.28.62 - Fax. 945.15.06.06
- n CRUZ ROJA/GURUTZE GORRIA
Portal de Castilla, 52 - 01007 VITORIA-GASTEIZ.
Tfno. 945.13.26.90 / 945.13.32.73 / 945.22.22.22 (urgencias)
- n FREMAP
C/ Manuel Iradier, 2 - 01005 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.15.41.45 - Fax. 945.14.52.83
- n ONCE. Organización Nacional de Ciegos
C/ San Prudencio, 18-bajo - 01005 VITORIA-GASTEIZ.
Tfno. 945.13.36.36 - Fax. 945.13.02.44
- n PAEX. Programa de extranjeros
C/ Eulogio Serdán, 5-bajo - 01012 VITORIA-GASTEIZ.
Tfno. 945.14.64.83 - Fax. 945.13.26.66
- n PROYECTO HOMBRE
C/ San Ignacio, 2 - 01001 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.14.37.20/14.59.88 - Fax. 945.14.13.04
- n UNICEF
C/ Fueros, 24-bajo - 01005 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.14.55.48
- n COMISIÓN CIUDADANA ANTI-SIDA
C/ San Francisco, 2-1º - 01001 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.25.77.66 - Fax. 945.25.78.66

13.1.3. Centros Especiales de Empleo

- n ALDATU, S.L.
Miranda de Ebro, nº 4-Bajo - 01003 VITORIA
- n HAMABOST MANIPULADOS, S.L.
Zurripitieta, 26 Pabll. 17 (Polg.Ind.Jundiz) - 01195 VITORIA

- n ANUNDEK, S.L.
Mendigorrítu, 138 Pab. 2 (Jundiz) - 01015 VITORIA
- n ARIXPE SISTEMAS, S.L.
Polg.Ind.San José Los Llanos-Pab. 8-15
01230 NANCLARES DE LA OCA (ALAVA)
- n ASOCIACION ARAZOAK
Pasaje de Las Antillas nº 2-1º - 01012 VITORIA
- n AYUDALE A CAMINAR, S.L.
Fuente de la Salud, nº 10-Bajo - 01013 VITORIA
- n EBA ZOILO GONZALEZ BUZTIN-ARTEA
Burgos nº 17-Bajo - 01002 VITORIA
- n GALENAS SHOPING, S.A.
José Achótegui, 1 (Hospital Txagorrtxu) - 01009 VITORIA
- n GLASS TILES, S.A.
Portal de Gamarra nº 44 Interior - 01013 VITORIA
- n GOKAL, S.L.
Fuente de la Salud, nº 10 Bajo - 01003 VITORIA
- n GUPOST GASTEIZ, S.L.
Anboto, 19-21 (Polig.Ind.Ansoleta) - 01006 VITORIA
- n GUREAK ARABA, S.L.
Gorbea, 15 bajo - 01012 VITORIA
- n IKER HIDALGO TRANSPORTES, S.L.
Pintor Salvador Aspiazu, nº 8-2º B - 01008 VITORIA
- n INDESA
General Alava nº 10-5º - 01005 VITORIA
- n INICIATIV. Y DESARROLLO ZUIA, S.L.
Polg. Industrial de Islarra s/nº - 01130 MURGIA (ALAVA)
- n MONTAJES ERAIKI, S.L.
Vitorialanda, nº 13 Interior - 01010 VITORIA
- n MONTAJES METALICOS LIBE, S.L.
Portal de Gamarra 54 pab. 8 - 01013 VITORIA
- n MONTAJES TEC. DEMANDA, S.L.
Portal del Rey nº 20 Bajo - 01001 VITORIA
- n MONTAJES TECNICOS JUNDIZ, S.L.
Portal del Rey, nº 20 Bajo - 01001 VITORIA

- n NORAI ARABA, S.L.
Fuente de la Saludn nº 10 Bajo - 01003 VITORIA
- n OSOAK, S.A.L.
Vitorialanda, nº 13. Interior - 01010 VITORIA
- n RAEP, S.L.
Portal de Arriaga, nº 14 - 01012 VITORIA
- n MECANIZADOS Y MANUFACTURAS TZO, S.C.
San Antolín nº 7-15 (Polg.Ind.Goajin)
01170 LEGUTIANO (Alava)

Entidades públicas

- n Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz/ Vitoria-Gasteizko Udala.
www.vitoria-gasteiz.org
Servicio Social de Urgencias Municipal (24 horas)
Plaza Nueva, s/n. - VITORIA-GASTEIZ.
Tfno. 945.13.44.44 - Fax. 945.16.13.47
- n Centro municipal de acogida social
Avda. del mediterráneo, 5 - 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945.24.78.66 / 945.24.18.35
Teléfono de información municipal: 010
Fax. 945.24.88.49
- n Gobierno Vasco/Eusko Jaurlaritza
Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.
Dirección de Bienestar Social
C/ Donostia/San Sebastián, 2 - 01010 VITORIA-GASTEIZ.
Tfno. 945.01.80.00
www.euskadi.net

13.2. BIZKAIA

13.2.1. Asociaciones relacionadas con la discapacidad

- n ASOCIACIÓN BIDEKAIN (Atención infantil temprana)
C/ Avda. Basagoiti, 87 bajo - 48990 Algorta. GETXO
Tfno. 94 460 88 84

- n ASOCIACIÓN BIZKAINA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA "ADE-LA" DE BILBAO
C/ Iparraguirre, 9 -Bj - 48009 - BILBAO
Tfno. y Fax. 94 423 73 73

- n ASOCIACIÓN CELIACA DE EUSKADI (EZE)
C/ Somera, 3-3º Dpto. 2 - 48005 - BILBAO
Tfno. y Fax. 94 416 94 80

- n ASOCIACIÓN DE CELIACOS Y FAMILIARES DE CELIACOS DE VIZCAYA E.Z.E.B.I.
C/ Somera, 3 - 48005 - BILBAO
Tfno. y Fax.94 416 94 80

- n ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE SESTAO "AFISES"
C/ Chavarri, 85 -Bajo - 48910 - SESTAO
Tfno. 94 472 12 28

- n ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROSIS QUISTICA DE LA C.A.V. Y NAVARRA
C/ Ercilla, 24-6º Dpto. 6 - 48011 - BILBAO
T.94 416 47 42

- n ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER
C/ Padre Lojendio, 5 - 1º dcha. Dpto.6
48008 BILBAO
Tfno. 94 416 76 17 - Fax. 94 416 95 96

- n ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN DEL NIÑO DISTINTO "ALIND"
C/ Elkano, 38 -1º dcha. - 48008 - BILBAO
Tfno. 94 444 88 37
Horario de atención: de 9:30 a 13:30 h. y de 16 a 19 h. lunes a viernes

- n ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS ORGANIZADOS DE BIZKAIA " IGON"
C/ Ripa, 7-bajo - 48001 - Bilbao
T.94 435 99 00 - Fax. 94 435 99 09
Horario de atención: de 9 a 14 h y de 15 :30 a 18:15 h lunes a viernes
E-mail: igon@igon.com
<http://www.igon.com>

- n ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS DE BIZKAIA
C/ Euskalduna, 7 entpta. ctro. 48008 - BILBAO
Tfno. y Fax. 94 410 20 25
Horario de atención: de 9 a 14 h. y de 17 a 20 h., de lunes a jueves
- n ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS VISUALES
C/Atxuri, 45 - BILBAO
Tfno. 94 433 80 05 y 94 433 80 06 - Fax. 94 433 78 49
E-mail: cri@cri.euskalnet.net
- n ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS "APNABI"
C/ Pintor Antonio de Guezala, 1 - 2 - 48015 - BILBAO
Tfno. 94 475 57 04 - Fax. 94 476 29 92
Horario de atención: de 9 a 17 h.
E-mail: autismo@apnabi.org
- n ASOCIACIÓN DE SORDOS DE BILBAO
C/ Grupo Santo Domingo de Guzmán, 11- bajo 48006 - BILBAO
Tfno. y Fax. 94 416 47 23
Horario de atención: lunes y miércoles de 12 a 21 h.
martes y jueves de 9 a 16 h., y viernes de 9 a 15 h.
- n ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS DEL CORAZÓN
DE EUSKADI "ATCORE"
C/ Colón de Larreategui, 35 -4º dcha 48009 - BILBAO
Tfno. 94 427 59 49 - Fax. 94 441 51 67
- n ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS Y ENFERMOS HEPÁTICOS DE C.A.V.
(RENACER)
C/ Arturo Kampion, s/n 48910 - SESTAO
Tfno. 94 427 59 49 - Fax. 94 441 51 67
- n ASOCIACIÓN DE TRAUMATIZADOS CRANEOENCEFÁLICOS
ATECE
C/ Alda. Mazarredo, 63 -bajo izda. 48009 -BILBAO
Tfno. 94 424 17 92
- n ASOCIACIÓN URIBE COSTA PRO- DEFICIENTES PSÍQUICOS
C/Club, 1 dpto. 9 48930 - GETXO
Tfno. 94 463 24 55 - Fax. 94 463 25 88
Horario de atención: de 9:30 a 13:30 h. y de 15:30 a 18:30 h.
de lunes a viernes - E-mail: uribecosta@correo.cop.es

- n ASOCIACIÓN VASCA DE FIBROMIALGIA Y ASTENIA CRÓNICA
C/ Francisco Macia, 11 - 6º., Dpto. 7 48014 - BILBAO
Tfno. y Fax. 94 475 01 20
- n ASOCIACIÓN VASCA DE OSTOMIZADOS E INCONTINENTES
C/ Julián Gaiarre, 46 (trasera) 48004 - BILBAO
Tfno. y Fax. 94 412 99 21
- n ASOCIACIÓN VIZCAÍNA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL
"ASPACE"
C/ Máximo Aguirre, 18 bis - 5º-puerta 2 48011 - BILBAO
Tfno. 94 441 47 21 - Fax. 94 441 46 79
Horario de atención: de 9 a 17 h.
E-mail: taller@aspacebizkaia.org <http://www.aspacebizkaia.org>
- n ASOCIACIÓN VIZCAÍNA DE DIABÉTICOS
C/ Iparraguirre, 46- 3º-1ª puerta 48010 - BILBAO
Tfno. y Fax. 94 444 66 06
- n ASOCIACIÓN VIZCAÍNA PARA ENFERMOS DE TROMBOSIS
C/ Villarias, 10 - 2º dto.205 48001 - BILBAO
Tfno. 94 423 64 97
Horario de atención: de 10:30 a 12:30 h., de lunes a jueves
- n ASOCIACIÓN VIZCAÍNA DE FAMILIARES Y ENFERMOS
PSÍQUICOS "AVIFES"
Centro de día. Servicios centrales
C/ Barrio de Sarrikue, s/n. Zumalakarregi - BILBAO
Tfno. y Fax. 94 445 62 56
– SANTURTZI 94 483 10 69
– GERNIKA 94 625 74 46
- n ASOCIACIÓN VIZCAÍNA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DEFICIEN-
CIAS PSÍQUICAS "GORABIDE"
C/ Licenciado Poza, 14 -2º 48011 - BILBAO
Tfno. 94 443 12 10 - Fax. 94 421 93 84
Horario de atención: de 8:30 a 17:30 h. de lunes a viernes
E-mail: gorabide@sarenet.es
- n ASOCIACIÓN VIZCAÍNA DE LARINGECTOMIZADOS
Y MUTILADOS DE LA VOZ
C/ Bailén, 15 - lonja 48003 - BILBAO
Tfno. 94 415 42 78
Horario de atención: de 9 a 12 h., de lunes a viernes

- n CLUB DEPORTIVO ZUHARRAK
C/ Sancho de Azpeitia, 2 -bajo 48014 - BILBAO
Tfno. 649 27 49 28 (Javier Merino)
E -mail: garai@euskalnet.net
[http:// www.euskalnet.net/javieroski](http://www.euskalnet.net/javieroski)
- n FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL PAÍS VASCO
C/ Plaza Nueva, 5 -2º Izda. 48005 - BILBAO
Tfno. 94 479 02 84 - Fax y T 94 416 35 44
Horario de atención: de 8:30 a 14 h y de 16 a 20 h. lunes a viernes
C/ Iparraguirre, 9- 4º 48009 - BILBAO
Tfno. 94 661 12 22 - Fax. 94 661 14 05
E -mail: down@downpv.org
- n ONCE
C/ Pérez Galdós, 11 48010 - BILBAO
Tfno. 94 421 16 62
- n SOCIEDAD VASCA DE MINUSVÁLIDOS "BIDAIDEAK"
C/ Lehendakari Aguirre 5 y 7 48014 - BILBAO
Tfno. 94 423 44 74 - 94 423 54 88
Horario de atención: de 9 a 14h. y de 16 a 19 h., de lunes a viernes

13.2.2. Centros Especiales de Empleo

- n BIZGORRE TALLERES (C.E.E. para sordos)
C/ Aritz Bidea, 63 -Bj 48100 - MUNGIA
Tfno. 94 674 90 47 - Fax. 94 674 91 58
Horario de atención: de 8 a 17 h.,
de lunes a jueves, y viernes de 7 a 15 h.
E-mail: bizgorre@cimu.es
[http:// www.adir.es](http://www.adir.es)
- n FUNDACIÓN PÚBLICA TALLER USOA LANTEGIA
C/ Zumalakarregi, 10 Bj 48903 - BARAKALDO
T.94 490 02 11 - Fax. 94 482 04 01
- n LANTEGI - BATUAK
C/ Artxanda, 7 48160 - DERIO
Tfno. 94 452 01 02 - Fax. 94 452 12 84
Horario de atención: de 8 a 17:30 de lunes a jueves,
y viernes de 8 a 14:30 h.
E - mail: lb@lantegi.com [http:// www.lantegi.com](http://www.lantegi.com)

- n TALLER RANZARI
C/ Bº Cabieces s/n 48980 - SANTURTZI
Tfno. 94 461 04 66 - Fax. 94 461 00 79
Horario de atención: de 8 a 15:15 h., de lunes a viernes
- n TALLERES USOA
C/ Zumalakarregui, 10 48903 - BARAKALDO
Tfno. 94 490 02 11 - Fax. 94 482 04 01

13.3. GIPUZKOA

13.3.1. Asociaciones relacionadas con la discapacidad

- n A.C.C.U. (asociación de crohn y colitis ulcerosa)
Txara I.sección Lankide
Zarategi, 100 20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943 48.26.97
- n ACELES-Gipuzkoa (Asociación de Enfermos de Lupus)
San Marcos, 5, 5º-A 20100-ERRETERIA
Tfno. 943.52.37.68
- n AFAGI (Asociación de familiares enfermos de Alzheimer)
Txara I. Sección Lankide
Pº Zarategi, 100 20015-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.26.07
- n AGUIDOWN (Asociación guipuzcoana pro síndrome de Down)
Pº de Mons, 87 - Apartado de correos nº 1904
20015-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.32.19.26
- n AGUIFES
(Asociación guipuzcoana de familiares y enfermos psíquicos)
Avda. Sancho El Sabio, 25, 1º-D
20010-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
T.943.47.43.37 Fax 943.47.43.38
- n AOSGI Asociación de ostomizados de Gipuzkoa
Txra I. Sección Lankide
Pº Zarategi, 100 20015-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.26.03

- n ARANSKI(Asociación para la rehabilitación auditiva de niños de sordos en Gipuzkoa)
Servicios centrales
Avda. de Francia, 9 20012-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.27.50.55 Fax 943.29.08.09
- n ASLEMEGI-GOKE
(Asociación de lesionados medulares de Gipuzkoa)
San Juan, 2 20400-TOLOSA
Tf. 943.65.12.63
- n ASPACE (Asociación Parálisis Cerebral)
Cº de Illarra, 2 - Centro Goienetxe
20018-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
T.943.21.60.55-943.21.63.33 Fax 943.21.96.95
- n ASPANOVAS-Gipuzkoa
(Asociación de padres oncológicos vascos)
Txara I. Sección Lankide
Pº Zarategi, 100 20015-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.26.18
- n ASPERSO
(Asociación de acogida, escucha y orientación)
Calle 31 de agosto, 28, Entlo. B 20003-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.42.33.55, 943.32.20.59
- n ATECE-Gipuzkoa (Asociación traumatismo craneal y daño cerebral)
Txara I. Sección Lankide
Calle Zarategi, 100 20015-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.26.06
- n ATZEGI (Asociación guipuzcoana a favor de las personas con deficiencia mental)
Calle Okendo, 6-Bajo 20004-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
T.943.42.39.42 Fax 943.42.39.45
- n AURRERA (Asociación de minusválidos)
Viteri kultur etxea 20120 - HERNANI
Tfno. 943 552962
- n CANCER DE GIPUZKOA, ASOCIACION CONTRA EL
Calle Triunfo, 4, 1º - Dcha. 20007 - DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.45.77.22 Fax 943.46.43.02

- n CELIACA DE EUSKADI, ASOCIACION
Atención desde Bilbao:
Calle Somera, 3, 3º - Dpto. 2 48005-BILBAO
Tfno. 94.416.94.80

- n CUIDADOS PALIATIVOS, SOCIEDAD VASCA DE
Pº Juan XXIII, 6. Galerías, Local 3D
20016-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. y fax 943.397773

- n DEFICIENTES VISUALES, ASOCIACION GUIPUZCOANA DE
Txara I. Sección Lankide
Zarategi, 100 20015-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
T.943.48.26.19 T./Fax. 943.48.25.89

- n DIABETICOS, ASOCIACION GUIPUZKOANA DE
Pº de Heriz, 15-Bajo 20008-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. y Fax 943.21.76.94

- n GAUTENA
(Asociación guipuzcoana de padres de afectados
de autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo)
Calle Francisco López Alen, 4
20009-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.21.53.44-943.21.52.49 Fax 943.21.52.39

- n GENE (Asociación guipuzcoana de enfermos neuromusculares)
Pº Zarategi, 100 20015-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
TFNO. 943.48.25.85

- n HEMOFILIA, DELEGACION GUIPUZCOANA DE
Betartza, 4 20170-USURBIL
Tfno. 943.36.54.51

- n LAGUNARTEA, ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS
Pza. Plácido Múgica 20130-URNIETA
Tfno. 943.55.55.68

- n MUJERES MASTECTOMIZADAS DE GIPUZKOA, ASOCIACION DE
Txara I. Sección Lankide
Pº Zarategi, 100 20015-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.48.28.04

n MUCOVISCIDOSIS, ASOCIACION GUIPUZCOANA DE
Avda. de Puyana, 29, Bajo-B 20305-IRUN
T.943.61.66.87

n O.N.C.E
Calle Etxaide, 14 20005-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.42.01.01 Fax 943.42.77.24

n ORTZADAR (Asociación Pro-Educación Especial)
Calzada Vieja de Ategorrieta, 159
20013-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
T.943.28.74.23, 943.28.75.99 Fax 943.29.09.17

n PATRONATO EIBARRES DE BENEFICIENCIA
Torre de Urkizu,9 20600-EIBAR
Tfno. 943.12.12.80 Tfno. y Fax 943.12.03.58

n PARKINSON, Delegación guipuzcoana de
General Etxague, 9, 4º Izda.
20003-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943 421268 - 943 557600

n UNION DE SORDOS DE GIPUZKOA
Reyes Católicos, 14-Bajo
20006-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.46.84.53 Fax 943.47.36.72

13.3.2. Centros Especiales de Empleo

n C.E.E. LAGUN-IZPI
Avda, Pedro Muguruza, 21-Bajo - 20870-ELGOIBAR
Tfno. 943.74.25.46

n ESKULAN, SC.I
Polígono 108, Edificio Lurren, Local 16 - 20100-LEZO
Tfno. 943.49.12.40

n GRUPO GUREAK
Para solicitar información sobre cualquiera de las empresas
del GRUPO GUREAK dirigirse a sus Oficinas Centrales:
Illarra bidea, 4
Apdo. 1191 20018-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.31.04.40 - Fax 943.31.03.63

E.mail: info@grupogureka.com

Eeb: www.grupogureka.com

n Centros y servicios del GRUPO GUREAK:

ZEHARO SERVICIO DE EMPLEO

Illarra bidea, 4

Apdo. 1191 20018-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943.31.04.40. Fax 943.31.03.63

n Talleres Protegidos GUREAK, S.A.

– DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

(Talleres Illarra, Igara y Berio)

Illarra bidea, 4 - 20018-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943.31.04.40 Fax 943.31.03.63

n GUREAK ELEKTRONIKA

Illarra bidea, 4 - 20018-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943.31.04.40 Fax 943.31.03.63

– ARRASATE

Bidekruzeta s/n - Bº Musakola - 20500-ARRASATE

Tfno. 943.77.11.60 Fax 943.77.08.41

– AZKOITIA

Azkoitiako industrialdea - 20720-AZKOITIA

Tfno. 943.85.22.00 - Fax 943.85.13.01

– BERGARA

Pza. San Martín de Agirre - 20570-BERGARA

Tfno. 943.76.29.84

– EIBAR

Matxaria, 2 loc. 17 - 20600-EIBAR

Tfno. 943.20.08.26 - Fax 943.20.41.32

– ERRETERIA

Polígono Masti Loidi - 20100-ERRETERIA

Tfno. 943.34.45.95

– HERNANI

GOIPLASTIK, S.L.

Bº Jauregi,s/n - 20120-HERNANI

Tfno. 943.55.72.00 - Fax 932.55.72.23

- IRUN
Edificio Paotxa, 1 1º Bº Anaka - 2030-IRUN
Tfno. 943.61.74.56 - Fax 943.61.04.99
- LASARTE
Zircuito ibil-bidea, 16 Pabellones 1-2 - 20160-LASARTE ORIA
Tfno. 943.36.46.54 - Fax 943.36.46.55
- LEGAZPI
Cta. Pantano s/n Bº Urtaza - 20230-LEGAZPIA
Tfno. 943.73.06.92 Fax 943.73.08.45
- OIARTZUN
Pol. Ind. Ugaldetxo
C/ Zelaimusu, 7 - 210180-OIARTZUN
Tfno. 943.49.21.59
- ORDIZIA
Polg. Ind. Malluz, 31-32 - 20240-ORDIZIA
Tfno. 943.16.24.63
- ORIO
Aita Lertxundi, s/n - 20810 ORIO
Tfno. 943.83.47.14 Fax 943.83.54.39
- TOLOSA
Bº San Esteban - 20400-TOLOSA
Tfno. 943.65.43.76 Fax 943.65.43.37

Otros Servicios

- n GALANT GARBITASUNA. S.L.
- n GOIAR
Pol. Ugaldetxo - 20180-OIARTZUN
Tfno. 943.49.21.59 - Fax 943.49.01.21
- n GOROLDI, S.L.
- n GUDAT, S.L.
- n GUPOST, S.A. Publicidad Directa
Illarra bidea, 4 - 20018-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943.31.04.40 - Fax 943.31.03.63

n GUPOST, S.A. Publicidad Directa
C/ Bidekutzeta, 3 - 20500 ARRASATE-MONDRAGÓN
Tfno. 943.77.12.85 Fax 943.77.08.41

n GUREAK OSTALARITZA, S.L.

n GUREGAS CARBURANTES

n GURESERBI, S.L.

n ZULOAGA & GUREAK

n KATEA

Oficinas Centrales

Polígono Txirrita Maleo 1 - 1º (oficinas) - 20100 ERRETERIA

Tfno. 943.52.18.34 Fax. 943.34.40.76

Email: kateairun@adegi.es

Centros de KATEA

– BERGARA

Bº San Juan, s/n - 20570-BERGARA

Tfno. 943.76.32.04 - Fax 943.76.39.32

– ERRETERIA

Polígono Txirrita Maleo 2 - 20100 ERRETERIA

Tfno. 943.51.29.61 / 943.51.02.35 - Fax 943.51.29.61

– HERNANI

Políg. Eziago, s/n - 20120-HERNANI

Tfno. 943.55.33.50 / 943.55.26.47 / 943.33.08.25

Fax 943.33.07.36

– IRUN

Irungo Industrialdea

C. Gabiria. Pabellón 26 - 20305-Irun

Tfno. 943.63.30.22 Fax 943.63.30.23

– MUTRIKU

San Agustín, 3 - Tfno. 943.60.37.00 - Fax 943.60.39.80

– OÑATI

Políg. Ind. de Berazano, Local B, Solar C

Apartado de correos 85 - 20560-OÑATI

Tfno. y Fax 943.78.13.67

- TOLOSA
Bº San Esteban, 14-E - 20400-TOLOSA
Tfno. 943.65.13.38 - Fax 943.65.16.25
- ZARAUTZ
Araba kalea, 43 - 20800-ZARAUTZ
Tfno. 943.83.47.33 - Fax 943.13.08.66
- ZUMARRAGA
Políg. Argixao, Pab. 1,2 y 3 - 20700-ZUMARRAGA
Tfno. 943.72.46.12 - Fax 943.72.49.72

n LEGAIA, S.L.

Oficinas Centrales:

Polígono 26. Bidebitarte, calle C, nº 86 - 20115-ASTIGARRAGA
Tfno. 943.33.06.59 Fax 943.38.29.72

Email: legaia@adegi.es

Centros de LEGAIA

- ARETXABALETA
General Mitarte, 25 - 20550-ARETXABALETA
T.943.79.64.22
- AZKOITIA
Industrialdea de Azkoitia, Pabellón 39 - 20720-AZKOITIA
Tfno. 943.85.17.29
- HERNANI
Polígono Lastaola - 20120-HERNANI
Tfno. 943.33.31.42
- LAZKAO
Polígono Industrial Iribarren, s/n - 20210-LAZKAO
Tfno. 943.88.80.15

